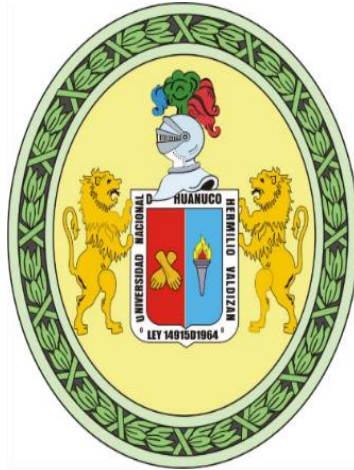


UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
ESCUELA DE POSGRADO
DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES



**DELITOS AMBIENTALES Y LA INEFICACIA DE LA SANCIÓN
PENAL EN LA FISCALIA ESPECIALIZADA DE MEDIO
AMBIENTE HUÁNUCO, 2021**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO,
MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES**

TESISTA: BARRERA FALCON, NEIL JOSE

ASESOR: DR. PIZARRO ALEJANDRO, ARMANDO

HUÁNUCO – PERÚ

2023

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de investigación al amor de mi vida, Mari Luz Damian Oscco, a mi gran apoyo y fortaleza. La vida te envía personas que llenan tu camino de luz y alegrías, personas que te alientan a ser mejor y alcanzar tus metas, espero que nuestro amor sea inmarcesible y sempiterno, que siempre seamos felices, por eso quiero dedicar esta tesis a mi novia.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradecer a Dios, por darme vida y salud, y permitirme lograr una meta más en la vida para el regocijo de mi familia.

Un agradecimiento infinito a mi padre Patricio José Barrera Silva, un señor muy bien plantado, árbol como raíces con espuelas que cargo con su infancia sin secuelas y con la firme actitud de un buen soldado, no tendré vida suficiente para agradecer todo lo que has hecho por mí, pero te prometo que nunca dejare de pensarte, nunca te olvidare. Padre, dicen que uno solo muere cuando es olvidado, por eso sé que tu vivirás eternamente en mi corazón.

Agradecimiento muy significativo a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, que como organismo que promueve la superación y profesionalismo para quienes trascienden sus claustros universitarios, nos lleva a cumplir una meta profesional.

Quedo muy agradecido con cada uno de los docentes de la Escuela de Posgrado de la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas que fueron parte de mi formación profesional, compartiendo sus vastos conocimientos de la realidad jurídica con el ánimo de mejorar esa realidad y hacerla más justa.

RESUMEN

El objetivo principal del estudio fue describir si la ineficacia de la sanción penal se relaciona con la comisión de delitos ambientales en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente de Huánuco, 2021. Para ello se utilizó el tipo aplicada de investigación que consiste partiendo de la obtención de nuevos conocimientos se procedan a aplicar al caso concreto a fin de solucionar el problema citado en el estudio. El nivel utilizado fue de índole correlacional debido a que se analizaron la relación existente entre las variables, conociendo así el grado de afectación y relación de las mismas sin manipular deliberadamente cada una de ellas. El diseño que se utilizó fue no experimental, transeccional, correlacional debido a que se realizaron la observación y el registro de datos en un solo momento único en el tiempo. La población estuvo conformada tanto por integrantes de la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente, del 4° Juzgado de investigación Preparatoria de Huánuco y los abogados litigantes de la ciudad de Huánuco. Siendo la muestra a estudiar 7 fiscales de la FEMA, 3 trabajadores del 4° JIP-Hco y 70 abogados litigantes, al que fueron sobre el escrutinio de un cuestionario (instrumento) a fin de recolectar información necesaria que permita obtener resultados satisfactorios a la investigación. Los hallazgos encontrados describen que la ineficacia de la sanción penal se evidencia una débil penalización de los delitos ambientales, la imposición de montos irrisorios de la reparación civil, la limitada conductas típicas y ambiguas que contempla norma penal para sancionar delitos ambientales. Todas estas falencias generan ineficacia de la sanción penal de los delitos ambientales, por tanto, al ser ineficaz la sanción penal, todas las sanciones que se emitan en los procesos de delitos ambientales no reducirán el número de casos que suceden a diario y otros que se registren, porque las falencias tienen que ser resueltas a través de una nueva norma legal que integre la protección, uso y sanción de los recursos naturales y medio ambientales en el Perú.

Palabras clave: Delito, medio ambiente, penalización, reparación y ineficacia.

ABSTRACT

The main objective of the study was to describe if the ineffectiveness of the criminal sanction is related to the commission of environmental crimes in the Specialized Environmental Prosecutor's Office of Huánuco, 2021. For this purpose, the applied type of research was used, which consists of obtaining new knowledge and proceeding to apply it to the specific case in order to solve the problem mentioned in the study. The level used was correlational because the existing relationship between the variables was analyzed, thus knowing the degree of affectation and relationship between them without deliberately manipulating each one of them. The design used was non-experimental, transectional, correlational because the observation and data recording were carried out in a single moment in time. The population consisted of members of the Specialized Environmental Prosecutor's Office, the 4th Preparatory Investigation Court of Huánuco and trial lawyers in the city of Huánuco. Being the sample to be studied 7 prosecutors of the FEMA, 3 workers of the 4th JIP-Hco and 70 litigant lawyers, to which they were on the scrutiny of a questionnaire (instrument) in order to collect necessary information that allows to obtain satisfactory results to the investigation. The findings found describe that the ineffectiveness of the criminal sanction is evidenced by a weak penalization of environmental crimes, the imposition of derisory amounts of civil reparation, the limited typical and ambiguous conducts contemplated in the criminal law to sanction environmental crimes. All these shortcomings generate ineffectiveness of the criminal sanction of environmental crimes, therefore, as the criminal sanction is ineffective, all the sanctions that are issued in the processes of environmental crimes will not reduce the number of cases that occur daily and others that are registered, because the shortcomings have to be solved through a new legal norm that integrates the protection, use and sanction of natural and environmental resources in Peru.

Key words: Crime, environment, criminalization, remediation and ineffectiveness.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
RESUMEN.....	iv
ABSTRACT.....	v
ÍNDICE.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	viii
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	x
INTRODUCCIÓN.....	xi
CAPÍTULO I. ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	13
1.1. Fundamentación del problema.....	13
1.2. Justificación e importancia de la investigación.....	15
1.2.1. Justificación.....	15
1.3. Viabilidad de la investigación.....	16
1.4. Formulación del problema.....	16
1.4.1. Problema general.....	16
1.4.2. Problemas específicos.....	16
1.5. Formulación de los objetivos.....	17
1.5.1. Objetivo general.....	17
1.5.2. Objetivos específicos.....	17
CAPÍTULO II. SISTEMA DE HIPÓTESIS.....	18
2.1. Formulación de las hipótesis.....	18
2.1.1. Hipótesis general.....	18
2.1.2. Hipótesis específicas.....	18
2.2. Variables.....	19
2.3. Operacionalización de las variables.....	20
CAPÍTULO III. MARCO TEÓRICO.....	21
3.1. Antecedentes de la investigación.....	21
3.2. Bases teóricas.....	27
3.3. Bases conceptuales.....	39
CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO.....	41

4.1. Ámbito.....	41
4.2. Tipo y nivel de investigación	41
4.2.1. Tipo de estudio.....	41
4.2.2. Nivel de estudio.....	41
4.3. Población y muestra	42
4.3.1. Descripción de la población	42
4.3.2. Muestra y método de muestro	43
4.4. Diseño de investigación	44
4.5. Técnicas e instrumentos	44
4.5.1. Técnicas.....	44
4.5.2. Instrumentos.....	45
4.6. Técnicas para el procesamiento y análisis de datos	47
4.6.1. Procesamiento	47
4.6.2. Análisis de datos	47
4.7. Aspectos éticos.....	48
CAPÍTULO V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	49
5.1. Análisis descriptivo.....	49
5.1.1. Presentación de resultados	49
5.2. Análisis inferencial y contrastación de hipótesis	90
5.2.1. Respecto a la hipótesis general	90
5.2.2. Respecto a la primera hipótesis específica.....	91
5.2.3. Respecto a la segunda hipótesis específica	92
5.3. Discusión de resultados.....	94
5.3.1. Contrastación de los resultados con los antecedentes	94
5.4. Aporte científico de la investigación.....	97
CONCLUSIONES	98
SUGERENCIAS	99
REFERENCIAS	100
ANEXOS.....	103

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.....	19
Tabla 2.....	20
Tabla 3.....	42
Tabla 4.....	43
Tabla 5.....	46
Tabla 6.....	46
Tabla 7.....	49
Tabla 8.....	50
Tabla 9.....	50
Tabla 10.....	51
Tabla 11.....	52
Tabla 12.....	52
Tabla 13.....	53
Tabla 14.....	54
Tabla 15.....	54
Tabla 16.....	55
Tabla 17.....	56
Tabla 18.....	56
Tabla 19.....	57
Tabla 20.....	58
Tabla 21.....	59
Tabla 22.....	59
Tabla 23.....	60
Tabla 24.....	61
Tabla 25.....	62
Tabla 26.....	63
Tabla 27.....	64
Tabla 28.....	65
Tabla 29.....	66
Tabla 30.....	67
Tabla 31.....	68

Tabla 32.....	69
Tabla 33.....	70
Tabla 34.....	71
Tabla 35.....	72
Tabla 36.....	73
Tabla 37.....	75
Tabla 38.....	76
Tabla 39.....	77
Tabla 40.....	78
Tabla 41.....	79
Tabla 42.....	80
Tabla 43.....	81
Tabla 44.....	82
Tabla 45.....	83
Tabla 46.....	84
Tabla 47.....	85
Tabla 48.....	86
Tabla 49.....	87
Tabla 50.....	88
Tabla 51.....	89
Tabla 52.....	90
Tabla 53.....	91
Tabla 54.....	92
Tabla 55.....	93

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1.....	60
Gráfico 2.....	61
Gráfico 3.....	62
Gráfico 4.....	63
Gráfico 5.....	64
Gráfico 6.....	65
Gráfico 7.....	66
Gráfico 8.....	67
Gráfico 9.....	68
Gráfico 10.....	69
Gráfico 11.....	70
Gráfico 12.....	71
Gráfico 13.....	72
Gráfico 14.....	73
Gráfico 15.....	74
Gráfico 16.....	75
Gráfico 17.....	76
Gráfico 18.....	77
Gráfico 19.....	78
Gráfico 20.....	79
Gráfico 21.....	80
Gráfico 22.....	81
Gráfico 23.....	82
Gráfico 24.....	83
Gráfico 25.....	84
Gráfico 26.....	85
Gráfico 27.....	86
Gráfico 28.....	87
Gráfico 29.....	88
Gráfico 30.....	89

INTRODUCCIÓN

Las agendas políticas deben incluir los temas medioambientales. Según el balance del año pasado, en Perú se cometen con frecuencia delitos ambientales, como la contaminación, la deforestación, la minería ilegal, el tráfico de fauna silvestre, la tala ilegal y la deforestación. Sin embargo, no todos estos hechos se denuncian ante la autoridad competente (administrativa o judicial), ni se limitan, porque siguen ocurriendo.

El derecho penal se ha definido históricamente como un mecanismo de control social de ultima ratio, es decir, es el ejercicio de la potestad sancionadora del Estado. Y cuando nos referimos a los delitos ambientales, nos estamos refiriendo a la infracción de ese conjunto de normas, instituciones, prácticas e ideologías jurídicas que son útiles para la tutela del equilibrio de los ecosistemas, que el Poder Ejecutivo es el ente rector del sector ambiental que desarrolla, dirige, supervisa y controla la política nacional del ambiente y es el encargado, a través del Ministerio Público y Poder Judicial, de ejercer su potestad sancionadora por el incumplimiento de las normas ambientales en el ámbito de su competencia.

Por muy severa que sea, la sanción no detiene ni reduce los delitos medioambientales. La dificultad estriba en el alcance de la pena.

Los delitos medioambientales se rigen por un sistema de normas denominadas leyes penales en blanco. Para decidir si un hecho es del conocimiento del fiscal penal, primero debe confirmarse que el derecho administrativo sancionador lo ha revisado para determinar si justifica una sanción administrativa. Cuando un hecho ha sido tramitado y el investigado es sancionado administrativamente, la fiscalía penal no puede realizar una investigación porque la sanción administrativa le prohíbe iniciar una investigación.

Esta situación da impunidad a los delincuentes ambientales ya que prefieren la sanción administrativa a la penal. La sanción penal, que protege la naturaleza, es secundaria a la sanción administrativa.

A partir de esta visión del problema, es imprescindible analizar la eficacia de la sanción penal, para lo cual describiremos las consecuencias de la imposición de penas ejemplares a los imputados por delitos ambientales, la eficacia de dichas penas en relación con la rehabilitación, y la disminución de la actividad delictiva ambiental debido a dicha penalización.

Igualmente, evaluaremos la eficacia de la sanción penal en la reparación del bien dañado en la investigación y en el proceso judicial. De este modo, se demostrará la eficacia de la sanción penal en la protección del medio ambiente.

Por último, la investigación analizará la eficacia de las medidas preventivas y orientativas de la sanción penal como mecanismo disuasorio y represivo de las actividades delictivas medioambientales. Las condenas ambientales muestran al público las penas por sus acciones. Evaluaremos si se comunican adecuadamente.

En este orden de conceptos, estudiamos la ineficacia de la sanción legal y su relación con los delitos ambientales en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente de Huánuco. Y los resultados hallados muestran que la ineficacia de la sanción penal viene indicada por la escasa penalización de los delitos ambientales, las sumas irrisorias de las indemnizaciones civiles y las limitadas acciones típicas y ambiguas que pretende el derecho penal para sancionar los delitos ambientales. Todas estas deficiencias hacen que la sanción penal de los delitos ambientales sea ineficaz. Al ser ineficaz la sanción penal, todas las sanciones que se emitan en los casos de delitos ambientales no reducirán el número de casos que se producen diariamente y otros que se registran. Estas deficiencias deben ser abordadas por una nueva norma legal que integre la protección, uso y sanción de los recursos naturales y ambientales del Perú.

CAPÍTULO I. ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Fundamentación del problema

El tema ambiental en la agenda política resulta de gran importancia. Ello en razón a que, según el balance del año pasado, en el Perú se cometieron delitos ambientales de manera muy frecuentes tales como la contaminación ambiental, deforestación, minería ilegal, tráfico ilegal de especies silvestres, tráfico ilegal de productos forestales, depredación de la flora y fauna silvestre, etc. Sin embargo, no todos estos hechos se reportan a la autoridad competente (administrativa o judicial), ni tampoco limitan su ocurrencia, debido que a la fecha vienen sucediendo tales hechos.

A nivel administrativo, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre (ATFFS) impulsa el cumplimiento de las obligaciones ambientales con la finalidad de resguardar el equilibrio entre la inversión en actividades económicas y la protección ambiental. Sin embargo, los procesos administrativos que se llevan a cabo en dicha institución concluyen únicamente con una sanción administrativa pecuniaria y su posterior decomiso, según sea el caso. Y con ello no se pone freno a las infracciones ambientales.

El derecho penal se ha definido históricamente como un mecanismo de control social de ultima ratio, es decir, es el ejercicio de la potestad sancionadora del Estado. Y cuando nos referimos a los delitos ambientales, nos estamos refiriendo a la infracción de ese conjunto de normas, instituciones, prácticas e ideologías jurídicas que son útiles para la tutela del equilibrio de los ecosistemas, que el Poder Ejecutivo es el ente rector del sector ambiental que desarrolla, dirige, supervisa y controla la política nacional del ambiente y es el encargado, a través del Ministerio Público y Poder Judicial, de ejercer su potestad sancionadora por el incumplimiento de las normas ambientales en el ámbito de su competencia.

La sanción penal por más severa que sea no cumple, con la finalidad de frenar o disminuir los delitos registrados en materia ambiental. Y el problema radica en los alcances de la sanción penal.

Cuando nos referimos a los delitos de tipo ambiental, éstos se rigen por el sistema de normas denominados leyes penales en blanco, es decir, para determinar si un hecho sea de conocimiento del fiscal penal es, antes bien, corroborar que tales hechos hayan sido objeto de revisión por parte del derecho administrativo sancionador, para con ello lo primero es analizar si amerita una sanción administrativa. Cuando el hecho haya sido objeto de trámite y a consecuencia de ello se sanciona administrativamente al investigado, entonces a nivel de la fiscalía penal no se puede realizar actos de investigación, toda vez que ya se tuvo una sanción administrativa, lo que impide legalmente al fiscal iniciar cualquier acto de investigación al respecto.

Esta situación está ocasionando cierta impunidad en los sujetos que cometen estos delitos ambientales, toda vez que estos prefieren buscar una sanción administrativa y no una sanción penal. La sanción penal siendo un mecanismo que resguarda y protege a la naturaleza, tiene un carácter subsidiario frente a la sanción administrativa.

Desde esa visión del problema, resulta imprescindible analizar la eficacia de la sanción penal a partir del cual se describirá las consecuencias de imponer penas ejemplares a los imputados por delitos ambientales, la efectividad de dichas penas en relación a la rehabilitación del sentenciado y la disminución de la actividad delictiva ambiental por dicha penalización.

Así mismo, por medio de la sanción penal hemos analizado la efectividad de la misma en función a la restitución del bien lesionado en los procesos de investigación y judicial llevados a cabo. Esto permitió conocer la efectividad de la sanción penal en relación al bien jurídico tutelado, el medio ambiente.

Finalmente, la investigación se centró en analizar la efectividad de las medidas preventivas y orientativas que de la sanción penal se desprende como mecanismo disuasivo y represor de estos actos delictivos ambientales. Las sentencias condenatorias de los delitos ambientales permiten comunicar a la población en general

las consecuencias penales de sus actos. En esa medida analizaremos si se comunica eficazmente al respecto.

En este orden de ideas, en el presente trabajo de investigación analizó sobre la ineficacia de la sanción penal y su relación con la comisión de delitos ambientales en los procesos tramitados en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente de Huánuco.

1.2. Justificación e importancia de la investigación

1.2.1. Justificación

La presente investigación se justificó considerando los siguientes ámbitos:

Considerando el ámbito teórico, esta investigación se justifica, con el conocimiento que se obtuvieron a través del recojo de información respecto a la comisión de los ambientales y la ineficacia de la sanción penal de los mismos en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente Huánuco, este cúmulo de información que se obtuvieron es respaldada mediante aspectos teóricos y conceptuales de reconocidos autores, que fueron correctamente citados en el cuerpo de la investigación y que sirvieron de base para futuras investigaciones.

Considerando la justificación práctica, el estudio permitió conocer las dificultades que se presentan en las sanciones penales de los delitos ambientales, con la finalidad de conocer las implicancias de dichas decisiones en la comisión de nuevos delitos ambientales. Fue a través de los resultados que se obtuvieron de la investigación, que reconocimos la importancia de las sanciones de este tipo de delitos y sus implicancias en posteriores acciones delictivas en esta materia.

En el ámbito metodológico, se justifica la investigación a través de la creación e implementación de instrumentos de recojo de información necesario para el análisis de las variables en estudio. Los instrumentos que se confeccionaron se sometieron a un proceso de validación y confiabilidad a efectos de que los resultados de la investigación tengan sustento científico que avale su contenido y fundamento.

1.1.1. Importancia o propósito

El estudio de investigación aporta fundamento teórico real y científico al tratamiento de los delitos ambientales que son objeto de investigación en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente Huánuco. Toda vez que, a pesar de haberse penalizado ciertas conductas en materia ambiental, aun no se disminuye el número de acciones delictivas en este ámbito. Las razones de estos hechos se deben a la ineficacia de las sanciones penales en este tipo de delitos; por lo tanto, investigar las implicancias de las sanciones impuestas a los sujetos activos en estos delitos, permitieron la eficacia de sus sentencias y a su vez ello, repercute en la disminución de los casos por delitos ambientales. Ello no sólo tuvo una trascendencia jurídica sino también social y ambiental.

1.3. Viabilidad de la investigación

El estudio es viable porque se ha contado con los recursos humanos necesarios para la ejecución de la tesis. Así mismo, se ha hecho uso de los recursos materiales y económicos necesarios para subvencionar los gastos que implicaron la ejecución del estudio, por lo que resultó ser viable el presente estudio.

1.4. Formulación del problema

1.4.1. Problema general

¿Cómo la ineficacia de la sanción penal se relaciona con la comisión de delitos ambientales en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente Huánuco 2021?

1.4.2. Problemas específicos

PE1. ¿Cómo la penalización de las conductas se relaciona con la comisión de delitos ambientales en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente Huánuco 2021?

- PE₂.** ¿Cómo la restitución del bien lesionado se relaciona con la comisión de delitos ambientales en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente Huánuco 2021?
- PE₃.** ¿Cómo las medidas preventivas y orientativas se relacionan con la comisión de delitos ambientales en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente Huánuco 2021?

1.5. Formulación de los objetivos

1.5.1. Objetivo general

Establecer la relación entre la ineficacia de la sanción penal y la comisión de delitos ambientales en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente Huánuco 2021.

1.5.2. Objetivos específicos

- OE₁.** Establecer la relación entre la penalización de las conductas y la comisión de delitos ambientales en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente Huánuco 2021.
- OE₂.** Establecer la relación entre la restitución del bien lesionado y la comisión de delitos ambientales en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente Huánuco 2021.
- OE₃.** Establecer la relación entre las medidas preventivas y orientativas y la comisión de delitos ambientales en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente Huánuco 2021.

CAPÍTULO II. SISTEMA DE HIPÓTESIS

2.1. Formulación de las hipótesis

2.1.1. Hipótesis general

La sanción penal se relaciona negativamente con la comisión de delitos ambientales en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente Huánuco 2021.

2.1.2. Hipótesis específicas

HE₁. La penalización de las conductas se relaciona significativamente con la comisión de delitos ambientales en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente Huánuco 2021.

HE₂. La restitución del bien lesionado se relaciona significativamente con la comisión de delitos ambientales en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente Huánuco 2021.

HE₃. Las medidas preventivas y orientativas se relacionan significativamente con la comisión de delitos ambientales en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente Huánuco 2021.

2.2. Variables

Tabla 1

Determinación de Variables

Variable Independiente	Definición Operativa
Delitos Ambientales.	Está referida a la infracción o violación de las normas ambientales. Así mismo, es la afectación a los recursos medio ambientales por parte de la población en general.
Variable Dependiente	Definición Operativa
Ineficacia de la sanción penal.	Es el proceso a través del cual no se sanciona de manera ejemplar que permita la restitución del daño causado al medio ambiente. Así mismo, el derecho penal no incide en otorgar medidas preventivas y orientativas que disminuyan la comisión de delitos ambientales.

Fuente: Elaboración propia

2.3. Operacionalización de las variables.

Tabla 2

Operacionalización de variables.

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	TECNICAS E INSTRUMENTOS
VARIABLE X Delitos Ambientales	Responsabilidad penal	Imputación objetiva	Encuesta (Cuestionario)
		Infracción del Deber	
		Nivel de participación	
	Responsabilidad civil	Conducta típica	
		Principio de responsabilidad personal por el hecho propio.	
		Tercero civil	
VARIABLE Y Ineficacia de la sanción penal	Pena	Vinculación con la víctima	Encuesta (Cuestionario)
		Monto de reparación civil	
		Efectiva	
	Restitución	Suspendida	
		Ejecución de la pena	
		Cumplimiento de la pena	
	Medidas preventivas y orientativas.	Restituir o reponer el bien	
		Pago de su valor	
		Indemnización por daños y perjuicios	
		Cumplimiento	
		Medidas preventivas	
		Medidas orientativas	
		Medidas correctivas	

Fuente: Elaboración propia

CAPÍTULO III. MARCO TEÓRICO

3.1. Antecedentes de la investigación

El presente trabajo de investigación se ha abordado en diversas situaciones, épocas y, lo que es más importante, con diversos objetivos; éstos sirven de marco de referencia que refuerzan el apoyo a un nuevo esfuerzo.

3.1.1. A nivel Internacional

Cely *et al* (2018) realizó un estudio bajo el título “*La sanción del delito ambiental en el contexto del conflicto armado*” de la Universidad Libre. Bogotá-Colombia. En dicho estudio llegó a la siguiente conclusión:

La dificultad para esclarecer quién "voló un oleoducto", quién es el responsable de los procesos de "minería ilegal" o quién es el propietario de "cultivos ilícitos", por citar algunos ejemplos, se debe en parte a que el sistema penal colombiano exige que los acusados estén identificados. Este es uno de los factores que contribuye a la percepción de invisibilidad de los grupos armados frente a las acciones que cometen.

Díaz (2015) desarrollo una investigación titulada “*La protección jurídico penal del medio ambiente y el delito ambiental en Colombia*” de la Universidad Santo Tomás. Bogotá-Colombia. En la que arribó a las siguientes conclusiones:

A pesar de que las conductas perjudiciales para el medio ambiente han sido declaradas ilegales, se puede llegar a la conclusión de que la obligación de proteger eficaz y directamente el medio ambiente no es competencia del derecho penal. Este último se encarga de sancionar disciplinariamente a los individuos que incumplen la normativa administrativa medioambiental. Dado que las normas penales son del tipo denominado en blanco, esta responsabilidad recae sobre los hombros de este último.

Debemos llegar a la conclusión de que el alto grado de ineficacia de este tipo de normas en Colombia se debe a su relativo desconocimiento, al escaso compromiso gubernamental en la materia, a su inadecuado desarrollo

reglamentario y a la falta de coordinación institucional. A pesar de contar con una de las legislaciones ambientales más completas de la humanidad (Decreto 2811 de 1974 y Ley 99 de 1993, entre otras), y de tener uno de los sistemas penales más técnicos y avanzados del continente, debemos llegar a esta conclusión. A pesar de tener una de las legislaciones ambientales más completas.

Como resultado de las investigaciones realizadas, es posible llegar a la conclusión de que el derecho penal es un instrumento útil para la protección del medio ambiente. Esto es así porque aumenta la conciencia pública sobre la trascendencia del bien jurídico ambiental y la gravedad de determinadas conductas que lo vulneran, y además sirve como elemento disuasorio, no por la gravedad de la sanción, sino por el hecho de que existe coherencia en la investigación, persecución y condena de quienes cometen delitos contra el medio ambiente.

Cuenca (2013) realizó una investigación bajo el título *“La necesidad de incrementar las penas en los delitos ambientales en la legislación penal Federal”* de la Universidad Nacional Autónoma de México; en la que llegó a la siguiente conclusión.

En este trabajo de investigación dejamos plasmado el daño que se le hace al planeta que en ocasiones son permanentes, por la cantidad de contaminación que existe en el medio ambiente y de la cual la sociedad es partícipe. Por medio de los resultados hallados proponemos el incremento de las penas que deben asistirles a los delitos ambientales, considerando el límite de 10 años de pena privativa de libertad en la actualidad, a 13 años en una próxima reforma penal.

Gracia (2011) realizó un estudio titulado *“La Responsabilidad Penal en los delitos ambientales mediante el incremento de las penas establecidas en los artículos 437 A – 437 J del Código Penal”* de la Universidad San Francisco de Quito, en la que llegó a las siguientes conclusiones:

El Derecho Penal Ambiental, como su nombre lo indica, consiste de un grupo de normas penales, que sancionan aquellas conductas ilícitas que se cometen en contra de la naturaleza, ya sea porque son destructivas o porque

vulneran ciertos límites permitidos de contaminación. Además, ha de considerarse a este Derecho como un mecanismo efectivo, que ayuda a modificar esas conductas indeseadas.

El Derecho penal en el ámbito de la protección del medio ambiente tiene un carácter primariamente disuasorio y accesorio; en cuanto al primero, ello se debe a su inherente finalidad de prevención, así como a las especiales características de la materia regulada, en la que las consecuencias de la lesión pueden ser catastróficas e imprevisibles. Como consecuencia de estos factores, el Derecho penal en el ámbito de la protección del medio ambiente tiene un carácter disuasorio y accesorio. En el segundo supuesto, funciona como accesorio del Derecho medioambiental, que impone consecuencias administrativas como multas, mientras que este Derecho impone tanto penas de prisión como sanciones pecuniarias.

3.1.2. A nivel Nacional

Guevara (2020) desarrolló una investigación titulada “*Los delitos ambientales y su incidencia en la responsabilidad civil de las empresas privadas en la Región Lambayeque, 2018*” de la Universidad Señor de Sipán; en la que llegó a las siguientes conclusiones:

Según la investigación, la responsabilidad civil medioambiental se define como el daño material o personal que una persona ha sufrido como consecuencia de la contaminación causada por una agresión medioambiental. Esto significa que las industrias deben defender el medio ambiente garantizando la vigilancia y protección de los recursos naturales mediante la imposición de una reparación civil. Asimismo, esta responsabilidad se caracteriza típicamente por los rasgos que aporta a las esferas privada y pública.

Se ha concluido que las industrias son responsables de causar daño al ecosistema, la biodiversidad y la salud en general de forma imprevisible, accidental o fortuita, lo cual resulta en una degradación significativa y relevante. Además, los funcionarios encargados de la supervisión y sanción de los

particulares que degradan o contaminan el medio ambiente han sido negligentes en su tarea, permitiendo así estas conductas dañinas.

En esta investigación se ha determinado que la reparación civil por delitos de contaminación ambiental se refiere a la restitución del medio ambiente a su estado anterior al acto lesivo, así como a la indemnización monetaria por el daño ambiental. Además, debe prestarse la máxima atención a los factores que influyen en la cuantía.

Guzmán (2018) realizó una investigación bajo el título *“El tratamiento de los delitos ambientales y la eficacia de la sanción penal en los Juzgados Penales de Huancayo – 2014 – 2015”* de la Universidad Peruana Los Andes; en la que llegó a las siguientes conclusiones:

El enjuiciamiento penal de los delitos ambientales, particularmente en casos de contaminación ambiental, no ha sido efectivo debido a la falta de tipificación adecuada en la mayoría de los casos. Debido a esta situación, las sanciones impuestas hasta la fecha no han sido suficientemente severas y ejemplares para disuadir la comisión de estos delitos. Como resultado, estos delitos han aumentado con el tiempo.

Después de examinar 28 casos, sólo dos de ellos terminaron en una condena, aunque la pena impuesta fue suave. Se ha llegado a la conclusión de que, en el ámbito ambiental en nuestro país, existen regulaciones extensas y fragmentadas que no posibilitan una sanción eficaz y apropiada de los delitos ambientales, lo cual propicia la impunidad de estos actos ilícitos.

Molina (2016) realizó un estudio titulado *“Sanciones penales y su repercusión en el incremento de los delitos ambientales en la ciudad del Cusco en el periodo 2015”* de la Universidad Andina del Cusco; en la que arribó las siguientes conclusiones:

Se determinó que las sanciones penales sí tienen un impacto en el aumento de los Delitos Ambientales, a pesar de ser ineficaces. Esto se determinó debido al alto número de denuncias por delitos ambientales que se han incrementado a lo largo de los años. Si se compara con 2014, 2015 concluye con

un aumento tanto en el número de denuncias como en el número de procesos existentes.

Las sanciones ambientales son ineficaces no solo en el momento de la denuncia por falta de pruebas suficientes, sino también durante el proceso de formalización de las denuncias por la falta de celeridad en los procesos, la falta de personal y la carga procesal que experimenta todo el aparato judicial en nuestro país. El marco legal existe, y tiene su finalidad y su proceso, pero no es suficiente para sancionar un delito.

López (2015) realizó el estudio titulado "*Análisis sobre el merecimiento y necesidad de pena en los delitos ambientales: A propósito del delito de contaminación ambiental*" de la Universidad de Piura; en la que llegó a las siguientes conclusiones:

Antes de determinar si los comportamientos que dañan al medio ambiente deben ser sancionados penalmente, es esencial establecer el bien jurídico que se busca proteger mediante la ley penal. Un pilar crucial en la justificación penal de los delitos ambientales se basa en la definición precisa del bien jurídico que se intenta preservar. Por consiguiente, es crucial desarrollar una noción de ambiente en el ámbito penal que respete los criterios de merecimiento y necesidad de pena.

En lo que se refiere al objetivo de proteger el medio ambiente, la postura intermedia, también llamada antropocentrismo moderado, es ampliamente aceptada. Esta postura reconoce que el medio ambiente es un bien jurídico autónomo que merece protección, pero que se protege porque es esencial para el crecimiento y el desarrollo de la vida humana. En otras palabras, la razón última de su protección reside en la integridad de los intereses humanos. Esta postura también sostiene que el medio ambiente es un bien jurídico autónomo digno de protección.

De esta manera, la convivencia de una perspectiva centrada en el ser humano y otra centrada en el medio ambiente permite comprender que el propósito de la conservación ambiental es garantizar las condiciones naturales para la vida humana actual y futura, sin mostrar preferencia por los elementos

naturales como el agua, el aire, el suelo, la flora y la fauna. Esto se logra debido a que la coexistencia de ambas perspectivas permite la convivencia de ambas visiones.

3.1.3. Nivel local

Callata (2018) desarrolló un estudio denominado “*Evaluación del principio de oportunidad en los delitos de minería ilegal en la fiscalía especializada en materia ambiental de la provincia de Leoncio Prado, 2012 – 2016*” de la Universidad de Huánuco: en la que llegó a las siguientes conclusiones:

Porque la Fiscalía no está realizando un control efectivo, porque se está alterando el área física con consecuencias graves e irreversibles, y porque se debe modificar la norma que paraliza todas estas actividades por el bien del país, se ha determinado que el tratamiento que se viene dando con la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de minería ilegal no es efectivo. Esto debido a que se está alterando el área física con consecuencias graves e irreversibles.

Por no corresponder objetivamente con los criterios señalados en la legislación, la aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de minería ilegal tiene un bajo grado de eficacia. Esta es una de las razones de este bajo grado de eficacia.

Se debe modificar el tercer párrafo del artículo 307°-A del Código Penal, para que se considere que las personas que cometen delitos relacionados con la minería ilegal han incurrido en una actividad dolosa en la mayor medida posible.

La norma penal debe establecer el cierre o clausura de minas y el cierre de pasivos ambientales, a fin de que exista responsabilidad por recompensa física en los casos de minería ilícita.

San Juan (2017) desarrolló una investigación denominada “*La actividad minera ilegal y sus consecuencias jurídico penales en la Región de Huánuco*” de la Universidad de Huánuco; en la que arribó a las siguientes conclusiones:

Se ha determinado que el nivel de eficacia de las sanciones penales por el delito de minería ilegal es bajo. Esto se debe a que las autoridades competentes no

logran cumplir con sus objetivos. Un ejemplo de ello es el caso de la programación y realización de operativos en zonas donde se realizan actividades de minería ilegal. Con frecuencia, se filtran los detalles y pormenores de esta intervención y se alerta a las personas que practican esta actividad.

Dado que la evaluación de impacto ambiental (EIA) se ha reducido a un estudio técnico sustitutivo (ETS), se ha determinado que el Estado no ha tomado ninguna medida viable para controlar o erradicar la actividad minera ilegal. Esto se debe al hecho de que se ha eliminado la autoridad de la agencia de supervisión (OEF), lo que impide que la OEF continúe monitoreando los lugares donde se lleva a cabo la actividad minera ilegal. De igual manera, no existe voluntad política por parte del gobierno a corto, mediano o largo plazo para encontrar una solución a este problema que afecta a la población que vive en las cercanías de esta explotación minera ilegal.

3.2. Bases teóricas

Los siguientes fundamentos teóricos se incorporan a este trabajo de investigación como resultado de una revisión en profundidad de las ediciones de diversos autores.

3.2.1. Delitos Ambientales

Nociones generales de derecho ambiental

El Derecho medioambiental es una rama relativamente nueva del Derecho. Se compone de un conjunto de normas y reglamentos que nos ayudan a cuidar el entorno en el que vivimos para que la naturaleza y las personas puedan convivir en armonía y el medio ambiente perdure para las generaciones venideras.

Larrea (2008) define al Derecho Ambiental como una nueva rama del Derecho que engloba una serie de leyes y normas que regulan la conducta humana en interacción con el medio ambiente. Por su naturaleza, es una ciencia en desarrollo que día a día alcanza mayor trascendencia por el carácter global de la actividad económica y el rápido deterioro del medio ambiente que tiende a

agravarse incluso poniendo en peligro la propia supervivencia de la humanidad (p. 5)

Estas leyes intentan mejorar, controlar y regular la forma en que las personas se comportan e interactúan con la naturaleza. Esto se debe a que las acciones e interacciones de las personas con la naturaleza la han perjudicado enormemente y han puesto en peligro no sólo la vida de los ecosistemas y sus partes, sino también la calidad de vida y, por extensión, la salud humana.

Larrea (2008) en referencias a esas situaciones señaladas en el párrafo anterior que la comunidad internacional desde hace más de tres décadas tomó consciencia de la importancia de establecer una serie de principios, políticas y normas, que sean adoptadas por los estados, lo que a la postre se ha constituido en el origen de lo que se conoce hoy como “Derecho Ambiental” (p. 6).

Fernández (2004) dice que el derecho ambiental es un conjunto de principios, leyes, normas y jurisprudencia que indican a las personas cómo actuar en el medio ambiente. Fernández define el medio ambiente como un sistema global constituido por elementos naturales y artificiales de naturaleza física, química, biológica o sociocultural, siempre cambiantes por la acción humana o natural, que rige y condiciona la existencia y el crecimiento de la vida en sus múltiples formas. (p. 61).

Así pues, el Derecho Medioambiental es lo que la gente hace para proteger su entorno natural y evitar que empeore de forma irremediable. Definitivamente, el hombre es quien más daño ha hecho a la naturaleza, y muchas de las cosas que hace no tienen arreglo. Las normas medioambientales son una herramienta muy importante para el gobierno porque le permiten controlar, mejorar y disminuir los daños, cambiar el comportamiento de la gente y crear una conciencia social sobre la protección y conservación de la naturaleza.

Delitos ambientales

La consideración de los delitos contra el medio ambiente en el Código Penal tuvo que esperar un largo periodo, ya que nuestra legislación penal se creó 20 años después de las conferencias internacionales de los años setenta.

Después de eso, se estableció el Código del Medio Ambiente y en la década de 1990 se introdujo el Nuevo Código Penal, que incluye un Título sobre Delitos contra la Ecología que castiga varias conductas que ponen en riesgo o dañan los llamados "bienes ecológicos". Estos bienes fueron constitucionalmente protegidos en el artículo 2.2 de la Constitución Política de 1993. Los delitos, ahora conocidos como delitos ambientales, fueron el resultado de varios proyectos, como los de 1984, 1985, 1986 y 1990, que utilizaron diferentes nombres. Por ejemplo, el proyecto de septiembre de 1984 lo incluyó dentro del Título de Delitos Económicos y con el Capítulo de Delitos contra los Recursos Naturales, que también sancionó la Contaminación Ambiental.

El Proyecto de agosto de 1985 clasificó los delitos como Delitos contra la Seguridad Pública, Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente, incluyendo a los funcionarios públicos que otorgaran permisos en violación de las leyes y reglamentos ambientales, y la explotación de bosques y flora. El Proyecto de abril de 1986 incorporó el uso no autorizado de áreas agrícolas con fines urbanos. El Proyecto de julio de 1990, llamado Delitos contra la Ecología, incluyó en un solo capítulo los Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente, similar a lo que se encuentra en el actual Código Penal de 1991. Este último, después de varias modificaciones, pasó a llamarse Delitos contra el Medio Ambiente, que castiga la Contaminación y los Delitos contra los Recursos Naturales, además de responsabilizar a los funcionarios públicos por estos delitos y aplicar medidas cautelares. La inclusión de estos delitos en el Código Penal ha sido objeto de controversia, ya que algunos los consideran como delitos contra la Ecología, otros contra la Seguridad Pública, y otros contra el Medio Ambiente o la Salud Pública. En la actualidad, se encuentran incluidos en el Título XIII como Delitos contra el Medio Ambiente.

El origen de lo anterior se encuentra en la Conferencia de Estocolmo sobre Medio Ambiente Humano de 1972. Como resultado de esta conferencia, se estableció el tratamiento legal de las preocupaciones ambientales en las constituciones de muchos estados, incluyendo el Perú en 1979 y 1993. Según Caro Coria (2012), se está produciendo un proceso de constitucionalización de los

intereses ambientales debido a la influencia de nuevos movimientos ambientalistas. Esto ha generado una creciente preocupación política, que se ha manifestado en la aparición de una legislación ambiental cada vez más extensa, así como en movimientos ambientalistas en todo el mundo.

Siguiendo estos principios, en la última década, el Código del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales, que ha sido derogado, se convirtió en la principal norma reguladora de la política ambiental nacional. El artículo 1 del Título Preliminar del Código establecía que todas las personas tienen el derecho inalienable de disfrutar de un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para la vida, y de preservar el paisaje y la naturaleza. Asimismo, todas las personas están obligadas a proteger el medio ambiente.

La Ley General del Ambiente ha incorporado este derecho con algunas modificaciones, y ahora establece que toda persona tiene el derecho inalienable a vivir en un ambiente sano, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida. Además, se establece que cada persona tiene la responsabilidad de contribuir a una gestión ambiental efectiva y proteger el ambiente y sus componentes, asegurando especialmente la salud individual y colectiva de las personas, así como la calidad de vida y el medio ambiente en general.

La legislación ambiental anterior, que tuvo mucho impacto en la época en que se expidió, desde el ámbito extrapenal, llegó a regular ciertos aspectos que no estaban contenidos en los tipos penales, ya que conforme al capítulo XXI, bajo el título de los Delitos y las Penas (Artículos 119° al 127°), consideró las medidas de sanción, como prisión y multas, así como el cierre temporal o definitiva, a las personas naturales o jurídicas que contaminaren el ambiente, pero dejados sin efecto por el Decreto Legislativo N° 757.

La conducta y los ilícitos ambientales.

Vidal (2015) señala que no se debe confundir la antijuridicidad de la conducta exigida como uno de los elementos para configuración del tipo penal de contaminación, es decir la ausencia de causas de justificación, con la antijuridicidad de la conducta establecida como elemento de la reparación civil.

Según el artículo 304 del Código Penal (2017), comete contaminación ambiental quien infrinja normas, reglamentos o límites máximos legales. De lo anterior podemos concluir que una conducta contaminante es ilegal si está prohibida de forma expresa o tácita por una ley o reglamento o si supera los límites máximos permitidos. Esto significa que una persona sólo es responsable si infringe las normas a sabiendas. El vertido no autorizado de agua con alto contenido en plomo al mar es un ejemplo (p. 85).

El daño ambiental.

Daño ambiental es todo menoscabo material sufrido por el medio ambiente y/o alguno de sus componentes, que puede o no ser causado en violación de alguna disposición legal, y que causa impactos negativos reales o potenciales. Cuando en el procedimiento penal se impone una obligación de reparación civil, pueden verificarse los antecedentes del daño.

La polución del entorno puede ser considerada como un delito que implica tanto un daño efectivo como un riesgo potencial, lo que significa que el acto contaminante debe ocasionar algún tipo de daño, perjuicio o cambio significativo al medio ambiente o a sus elementos.

Se puede inferir del párrafo anterior que es crucial identificar la modalidad delictiva de contaminación antes de determinar cómo se debe reparar el daño causado. Esto se debe a que en algunos casos el daño al medio ambiente puede ser significativo y presente en uno de los elementos del delito, lo que requiere una reparación inmediata y específica. (Osterling y Castillo. 2016. p. 106)

“Ante un daño actual, objetivo y presente en algún elemento del ecosistema, podemos implementar acciones para reparar la región afligida, como la replantación o la remoción del suelo”. (Osterling y Castillo. 2016. p. 106).

Ley de medio ambiente (2005). “Ante un daño prospectivo, se pueden ordenar procedimientos de monitoreo preventivo o permanente para evitar o reducir el impacto ambiental”.

Hecho o conducta dañosa.

El Código Penal (2017) hace mención que, tratándose de la reparación civil por comisión de un delito, se tiene que el hecho o conducta dañosa, es precisamente la conducta descrita en el tipo penal.

Silva (1999), señala que en el delito de contaminación las conductas dañosas son las siguientes: i) provocar, o ii) realizar, cualquiera de las siguientes acciones: a) descargas; b) emisiones; c) emisiones de gases tóxicos; d) Emisiones de ruido; e) filtraciones; f) vertimientos; y g) radiaciones.

García (2014), menciona que para definir cómo tiene lugar la acción contaminante, el tipo penal utiliza dos verbos distintos: provocar y realizar. “La distinción entre los dos verbos debe buscarse en la forma en que se realiza el acto para que tenga sentido. La acción a la que se refiere la palabra "provocar" es una acción mediada por otros, mientras que la acción a la que se refiere el verbo "realizar" es una acción realizada directamente” (p. 866).

Responsabilidad Penal

Si examinamos la noción de delito desde una perspectiva más amplia, podemos afirmar que se trata de infringir un derecho establecido en la ley moral, es el comportamiento de alguien con libertad e intelecto, que causa daño a otros y es injusto.

Se describe como toda actividad que perjudique o amenace la integridad del entorno natural, ya sea a través de la contaminación, la violación de las regulaciones legales o el impacto sobre los recursos naturales.

Basándonos en la definición dada y las características de la Teoría del Delito, podemos plantear las siguientes premisas que son esenciales para establecer la existencia de un acto ilícito en materia ambiental:

1. El hecho constitutivo del delito es aquel en el que un sujeto realiza un comportamiento orientado a un fin, y en el que no existe una acción que elimine esa voluntad, que suprima dicho comportamiento.

2. El individuo debe tener el propósito de producir la conducta dolosa para que ésta sea considerada como un acto doloso. Esto significa que la conducta debe ajustarse a los estándares de la conducta delictiva; en otras palabras, debe ser típica.
3. Del mismo modo, no puede existir una causa de justificación en la conducta del sujeto activo ya que, de existir, la conducta estaría justificada.
4. Se requiere que la conducta sea considerada culpable, es decir, que no haya circunstancias que la eximan de responsabilidad o que nieguen la culpa, como la falta de conciencia o actos de inimputabilidad. En resumen, la persona debe ser responsable de las consecuencias de sus acciones.
5. Cualquier acto que cause daño o ponga en peligro un bien jurídico protegido por la ley penal debe ser castigado con la pena correspondiente al tipo de delito específico.

La teoría del delito medioambiental exige que al menos la conducta del agente ponga en peligro el bien jurídico protegido por la ley. Esto significa que si, por ejemplo, se produce un acto de contaminación, éste ha originado una alteración en la esfera de la conducta normal, lo que hace al sujeto activo merecedor de una pena por su comportamiento delictivo. Esta es la razón por la que se sostiene que no hay otro delito en el que se advierta cómo la regla que completa el tipo penal es tan amplia que encuentra toda su justificación en el mundo extrapenal.

De acuerdo con Columbus (2009), en línea con la premisa anterior, el derecho penal ambiental sólo puede ser comprendido mediante la aplicación de normas complementarias que determinen no solo la existencia del elemento objetivo y subjetivo del delito, sino también la sanción correspondiente al comportamiento infractor. Esto coincide con lo mencionado anteriormente

Según Blossiers (2006), en realidad, “es el Derecho Penal el que define los elementos de protección. Esto se hace estableciendo las sanciones que merece la violación del objeto protegido. Esto es así incluso cuando los bienes ambientales proceden de una materia diferente, como los recursos naturales, y de disposiciones

administrativas. Además, debe observarse el respeto al principio de legalidad y ultima ratio. En consecuencia, y de acuerdo con esta posición, no debe asegurarse que, en materia ambiental, el Derecho Penal decaiga totalmente su posición en relación con las normas extrapenales. Esto se debe al hecho de que el Derecho Penal como disciplina jurídica es independiente, a pesar de estar relacionado con otras cuestiones del orden científico”.

Rodríguez (1993) afirma que: "El Derecho Penal del Medio Ambiente es secundario, en el sentido de que el papel primordial en su protección corresponde a normas no penales, y accesorio, en el sentido de que su función protectora sólo puede llevarse a cabo apoyándose en normas administrativas, que son las que principal y directamente regulan y protegen la realidad ambiental" (p. 921)

Responsabilidad Civil

Dentro del Derecho Privado, que trata la responsabilidad civil con criterios distintos al Derecho Penal, rigen con mayor profundidad los conceptos de causalidad y responsabilidad objetiva contractual y extracontractual, siendo el fundamento de la responsabilidad civil el resarcimiento del daño causado, cuyo origen puede ser un hecho delictivo.

Según Carvajal (2016), la responsabilidad por daños ambientales plantea un gran desafío para las teorías clásicas de responsabilidad civil, ya que requiere un vínculo causal entre la conducta y el resultado dañino, lo cual es difícil de establecer debido a las múltiples variables que intervienen en la realidad ambiental. Además, el derecho ambiental se caracteriza por el hecho de que los daños afectan a bienes colectivos, como las reservas hidrológicas, y en estos casos, el propietario del bien dañado es responsable solidariamente por los daños. Esto significa que los daños ambientales tienen un impacto significativo en bienes públicos y, por lo tanto, es necesario un enfoque especial para su gestión y prevención.

En materia de responsabilidad, el nexo causal, es decir, la relación causa-efecto, es sin duda uno de los factores más importantes para atribuir un daño a un sujeto determinado. Esta relación se utiliza en materia de responsabilidad para

responder a dos cuestiones: a) encontrar una razón por la que el daño pueda vincularse a una determinada persona, haciéndola responsable; y b) relacionar el daño con la persona de forma inversa al punto a, ya que este principio también se basa en la evaluación del daño causado, es decir, la obligación consiste en determinar el alcance del deber de indemnizar el daño causado. Esta comprobación causal se ve dificultada además por el hecho de que los daños medioambientales pueden producirse a una distancia considerable del lugar del hecho dañoso.

Según un informe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) sobre el desarrollo del derecho ambiental en Latinoamérica y su aplicación, en la región no existen leyes específicas de responsabilidad civil por daño ambiental y hay pocas regulaciones que aborden este tema. Por lo tanto, las normas que se aplican son las relativas a la reparación del daño general contempladas en los códigos civiles. Además, muchos juristas aún tienen la percepción errónea de que la responsabilidad por daños ambientales es una materia exclusiva del derecho civil.

3.2.2. Ineficacia de la sanción penal.

Constitución Política del Perú

El evento conocido como el Congreso de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, que tuvo lugar en Estocolmo durante la década de 1970, marcó el inicio de la consideración del medio ambiente como un derecho fundamental en la calidad de vida de los ciudadanos a nivel internacional.

En América Latina, el Congreso de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano también tuvo una gran influencia, y en muchos países la protección del medio ambiente se convirtió en una obligación desde el más alto nivel. En Perú, la Constitución Política de 1979 estableció las primeras normas relacionadas con la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, y en las constituciones posteriores de 1993, el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado se incorporó como un derecho fundamental en el artículo 2. Además, en

el Título III sobre el Régimen Económico y en el Capítulo II sobre el Medio Ambiente y los Recursos Naturales, se establece que estos son patrimonio jurídico de la Nación, renovables y no renovables, y que solo el Estado puede disponer su aprovechamiento y concesión a los particulares mediante ley orgánica. Esto implica que el Estado, a través de su política ambiental, debe liderar la conservación de los recursos naturales, ya que la población no puede hacerlo sola.

El derecho a un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida humana, consagrado en el Artículo 2, Numeral 22 de la Constitución, es un derecho fundamental que está estrechamente relacionado con la legislación ambiental y su objetivo de proteger el medio ambiente de los factores de contaminación y depredación del medio natural. En este sentido, la protección del medio ambiente es una parte fundamental de la legislación ambiental, y se enfoca en prevenir y controlar la contaminación y la degradación del medio ambiente, para garantizar que las personas puedan disfrutar de un entorno saludable y sostenible para su desarrollo.

La penalización en los delitos ambientales

Es cierto que el medio ambiente está íntimamente vinculado con la preservación de la vida, y su protección no es solo responsabilidad del Estado, sino también de todos los individuos. La preservación del medio ambiente implica evitar daños irreparables como la contaminación del agua, aire y suelo que pueden afectar a la flora y fauna, la destrucción de bosques y otras formaciones vegetales naturales, y la depredación de la fauna y flora, entre otros. Todos tenemos la responsabilidad de proteger y preservar el medio ambiente, para asegurarnos de que las futuras generaciones también puedan disfrutar de un entorno saludable y sostenible.

Los artículos 304 a 313 del Código Penal describen los delitos que afectan a los recursos naturales y al medio ambiente, y establecen las penas correspondientes. Las penas previstas en el Código para estos delitos pueden ser de dos días a cuatro años de prisión y de sesenta a trescientos sesenta y cinco días multa. Sin embargo, el artículo 305 contempla las circunstancias agravantes del

delito de contaminación ambiental, que pueden resultar en penas de tres a ocho años de prisión y de trescientos sesenta y cinco a mil cuatrocientos sesenta días multa. En este caso, es posible imponer una pena privativa de libertad efectiva, ya que en todos los demás casos donde la pena no exceda de cuatro años, se impone generalmente una pena suspendida, lo que significa que el condenado no ingresa en prisión, sino que cumple su pena en la comunidad bajo ciertas reglas de conducta.

Considerando la relevancia de proteger bienes jurídicos como el medio ambiente y los recursos naturales, las sanciones actuales son demasiado suaves e incoherentes con la gravedad de los delitos cometidos. De acuerdo con el artículo IX del Título Preliminar del Código Penal, las penas establecidas para estos delitos no cumplen su objetivo de prevenir y proteger.

Una posible explicación de esta situación es que en el momento en que se promulgó el Código Penal en 1991, el legislador quizás no había comprendido completamente la verdadera importancia del medio ambiente y los recursos naturales, así como la necesidad de protegerlos con penas proporcionales al valor de los bienes jurídicos protegidos y a la gravedad de los delitos.

Por ello es necesario incrementar las penas, no con un afán represivo, sino con la finalidad que guarden coherencia con la gravedad de los delitos. Se ha priorizado el incremento de la pena de multa, que conjuntamente con la pena privativa de libertad tienen mayor eficacia preventiva. También es un hecho que la mayoría de estos delitos son cometidos por representantes, funcionarios o dependientes de Empresas o Sociedades, en el ejercicio de la actividad de dichas personas Jurídicas, por lo que el incremento de la pena de multa resulta más adecuado en estos casos, además de la pena privativa de libertad.

La restitución del daño ambiental

Los daños al medio ambiente son difíciles de curar y, en ciertos casos, como en caso de extinción de especies, son irreparables. El principio de reparación del daño ambiental, también conocido como reparación in natura, exige que la forma de reparación no se deje a la elección del perjudicado, sino que se prefiera

esta opción a la indemnización tradicional cuando el daño ambiental ya se ha producido por actuaciones ilícitas, superación de los límites máximos previstos en las normas jurídicas, accidente u otras causas.

Los daños ambientales y personales son diferentes e independientes entre sí, aunque a veces un comportamiento puede provocar ambos tipos de daño, incluyendo lesiones físicas. Es crucial diferenciar la restauración del medio ambiente y la compensación por lesiones personales, teniendo en cuenta tanto el daño como la pérdida financiera resultante (lucro cesante).

Reparación, compensación e indemnización

En su sentido más preciso, reparar significa corregir o arreglar algo que ha sufrido daño o está roto, y puede incluir la alteración o remedio de dicho objeto. En consecuencia, la restauración ambiental se refiere al proceso de restablecer el equilibrio ecológico y las funciones naturales del medio ambiente.

La responsabilidad ambiental implica la restitución del medio ambiente a su estado previo, antes de considerar la compensación monetaria. Ante un daño ambiental, existen dos tipos de acciones posibles: las que buscan detener el daño en curso en el momento de tomar acción (como lo permite el Código Penal), y las que buscan reparar el daño ya causado, siendo la restauración del medio ambiente a su estado previo el objetivo primordial antes de considerar cualquier indemnización por los daños causados.

La compensación ambiental es una opción que se utiliza cuando resulta difícil o perjudicial llevar a cabo la "reparación" del daño causado al medio ambiente. El objetivo de esta medida es mantener el equilibrio ecológico que se ha visto afectado por el daño ambiental, compensando así la sostenibilidad ambiental que existía previamente a la conducta que causó el daño.

La compensación ambiental es definida por la Resolución Ministerial 398-2014-MINAN como "medios y acciones que proporcionan beneficios ambientales equivalentes al daño o perjuicio ambiental incurrido." Este término sugiere una interpretación penal sistemática, de modo que la compensación por daños

ambientales procedería en circunstancias en que los daños ambientales causados por acciones delictivas sean irreparables.

Finalmente, es importante destacar que la compensación financiera por los daños ambientales no debe ser vista como una alternativa a los dos métodos mencionados anteriormente: la reparación y compensación por el daño ambiental. En otras palabras, si se sanciona al responsable por el daño ambiental, es esencial que se le exija tanto la reparación o compensación del daño, así como una indemnización financiera adicional. Según nuestra postura, es imperativo que la indemnización nunca se otorgue en ausencia de la reparación o compensación ambiental. Todo esto se encuentra establecido en el artículo 93 del Código Penal.

3.3. Bases conceptuales

- **Sanción penal:** Es una consecuencia jurídica que consiste en privar temporalmente de ciertos bienes jurídicos a quienes han realizado un tipo penal, careciendo de culpabilidad, pero revelando con ello al propio tiempo su peligrosidad social.
- **Daño ambiental:** Daño ambiental es toda acción, omisión, comportamiento u acto ejercido por un sujeto físico o jurídico, público o privado, que altere, menoscabe, trastorne, disminuya o ponga en peligro inminente y significativo, algún elemento constitutivo del concepto ambiente, rompiéndose con ello el equilibrio propio y natural de los ecosistemas.
- **Responsabilidad penal:** Responsabilidad penal es la consecuencia jurídica derivada de la comisión de un hecho tipificado en una ley penal por un sujeto, y siempre que dicho hecho sea contrario al orden jurídico, es decir, sea antijurídico; además de punible.

- **Responsabilidad civil:** La responsabilidad civil es la obligación de resarcir que surge como consecuencia del daño provocado por un incumplimiento contractual (responsabilidad contractual) o de reparar el daño que ha causado a otro con el que no existía un vínculo previo (responsabilidad extracontractual), sea en naturaleza o bien por un equivalente monetario, habitualmente mediante el pago de una indemnización de perjuicios.
- **Restitución:** La restitución debe comprender la devolución de los bienes lesionado a su estado anterior, o el pago de su valor. Así mismo, corresponde el pago por los daños o pérdidas sufridos, a favor de la víctima del delito cometido.

CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO

4.1. Ámbito

El ámbito en el cual se desarrolló la investigación fue en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente de Huánuco, con competencia supranacional, la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental fue creada para prevenir e investigar los delitos en materia ambiental, de manera que estas se desarrollen de forma dinámica y eficiente. Tienen como ejes principales de prevención y precautoriedad, así como el trabajo coordinado y estratégico con las demás instituciones públicas competentes.

Considerando la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente de Huánuco, el estudio se centró en recoger los datos e información de la muestra establecida, la misma que comprende los Abogados que laboran en el sistema de justicia donde se tramitan los delitos ambientales en la región de Huánuco.

4.2. Tipo y nivel de investigación

4.2.1. Tipo de estudio

La investigación llevada a cabo se basó en un tipo cuantitativo, que implica la recopilación de datos para verificar hipótesis y obtener conocimiento en términos numéricos. Este tipo de investigación se caracteriza por el uso de análisis estadísticos y la construcción de modelos teóricos que permiten establecer patrones de comportamiento y demostrar teorías.

4.2.2. Nivel de estudio

La investigación realizada fue de tipo no experimental, correlacional y transversal, lo que significa que involucró la explicación, registro, análisis e interpretación de los fenómenos o variables investigados en su estado actual, incluyendo su naturaleza y composición. Además, se examinó la relación existente entre los diferentes factores y cómo se manifestaron en un periodo específico.

A partir de los coeficientes de correlación, Cancela *et al.* (2010) definen las investigaciones correlacionales como aquellas que buscan describir o aclarar las relaciones entre las variables más significativas. Estos coeficientes de correlación son indicadores matemáticos que revelan el grado, la fuerza y la dirección de la asociación entre variables (p. 8).

4.3. Población y muestra

4.3.1. Descripción de la población

Según Tamayo (2012) la población es la totalidad de un fenómeno de estudio, incluye la totalidad de unidades de análisis que integran dicho fenómeno y que debe cuantificarse para un determinado estudio integrando un conjunto N de entidades que participan de una determinada característica, y se le denomina la población por constituir la totalidad del fenómeno adscrito a una investigación (p.127).

La población, objeto de estudio, estuvo conformado por abogados que laboran en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente de Huánuco, Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco y abogados litigantes. A continuación, detallamos con mayor precisión en el siguiente cuadro:

Tabla 3

Cuadro Poblacional de la Investigación.

Entidad	Unidad de Análisis	N° de Personas
Fiscalía Especializada de Medio Ambiente	Fiscales y Asistentes	7 (*)
4° Juzgado de Investigación Preparatoria	Jueces y Especialistas	3 (*)
Particular	Abogados	1812 (*)
TOTAL		1,822

Fuente: (*) Oficina de Recursos Humanos – MP.HCO

(**) Oficina de Estadística MP.HCO 2021

Elaboración: Tesista

4.3.2. Muestra y método de muestro

Según Arias (2006) la muestra es un subconjunto representativo y finito que se extrae de la población accesible. (p. 83).

La presente investigación utilizó el muestreo no probabilístico, que a decir de Cuesta (2009) el muestreo no probabilístico es una técnica de muestreo donde las muestras se recogen en un proceso que no brinda a todos los individuos de la población iguales oportunidades de ser seleccionados.

Se estableció un muestro de tipo discrecional comúnmente conocido como muestreo intencional. En este tipo de toma de muestras, los sujetos son elegidos para formar parte de la muestra con un objetivo específico. Con el muestreo discrecional, el investigador cree que algunos sujetos son más adecuados para la investigación que otros. Por esta razón, aquellos son elegidos deliberadamente como sujetos. Por lo tanto, la muestra se detalla en el cuadro siguiente:

Tabla 4

Cuadro Poblacional de la Investigación.

Entidad	Unidad de Análisis	N° de Personas
Fiscalía Especializada de Medio Ambiente	Fiscales y Asistentes	7
4° Juzgado de Investigación Preparatoria	Jueces y Especialistas	3
Particular	Abogados	70
TOTAL		80

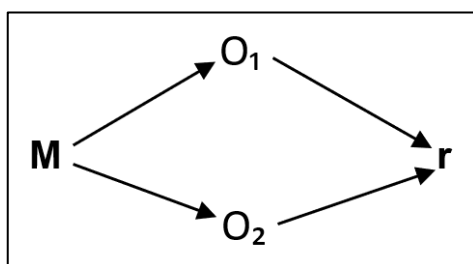
Fuente: Tabla 3: Cuadro poblacional de la investigación.

Elaboración: Tesista

4.4. Diseño de investigación

El estudio se basó en un diseño de investigación no experimental, correlacional y transversal, ya que la observación y el registro de los datos se produjeron en un único momento, lo que proporcionó una instantánea del estado de las variables de estudio, es decir, se describieron las variables existentes en un momento determinado.

El procedimiento siguió la secuencia siguiente:



Dónde:

M = Muestra

O₁ = Variable Independiente

O₂ = Variable Dependiente

r = Relación

4.5. Técnicas e instrumentos

4.5.1. Técnicas

Son aquellos procedimientos y actividades que permiten un mayor acceso al investigador para recoger la información o datos que permitan ser analizados con la finalidad de cumplir con los objetivos de la investigación. Las técnicas nos señalan la forma en que se debe lograr un objetivo o hechos programados. El muestreo tiene característica práctica y de operatividad.

Para el presente estudio se utilizaron la siguiente técnica:

- **La encuesta:** a través de esta técnica se obtuvieron datos de modo rápido y eficaz; utilizando procedimientos estandarizados de investigación mediante las cuales se recoge y analiza una serie de datos de una muestra de casos representativa de una población o universo más amplio, del que se pretende explorar, describir, predecir y/o explicar una serie de características.

La encuesta fue aplicado a 80 Abogados que laboran en el sistema de justicia (Ministerio Público, Poder Judicial y abogados particulares) donde se tramitan los delitos ambientales en la región de Huánuco.

4.5.2. Instrumentos

Son aquellos recursos, dispositivos o formatos (en papel o digital) que se utiliza para obtener, registrar o almacenar la información. Se encuentran constituidos por una escala de preguntas, las mismas que se encuentran relacionadas a las variables de estudio que se encuentran sujetas a medición y evaluación según los fines del estudio.

Para el presente estudio se utilizaron el siguiente instrumento:

- **El cuestionario:** el instrumento permitió, al investigador, obtener la información que luego permitió ser procesadas procedimentalmente a fin de obtener resultados generales de los mismos. La escala de preguntas que contiene permitió obtener la información a través de sus respuestas a la muestra objeto de estudio.

El cuestionario fue aplicado a 80 abogados que laboran en el sistema de justicia (Ministerio Público, Poder Judicial y abogados particulares) donde se tramitan los delitos ambientales en la región de Huánuco.

4.5.2.1. Validación de los instrumentos para la recolección de datos

En la etapa inicial de la investigación, se lleva a cabo la evaluación de la validez del instrumento a través de la opinión de un docente especializado en investigación metodológica. Este experto evaluó minuciosamente el contenido y la apariencia de cada pregunta del cuestionario, asegurándose de que fueran relevantes y adecuadas para su uso posterior.

De acuerdo con Sánchez y Reyes (2015) la validez se refiere al nivel de control y la capacidad de generalización que el investigador posee con respecto al problema que se está investigando. (p. 95)

4.5.2.2. Confiabilidad de los instrumentos para la recolección de datos

Para determinar la fiabilidad se empleó el método de la consistencia interna, que consiste en una medición basada en las correlaciones entre distintos ítems de una misma prueba. Mediante el Alfa de Cronbach se determinó la consistencia interna.

Tabla 5

Nivel de Confiabilidad

Estadística de Fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N° de elementos
0,691	0,714	140

Fuente: Tesista y aplicativo IBM SPSS v24

La siguiente explicación se aplica a los valores obtenidos con el método de consistencia interna para la fiabilidad de las dimensiones:

Tabla 6

Interpretación de un coeficiente de confiabilidad.

Valores	Nivel de Confiabilidad
0,53 a menos	Confiabilidad nula
0,54 a 0,59	Confiabilidad baja
0,60 a 0,65	Confiabilidad
0,66 a 0,71	Muy confiable
0,72 a 0,99	Excelente confiabilidad
1,0	Confiabilidad perfecta

Fuente: Hernández S. R. (2014;207)

El índice de fiabilidad de la prueba es de 0,691, lo que indica que el instrumento es muy confiable.

4.6. Técnicas para el procesamiento y análisis de datos

4.6.1. Procesamiento

- Para el estudio, las metodologías y los instrumentos de recogida de datos se diseñaron teniendo en cuenta el siguiente planteamiento: - Los instrumentos se estructuraron adecuadamente.
- Se validó la muestra seleccionada para la evaluación.
- Los instrumentos se utilizaron durante el trabajo de campo para adquirir los datos.
- Se ordenaron los instrumentos prescritos.
- Mediante el programa informático SPSS v25, se contabilizaron los instrumentos.

Utilizando la estadística inferencial y descriptiva se procedió a procesar la información.

4.6.2. Análisis de datos

Además, se tuvo en cuenta lo siguiente:

- Se utilizó la prueba Rho de Spearman para confirmar la validez de la hipótesis.
- La discusión de los resultados se realizó contrastándolos con las conclusiones de las tesis citadas en los antecedentes de la investigación y con los planteamientos del marco teórico.
- Las conclusiones se extrajeron teniendo en cuenta los objetivos establecidos y los resultados obtenidos.

4.7. Aspectos éticos

El desarrollo del estudio estuvo enmarcado sobre la base de los parámetros establecidos, por el reglamento de la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, la misma que fue aprobada por la propia universidad. El estudio, además, considera en su elaboración el código de ética dentro de la línea de investigación.

Así mismo, en el ámbito práctico de la investigación, los integrantes de la muestra fueron informados del procedimiento y objeto de la investigación. Como parte de los criterios éticos establecidos por el investigador para todo tipo de intervención científica sobre la muestra, a cada integrante de la muestra se le aplicará el formato de consentimiento informado.

Este formato debe ser aceptada en términos de estado consciente y voluntario por parte de la muestra objeto de estudio. El documento fue corroborado con las firmas correspondientes y documentos de identificación según su consideración y situación real.

CAPÍTULO V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1. Análisis descriptivo

5.1.1. Presentación de resultados

5.1.1.1. Resultados del cuestionario aplicado a los jueces

Tabla 7

¿Con qué frecuencia se reportan casos de delitos ambientales de forma mensual ante su despacho?

Juez del 4° Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco	Es poca la cantidad, aproximadamente 5 caso al mes.
Secretario Judicial del 4° JIP-Huánuco.	Un promedio de 2 a 5 casos mensuales
Secretario Judicial del 4° JIP-Huánuco.	Se reportan entre 3 a 5 casos mensuales.

Fuente: Cuestionario dirigido a trabajadores del 4°JIP-Hco.

Elaboración: Tesista.

Análisis:

Respecto a la pregunta: ¿Con qué frecuencia se reportan casos de delitos ambientales de forma mensual ante su despacho? Los encuestados señalan, en términos generales, que no es muy frecuente el reporte de casos por delitos ambientales de manera mensual que se conocen a nivel del Juzgado. Considerando un aproximado de los casos que se reportan en forma mensual podemos señalar que oscila entre 3 a 5 casos.

Tabla 8

¿Con qué frecuencia se produce la relación causalidad entre la conducta y el resultado típico en los delitos ambientales?

Juez del 4° Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco	Generalmente es la conducta que conlleva al daño ambiental.
Secretario Judicial del 4° JIP-Huánuco.	Todo forma parte de la conducta, sin tener en cuenta los resultados, en estos casos se aprecia pasivos ambientales.
Secretario Judicial del 4° JIP-Huánuco.	Frente a este hecho la conducta humana, como sustantivo, los tipos penales se adecuan al caso concreto, teniendo en cuenta que el bien jurídico protegido por lo general es el Estado.

Fuente: Cuestionario dirigido a trabajadores del 4°JIP-Hco.

Elaboración: Tesista.

Análisis:

Respecto a la pregunta: ¿Con qué frecuencia se produce la relación causalidad entre la conducta y el resultado típico en los delitos ambientales? Los encuestados señalan, en términos generales la consecuencia de la conducta humana es primordial para la consecución de lesiones al bien jurídico. En la mayoría de los delitos ambientales que se registran siempre sucede a causa de una conducta humana típica que establece la norma, ya sea por acción u omisión. Por ende, siempre existe la relación de causalidad entre la conducta y el resultado típico específicamente, en los delitos ambientales que se registran en la ciudad de Huánuco.

Tabla 9

¿Con qué frecuencia del total de casos registrados por delitos ambientales se concreta finalmente en acusación fiscal?

Juez del 4° Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco	La mayor cantidad de casos se resuelven a nivel fiscal por medio del uso de ciertos mecanismos procesales.
Secretario Judicial del 4° JIP-Huánuco.	Existen otros mecanismos, no todas las denuncias concluyen en acusación fiscal.
Secretario Judicial del 4° JIP-Huánuco.	No se concretizan en acusación fiscal debido a que existen otros mecanismos legales para resolverlos.

Fuente: Cuestionario dirigido a trabajadores del 4°JIP-Hco.

Elaboración: Tesista.

Análisis:

Respecto a la pregunta: ¿Con qué frecuencia del total de casos registrados por delitos ambientales se concreta finalmente en acusación fiscal? Los encuestados señalan que la mayoría de casos no llegan a concretarse en acusación fiscal toda vez que la mayoría de casos se resuelven a través del uso del instituto procesal como es el principio de oportunidad a través del cual aceptando la responsabilidad y cargos imputados y resolviéndose a través de un acuerdo formal con el Ministerio Público.

Tabla 10

¿Con qué frecuencia, en delitos ambientales que se tramitan se evidencia incumplimiento de un deber (infracción del deber) especial?

Juez del 4° Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco	Son muy frecuentes de acuerdo a la especialidad.
Secretario Judicial del 4° JIP-Huánuco.	Son frecuentes porque muchas veces la conducta humana se realiza sin voluntad.
Secretario Judicial del 4° JIP-Huánuco.	Son muy frecuentes ya que son conductas típicas antijurídicas y reprochables en algunos casos.

Fuente: Cuestionario dirigido a trabajadores del 4°JIP-Hco.

Elaboración: Tesista.

Análisis:

Respecto a la pregunta: ¿Con qué frecuencia, en los delitos ambientales que se tramitan se evidencia incumplimiento de un deber (infracción del deber) especial? Los encuestados señalan que, en los delitos ambientales, es muy frecuente el incumplimiento o la infracción del deber que conmina en la autoría el abuso o descuido del deber especial que surge como rol social del imputado ocasionando con ello la puesta en peligro del bien jurídico. Por lo que los encuestados de forma símil opinan que dicha infracción o incumplimiento del deber se evidencia con mayor frecuencia en los delitos ambientales.

Tabla 11

¿Cuál es el agente (persona natural o jurídica) que con mayor frecuencia cometen delitos ambientales?

Juez del 4° Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco	Son mas frecuentes en personas naturales.
Secretario Judicial del 4° JIP-Huánuco.	Generalmente los agentes son personas naturales.
Secretario Judicial del 4° JIP-Huánuco.	No cualquier conducta es un delito, por lo general lo cometen personas naturales.

Fuente: Cuestionario dirigido a trabajadores del 4°JIP-Hco.

Elaboración: Tesista.

Análisis:

Respecto a la pregunta: ¿Cuál es el agente (persona natural o jurídica) que con mayor frecuencia cometen delitos ambientales? Los encuestados señalan, de forma congruente que el agente por excelencia en la comisión de delitos ambientales recae sobre las personas naturales, siendo estos en su mayoría informales y que desconocen la regulación y permisos ambientales que omiten frecuentemente.

Tabla 12

¿Con qué frecuencia se resuelven los casos de delitos ambientales de forma mensual?

Juez del 4° Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco	Según los plazos establecidos.
Secretario Judicial del 4° JIP-Huánuco.	Culminan en los plazos establecidos por ley.
Secretario Judicial del 4° JIP-Huánuco.	Se resuelven según los plazos establecidos.

Fuente: Cuestionario dirigido a trabajadores del 4°JIP-Hco.

Elaboración: Tesista.

Análisis:

Respecto a la pregunta: ¿Con qué frecuencia se resuelven los casos de delitos ambientales de forma mensual? Los encuestados señalan, de forma homogénea que, los casos no se resuelven en el menor tiempo, sino que estos toman los plazos establecidos en la norma. Así mismo, por lo general cuando los casos por delitos ambientales pasan a nivel judicial tiende a demorar. Sin embargo, a nivel de diligencia preliminar tienden a resolverse de manera mucho más rápido a través de mecanismos procesales como el principio de oportunidad.

Tabla 13

¿Con qué frecuencia se impone la pena privativa de libertad efectiva a lo que cometen delitos ambientales?

Juez del 4° Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco	Son poco frecuentes.
Secretario Judicial del 4° JIP-Huánuco.	Trimestralmente entre 3 a 5 casos.
Secretario Judicial del 4° JIP-Huánuco.	Trimestralmente entre 1 a 2 casos.

Fuente: Cuestionario dirigido a trabajadores del 4°JIP-Hco.

Elaboración: Tesista.

Análisis:

Respecto a la pregunta: ¿Con qué frecuencia se impone la pena privativa de libertad efectiva a lo que cometen delitos ambientales? Los encuestados señalan, en los delitos ambientales es poco frecuentes la imposición de pena privativa de libertad de forma efectiva, debido a que en su mayoría el imputado se acoge a la confesión sincera lo que le otorga beneficios procesales; no siendo necesario la pena efectiva.

Tabla 14

¿Con qué frecuencia se impone la pena privativa de libertad suspendida a lo que cometen delitos ambientales?

Juez del 4° Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco	Son más frecuentes.
Secretario Judicial del 4° JIP-Huánuco.	5 casos mensuales aproximadamente.
Secretario Judicial del 4° JIP-Huánuco.	Se impone la pena suspendida de forma muy frecuente.

Fuente: Cuestionario dirigido a trabajadores del 4°JIP-Hco.

Elaboración: Tesista.

Análisis:

Respecto a la pregunta: ¿Con qué frecuencia se impone la pena privativa de libertad suspendida a lo que cometen delitos ambientales? Los encuestados señalan, sobre el particular es más frecuente el establecimiento, en los delitos ambientales y en contra del imputado, la imposición de pena privativa de la libertad en forma suspendida. La mayoría de los casos que se reportan, su gravedad no amerita la imposición de tal medida y que, a su vez, los imputados se acogen a la confesión sincera lo que le otorga beneficios para la conclusión de su proceso.

Tabla 15

¿Cuál es el mecanismo a través del cual se resuelven la mayor cantidad de casos por delitos ambientales?

Juez del 4° Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco	Principio de oportunidad y Terminación anticipada.
Secretario Judicial del 4° JIP-Huánuco.	Principio de oportunidad y Conclusión anticipada.
Secretario Judicial del 4° JIP-Huánuco.	Principio de oportunidad y Conclusión anticipada.

Fuente: Cuestionario dirigido a trabajadores del 4°JIP-Hco.

Elaboración: Tesista.

Análisis:

Respecto a la pregunta: ¿Cuál es el mecanismo a través del cual se resuelven la mayor cantidad de casos por delitos ambientales? Los encuestados señalan, que el mecanismo por excelencia que permiten resolver la mayor cantidad de casos por delitos ambientales es el principio de oportunidad y la conclusión anticipada que según su finalidad es de otorgarle rapidez y eficacia a los procesos en sí.

Tabla 16

¿Con qué frecuencia el imputado cumple de forma oportuna con la sanción impuesta?

Juez del 4° Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco	Si cumplen con la sanción.
Secretario Judicial del 4° JIP-Huánuco.	El imputado cumple con la sanción impuesta.
Secretario Judicial del 4° JIP-Huánuco.	El imputado si cumple con la sanción impuesta.

Fuente: Cuestionario dirigido a trabajadores del 4°JIP-Hco.

Elaboración: Tesista.

Análisis:

Respecto a la pregunta: ¿Con qué frecuencia el imputado cumple de forma oportuna con la sanción impuesta? Los encuestados señalan, en términos generales, que una vez concluido el proceso interpuesto la pena y la reparación civil, el imputado en la mayoría de los casos cumplen de forma satisfactoria la sanción impuesta.

Tabla 17

¿Del total de casos registrados, con qué frecuencia se les impone la reparación civil para reparar el daño?

Juez del 4° Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco	En todos los casos.
Secretario Judicial del 4° JIP-Huánuco.	En todos los casos se impone la reparación civil.
Secretario Judicial del 4° JIP-Huánuco.	En la mayoría de los casos.

Fuente: Cuestionario dirigido a trabajadores del 4°JIP-Hco.

Elaboración: Tesista.

Análisis:

Respecto a la pregunta: ¿Del total de casos registrados, con qué frecuencia se les impone la reparación civil para reparar el daño? Los encuestados señalan que, en todos los casos, cuyo proceso haya culminado con la imposición de una pena y el monto de la reparación. En el caso del pago de la reparación civil en la mayoría de casos, los imputados asumen el pago de la reparación civil de forma íntegra y oportuna.

Tabla 18

¿La reparación civil impuesta a los sentenciados son montos considerables o montos irrisorios (en la mayoría de casos)?

Juez del 4° Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco	Son montos irrisorios.
Secretario Judicial del 4° JIP-Huánuco.	Son montos irrisorios.
Secretario Judicial del 4° JIP-Huánuco.	Son montos irrisorios.

Fuente: Cuestionario dirigido a trabajadores del 4°JIP-Hco.

Elaboración: Tesista.

Análisis:

Respecto a la pregunta: ¿Cuál es el mecanismo a través del cual se resuelven la mayor cantidad de casos por delitos ambientales? Los encuestados señalan, que el mecanismo por excelencia que permiten resolver la mayor cantidad de casos por delitos ambientales es el principio de oportunidad y la conclusión anticipada que según su finalidad es de otorgarle rapidez y eficacia a los procesos en sí.

Tabla 19

¿Con qué frecuencia los imputados cumplen de forma adecuada y oportuna el pago de la reparación civil impuesta?

Juez del 4° Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco	Si cumplen según el pazo pactado.
Secretario Judicial del 4° JIP-Huánuco.	Cumplen con el pago de la reparación civil.
Secretario Judicial del 4° JIP-Huánuco.	Si cumplen

Fuente: Cuestionario dirigido a trabajadores del 4°JIP-Hco.

Elaboración: Tesista.

Análisis:

Respecto a la pregunta: ¿Con qué frecuencia los imputados cumplen de forma adecuada y oportuna el pago de la reparación civil impuesta? Los encuestados señalan, que la mayoría de los imputados, una vez impuesta la reparación civil, cumplen de forma adecuada y oportuna el pago de la reparación civil.

Tabla 20

¿Qué tipo de medidas preventivas efectivas (antes del delito) se llevan a cabo con la finalidad de prevenir y reducir el número de delitos ambientales?

Juez del 4° Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco	Operativos y sensibilización.
Secretario Judicial del 4° JIP-Huánuco.	Se realiza operativos con las autoridades competentes y también sensibilización a la población.
Secretario Judicial del 4° JIP-Huánuco.	Se realizan operativos preventivos por parte de las autoridades y se realiza sensibilización a la población.

Fuente: Cuestionario dirigido a trabajadores del 4° JIP-Hco.

Elaboración: Tesista.

Análisis:

Respecto a la pregunta: ¿Qué tipo de medidas preventivas efectivas (antes del delito) se llevan a cabo con la finalidad de prevenir y reducir el número de delitos ambientales? Los encuestados señalan, que las medidas adoptadas que tienen mayor eficacia para la prevención y reducción en cuanto al número de delitos ambientales que se registran son los operativos preventivos y de control que están dirigidos a identificar si las personas están inmersas en delitos ambientales. Una segunda medida en el aspecto preventivo y que resulta efectiva se consideran al proceso de sensibilización que va dirigida a la población y que tiene por finalidad explicar las consecuencias de sus actos en función a la utilización y aprovechamiento de los recursos naturales.

Tabla 21

¿Qué tipo de medidas orientativas y correctivas (después del delito) se llevan a cabo con la finalidad que los sentenciados no vuelvan a tener conductas relacionados a delitos ambientales?

Juez del 4° Juzgado de Investigación Preparatoria de Huánuco	Labores rehabilitadoras, resocializadoras a los sentenciados.
Secretario Judicial del 4° JIP-Huánuco.	Se exhorta a los sentenciados sobre las penas y consecuencias a fin de mejorar sus conductas.
Secretario Judicial del 4° JIP-Huánuco.	A través de los servicios comunitarios, las sanciones penales, los antecedentes luego de la comisión delictiva.

Fuente: Cuestionario dirigido a trabajadores del 4° JIP-Hco.

Elaboración: Tesista.

Análisis:

Respecto a la pregunta: ¿Qué tipo de medidas orientativas y correctivas (después del delito) se llevan a cabo con la finalidad que los sentenciados no vuelvan a tener conductas relacionados a delitos ambientales? Los encuestados señalan, que las medidas orientativas y correctivas más efectivas son los servicios comunitarios, las labores rehabilitadoras que sirven para corregir post delito las conductas típicas de los sentenciados.

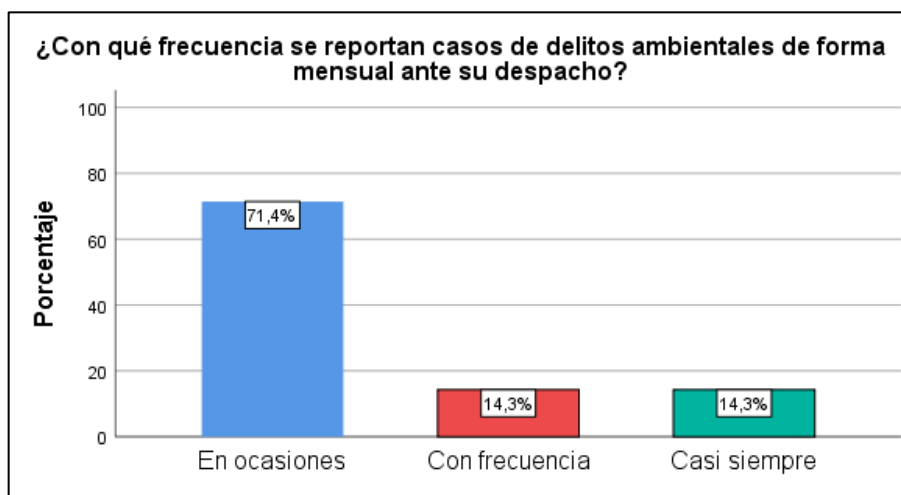
5.1.1.2. Resultados del cuestionario aplicado a los fiscales

Tabla 22

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En ocasiones	5	71,4	71,4	71,4
Con frecuencia	1	14,3	14,3	85,7
Casi siempre	1	14,3	14,3	100,0
Total	7	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a los fiscales de la Fiscalía de Medio Ambiente.

Elaboración: Tesista.

Gráfico 1

Fuente: Tabla 22.

Elaboración: Tesista.

Análisis:

De los resultados presentados en el Gráfico 1 en relación a la pregunta ¿Con qué frecuencia se reportan casos de delitos ambientales de forma mensual ante su despacho?, por lo que se puede señalar lo siguiente:

El 71.4% de los encuestados señalan que en ocasiones se reportan delitos ambientales ante su despacho.

El 14.3%, señalan que con frecuencia se reportan delitos ambientales.

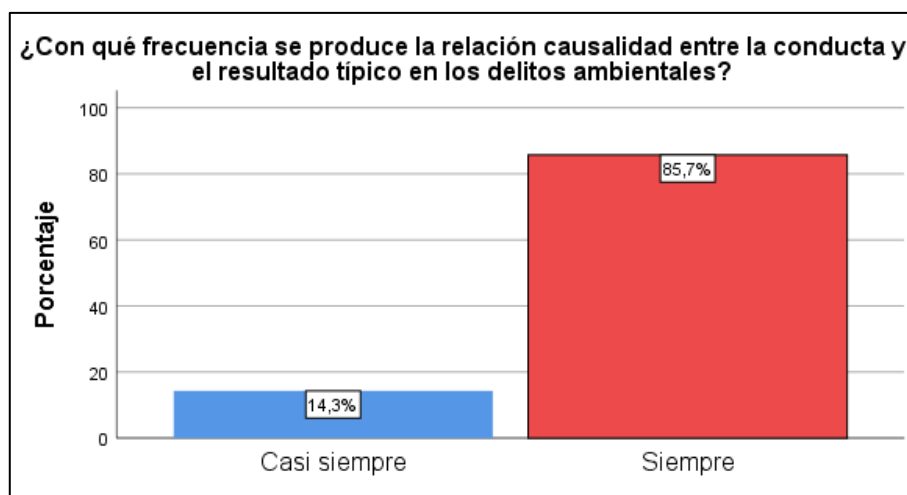
Y el 14.3%, señalan que casi siempre se presentan.

Tabla 23

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Casi siempre	1	14,3	14,3	14,3
Siempre	6	85,7	85,7	100,0
Total	7	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a los fiscales de la Fiscalía de Medio Ambiente.

Elaboración: Tesista.

Gráfico 2

Fuente: Tabla 23.

Elaboración: Tesista.

Análisis:

De los resultados presentados en el Gráfico 2 en relación a la pregunta ¿Con qué frecuencia se produce la relación causalidad entre la conducta y el resultado típico en los delitos ambientales?, por lo que se puede señalar lo siguiente:

El 85.7% de los encuestados señalan que se produce la relación de causalidad entre la conducta y el resultado típico en los delitos ambientales.

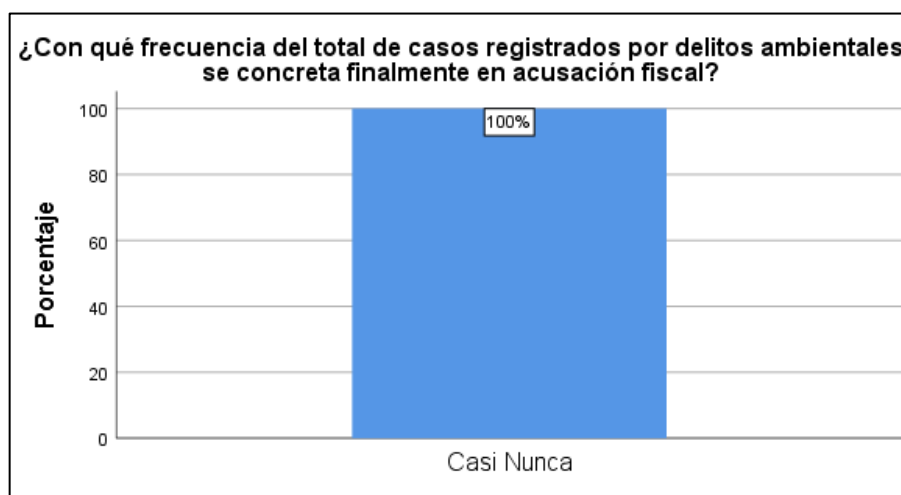
El 14.3%, señalan que casi siempre se produce dicha relación en los delitos ambientales.

Tabla 24

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Casi Nunca	7	100,0	100,0	100,0

Fuente: Cuestionario aplicado a los fiscales de la Fiscalía de Medio Ambiente.

Elaboración: Tesista.

Gráfico 3

Fuente: Tabla 24.

Elaboración: Tesista.

Análisis:

De los resultados presentados en el Gráfico 3 en relación a la pregunta ¿Con qué frecuencia del total de casos registrados por delitos ambientales se concreta finalmente en acusación fiscal?, por lo que se puede señalar lo siguiente:

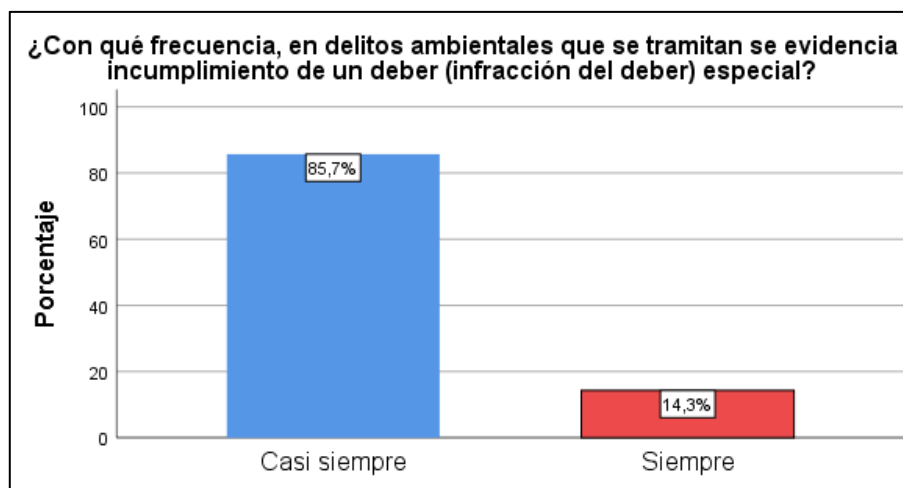
El 100% de los encuestados señalan que casi nunca se concretiza en acusación fiscal los casos registrados por delitos ambientales.

Tabla 25

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Casi siempre	6	85,7	85,7	85,7
Siempre	1	14,3	14,3	100,0
Total	7	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a los fiscales de la Fiscalía de Medio Ambiente.

Elaboración: Tesista.

Gráfico 4

Fuente: Tabla 25.

Elaboración: Tesista.

Análisis:

De los resultados presentados en el Gráfico 4 en relación a la pregunta ¿Con qué frecuencia, en delitos ambientales que se tramitan se evidencia incumplimiento de un deber (infracción del deber) especial?, por lo que se puede señalar lo siguiente:

El 85.7% de los encuestados señalan que casi siempre se evidencian el incumplimiento de un deber especial en los delitos ambientales.

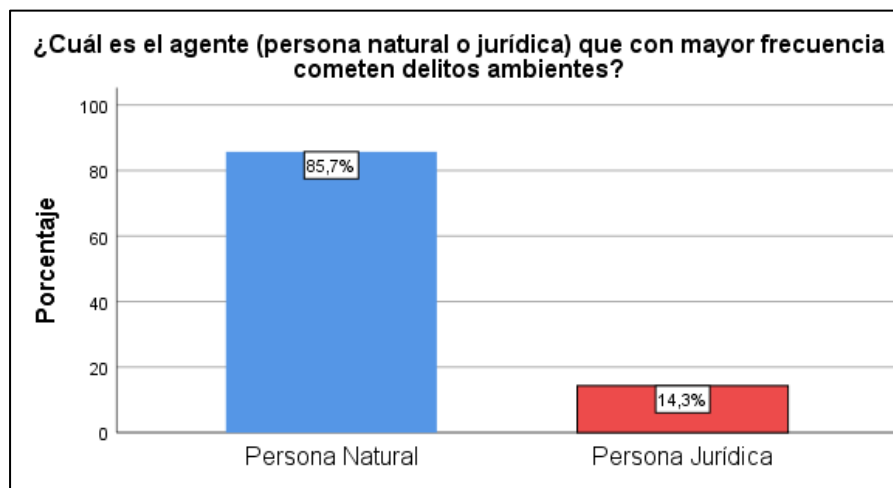
El 14.3%, señalan que siempre se evidencia tal incumplimiento.

Tabla 26

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Persona Natural	6	85,7	85,7	85,7
Persona Jurídica	1	14,3	14,3	100,0
Total	7	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a los fiscales de la Fiscalía de Medio Ambiente.

Elaboración: Tesista.

Gráfico 5

Fuente: Tabla 26.

Elaboración: Tesista.

Análisis:

De los resultados presentados en el Gráfico 5 en relación a la pregunta ¿Cuál es el agente (persona natural o jurídica) que con mayor frecuencia cometen delitos ambientales?, por lo que se puede señalar lo siguiente:

El 85.7% de los encuestados señalan que la persona natural es el agente que con mayor frecuencia cometen delitos ambientales.

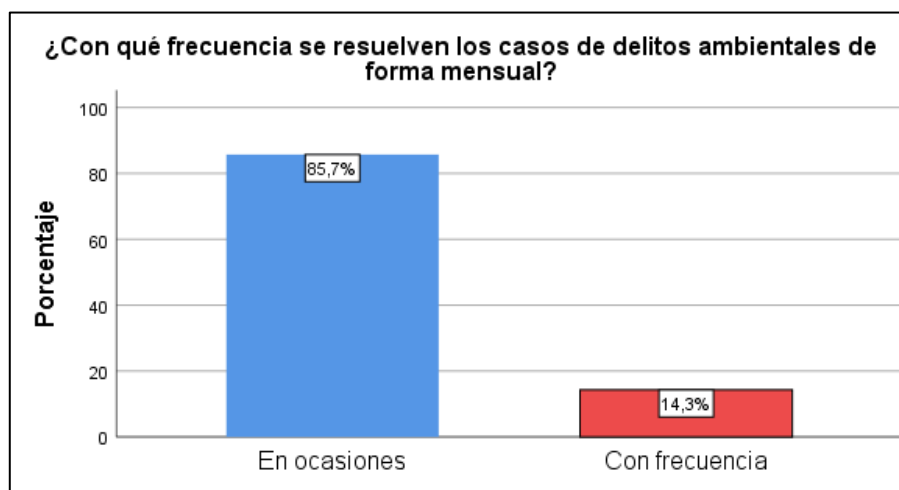
Y el 14.3%, señalan que el agente infractor es la persona jurídica.

Tabla 27

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En ocasiones	6	85,7	85,7	85,7
Con frecuencia	1	14,3	14,3	100,0
Total	7	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a los fiscales de la Fiscalía de Medio Ambiente.

Elaboración: Tesista.

Gráfico 6

Fuente: Tabla 27.

Elaboración: Tesista.

Análisis:

De los resultados presentados en el Gráfico 6 en relación a la pregunta ¿Con qué frecuencia se resuelven los casos de delitos ambientales de forma mensual?, por lo que se puede señalar lo siguiente:

El 85.7% de los encuestados señalan que de forma ocasional se resuelven los casos de delitos ambientales mensualmente.

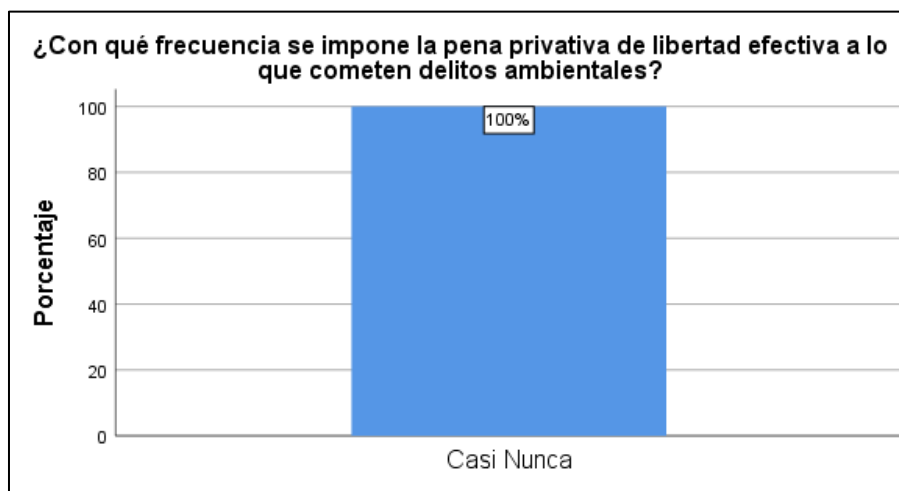
Y el 14.3%, señalan que con frecuencia se resuelven los casos por delitos ambientales.

Tabla 28

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Casi Nunca	7	100,0	100,0	100,0

Fuente: Cuestionario aplicado a los fiscales de la Fiscalía de Medio Ambiente.

Elaboración: Tesista.

Gráfico 7

Fuente: Tabla 28.

Elaboración: Tesista.

Análisis:

De los resultados presentados en el Gráfico 7 en relación a la pregunta ¿Con qué frecuencia se impone la pena privativa de libertad efectiva a lo que cometen delitos ambientales?, por lo que se puede señalar lo siguiente:

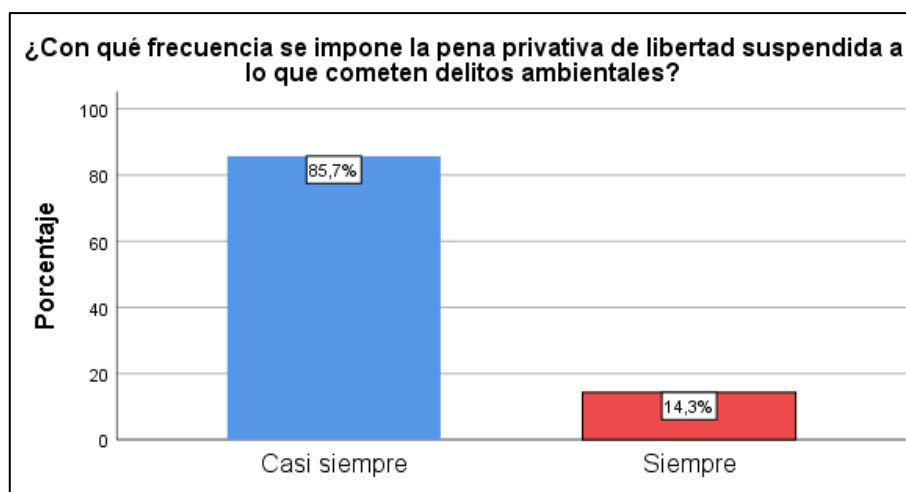
El 100% de los encuestados señalan que casi nunca se impone la pena privativa de la libertad de forma efectiva a los agentes que cometen delitos ambientales.

Tabla 29

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Casi siempre	6	85,7	85,7	85,7
Siempre	1	14,3	14,3	100,0
Total	7	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a los fiscales de la Fiscalía de Medio Ambiente.

Elaboración: Tesista.

Gráfico 8

Fuente: Tabla 29.

Elaboración: Tesista.

Análisis:

De los resultados presentados en el Gráfico 8 en relación a la pregunta ¿Con qué frecuencia se impone la pena privativa de libertad suspendida a lo que cometen delitos ambientales?, por lo que se puede señalar lo siguiente:

El 85.7% de los encuestados señalan que casi siempre se imponen la pena privativa de la libertad de forma suspendida a los agentes que cometen delitos ambientales.

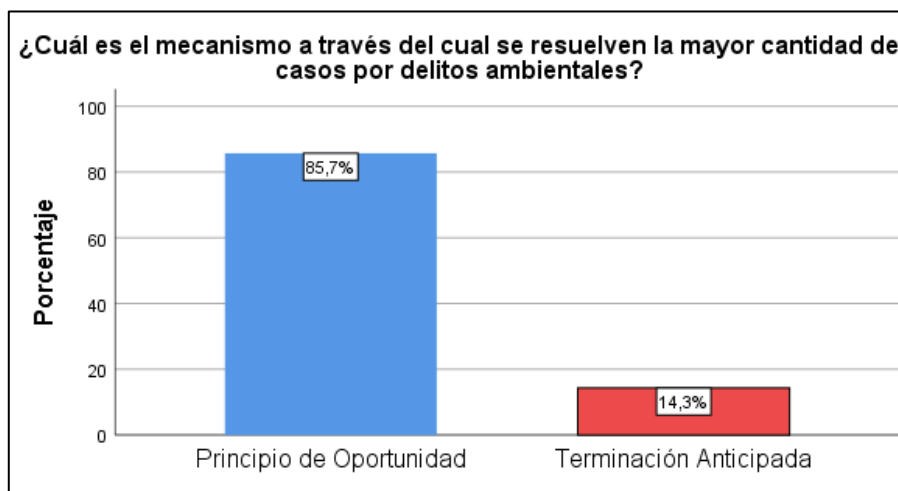
Y el 14.3%, señalan que siempre se le imponen la pena privativa de la libertad de forma suspendida a los agentes que cometen delitos ambientales.

Tabla 30

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Principio de Oportunidad	6	85,7	85,7	85,7
Terminación Anticipada	1	14,3	14,3	100,0
Total	7	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a los fiscales de la Fiscalía de Medio Ambiente.

Elaboración: Tesista.

Gráfico 9

Fuente: Tabla 30.

Elaboración: Tesista.

Análisis:

De los resultados presentados en el Gráfico 9 en relación a la pregunta ¿Cuál es el mecanismo a través del cual se resuelven la mayor cantidad de casos por delitos ambientales?, por lo que se puede señalar lo siguiente:

El 85.7% de los encuestados señalan que el mecanismo a través del cual se resuelven la mayor cantidad de casos por delitos ambientales, es el principio de oportunidad.

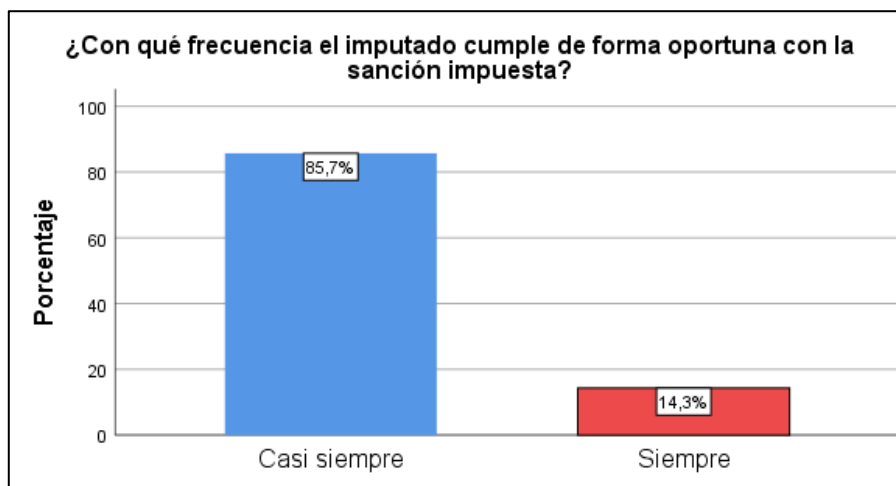
Y el 14.3%, señalan que el mecanismo más utilizado para la resolución de casos de delitos ambientales es la terminación anticipada.

Tabla 31

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Casi siempre	6	85,7	85,7	85,7
Siempre	1	14,3	14,3	100,0
Total	7	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a los fiscales de la Fiscalía de Medio Ambiente.

Elaboración: Tesista.

Gráfico 10

Fuente: Tabla 31.

Elaboración: Tesista.

Análisis:

De los resultados presentados en el Gráfico 10 en relación a la pregunta ¿Con qué frecuencia el imputado cumple de forma oportuna con la sanción impuesta?, por lo que se puede señalar lo siguiente:

El 85.7% de los encuestados señalan que casi siempre el imputado cumple de forma oportuna la sanción impuesta.

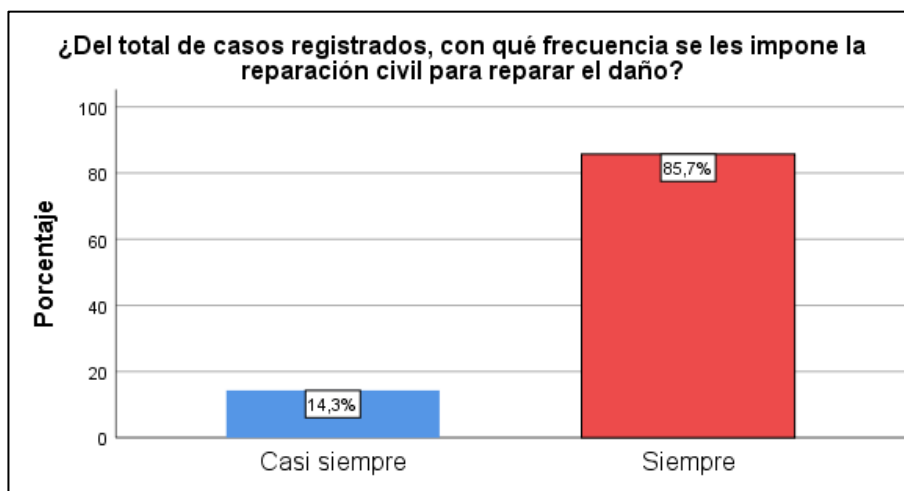
Y el 14.3%, señalan que siempre cumplen oportunamente.

Tabla 32

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Casi siempre	1	14,3	14,3	14,3
Siempre	6	85,7	85,7	100,0
Total	7	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a los fiscales de la Fiscalía de Medio Ambiente.

Elaboración: Tesista.

Gráfico 11

Fuente: Tabla 32.

Elaboración: Tesista.

Análisis:

De los resultados presentados en el Gráfico 11 en relación a la pregunta ¿Del total de casos registrados, con qué frecuencia se les impone la reparación civil para reparar el daño?, por lo que se puede señalar lo siguiente:

El 85.7% de los encuestados señalan que en los delitos ambientales siempre se impone el pago de la reparación civil para reparar el daño.

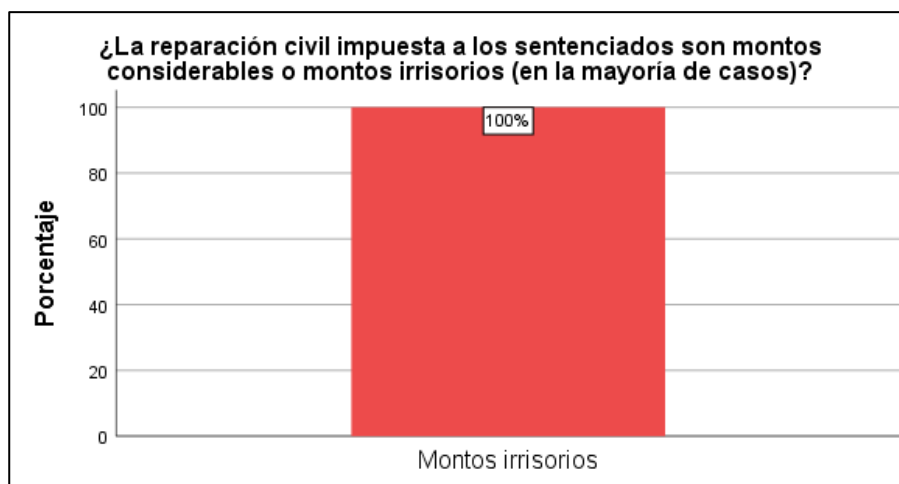
Y el 14.3%, señalan que casi siempre se impone el pago de reparación civil a fin de reparar el daño.

Tabla 33

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Montos irrisorios	7	100,0	100,0	100,0

Fuente: Cuestionario aplicado a los fiscales de la Fiscalía de Medio Ambiente.

Elaboración: Tesista.

Gráfico 12

Fuente: Tabla 33.

Elaboración: Tesista.

Análisis:

De los resultados presentados en el Gráfico 12 en relación a la pregunta ¿La reparación civil impuesta a los sentenciados son montos considerables o montos irrisorios (en la mayoría de casos)? por lo que se puede señalar lo siguiente:

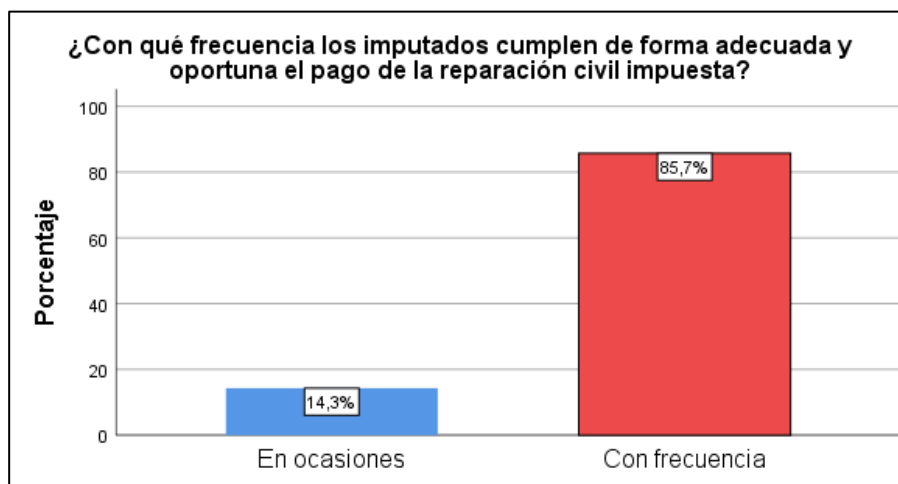
El 100% de los encuestados señalan que la reparación civil que se impone a los sentenciados por delitos ambientales considera montos irrisorios.

Tabla 34

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En ocasiones	1	14,3	14,3	14,3
Con frecuencia	6	85,7	85,7	100,0
Total	7	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a los fiscales de la Fiscalía de Medio Ambiente.

Elaboración: Tesista.

Gráfico 13

Fuente: Tabla 34.

Elaboración: Tesista.

Análisis:

De los resultados presentados en el Gráfico 13 en relación a la pregunta ¿Con qué frecuencia los imputados cumplen de forma adecuada y oportuna el pago de la reparación civil impuesta?, por lo que se puede señalar lo siguiente:

El 85.4% de los encuestados señalan que los imputados cumplen de forma adecuada y oportuna con el pago de la reparación civil.

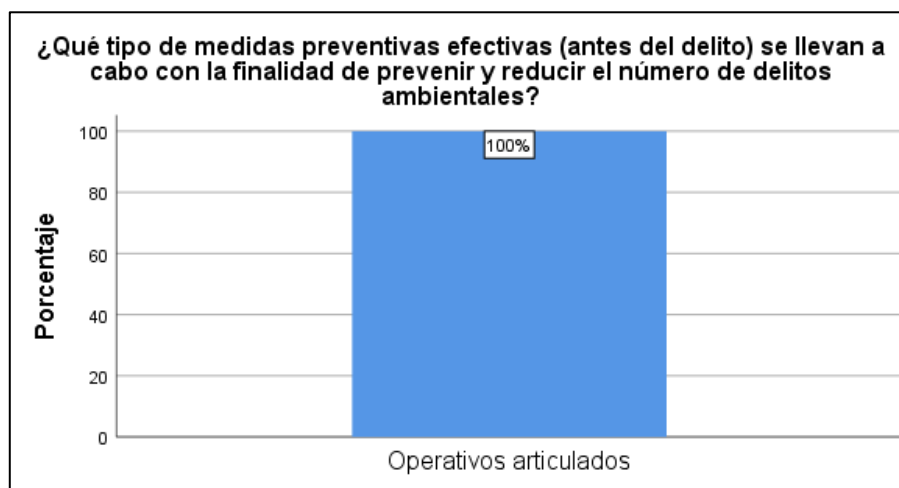
Y el 14.3%, señalan que en ocasiones cumplen con tal pago.

Tabla 35

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Operativos articulados	7	100,0	100,0	100,0

Fuente: Cuestionario aplicado a los fiscales de la Fiscalía de Medio Ambiente.

Elaboración: Tesista.

Gráfico 14

Fuente: Tabla 35.

Elaboración: Tesista.

Análisis:

De los resultados presentados en el Gráfico 14 en relación a la pregunta ¿Qué tipo de medidas preventivas efectivas (antes del delito) se llevan a cabo con la finalidad de prevenir y reducir el número de delitos ambientales?, por lo que se puede señalar lo siguiente:

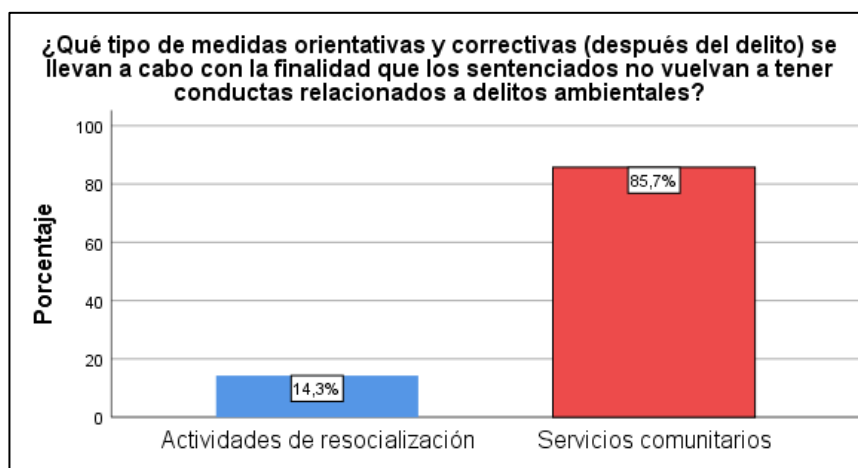
El 100% de los encuestados señalan que las medidas preventivas más efectivas que previene y reducen el número de delitos ambientales son los operativos articulados entre la fiscalía y la PNP de manera frecuente.

Tabla 36

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Actividades de resocialización	1	14,3	14,3	14,3
Servicios comunitarios	6	85,7	85,7	100,0
Total	7	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a los fiscales de la Fiscalía de Medio Ambiente.

Elaboración: Tesista.

Gráfico 15

Fuente: Tabla 36.

Elaboración: Tesista.

Análisis:

De los resultados presentados en el Gráfico 15 en relación a la pregunta ¿Qué tipo de medidas orientativas y correctivas (después del delito) se llevan a cabo con la finalidad que los sentenciados no vuelvan a tener conductas relacionados a delitos ambientales?, por lo que se puede señalar lo siguiente:

El 85.7% de los encuestados señalan que los servicios comunitarios son las medidas orientativas y correctivas (después del delito) que resulta más efectivo a fin de que los sentenciados no reincidan en la comisión de delitos ambientales.

Y el 14.3%, señalan a las actividades de resocialización como las más efectivas para la reincidencia.

5.1.1.3. Resultados del cuestionario aplicado a los abogados litigantes

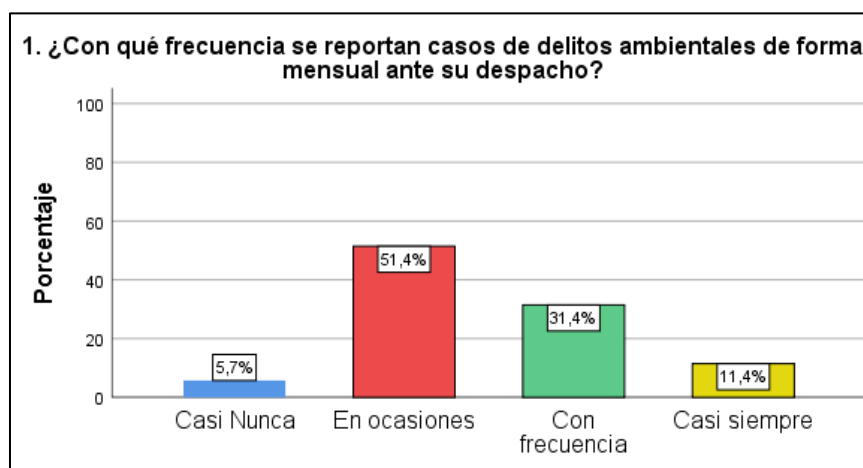
Tabla 37

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Casi Nunca	4	5,7	5,7	5,7
En ocasiones	36	51,4	51,4	57,1
Con frecuencia	22	31,4	31,4	88,6
Casi siempre	8	11,4	11,4	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a los abogados litigantes.

Elaboración: Tesista.

Gráfico 16



Fuente: Tabla 37.

Elaboración: Tesista.

Análisis:

De los resultados presentados en el Gráfico 16 en relación a la pregunta ¿Con qué frecuencia se reportan casos de delitos ambientales de forma mensual ante su despacho?, por lo que se puede señalar lo siguiente:

El 51.4% de los encuestados señalan que en ocasiones se presentan casos por delitos ambientales.

El 31.4%, señalan con frecuencia.

El 11.4%, casi siempre.

Y el 5.7% señalan que casi nunca se presentan estos casos.

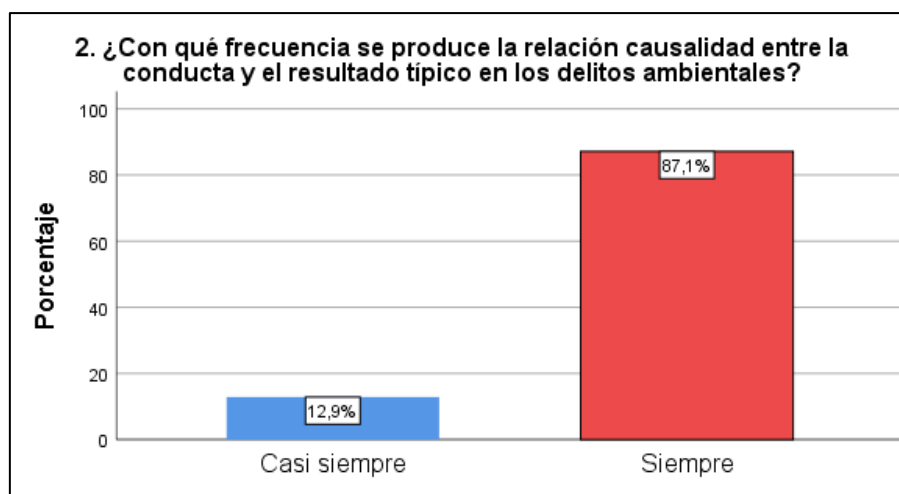
Tabla 38

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Casi siempre	9	12,9	12,9	12,9
Siempre	61	87,1	87,1	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a los abogados litigantes.

Elaboración: Tesista.

Gráfico 17



Fuente: Tabla 38.

Elaboración: Tesista.

Análisis:

De los resultados presentados en el Gráfico 17 en relación a la pregunta ¿Con qué frecuencia se produce la relación causalidad entre la conducta y el resultado típico en los delitos ambientales?, por lo que se puede señalar lo siguiente:

El 87.1% de los encuestados señalan que siempre se produce la relación de causalidad entre la conducta y el resultado típico en los delitos ambientales.

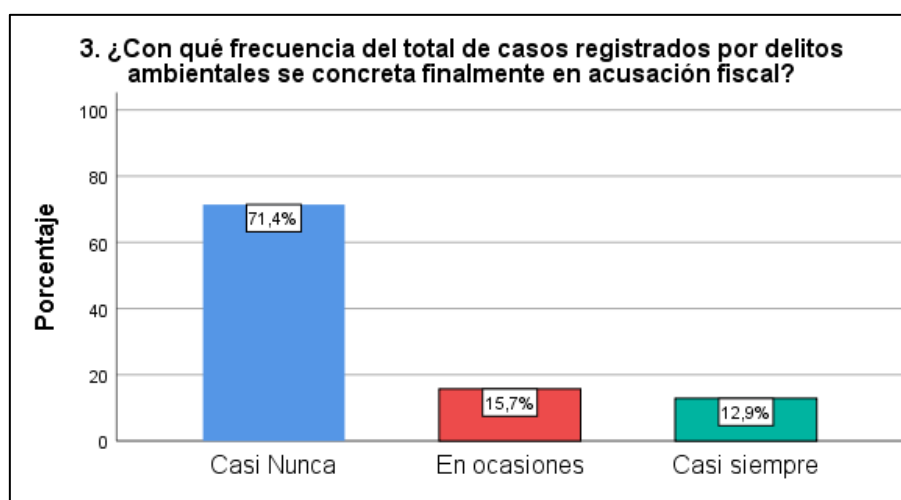
Y el 12.9%, señalan que casi siempre se produce dicha relación de causalidad.

Tabla 39

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Casi Nunca	50	71,4	71,4	71,4
En ocasiones	11	15,7	15,7	87,1
Casi siempre	9	12,9	12,9	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a los abogados litigantes.

Elaboración: Tesista.

Gráfico 18

Fuente: Tabla 39.

Elaboración: Tesista.

Análisis:

De los resultados presentados en el Gráfico 18 en relación a la pregunta ¿Con qué frecuencia del total de casos registrados por delitos ambientales se concreta finalmente en acusación fiscal?, por lo que se puede señalar lo siguiente:

El 71.4% de los encuestados señalan que los delitos ambientales registrados casi nunca se concretan en acusación fiscal.

El 15.7% de los encuestados señalan que sólo en ocasiones se concretiza en acusación fiscal.

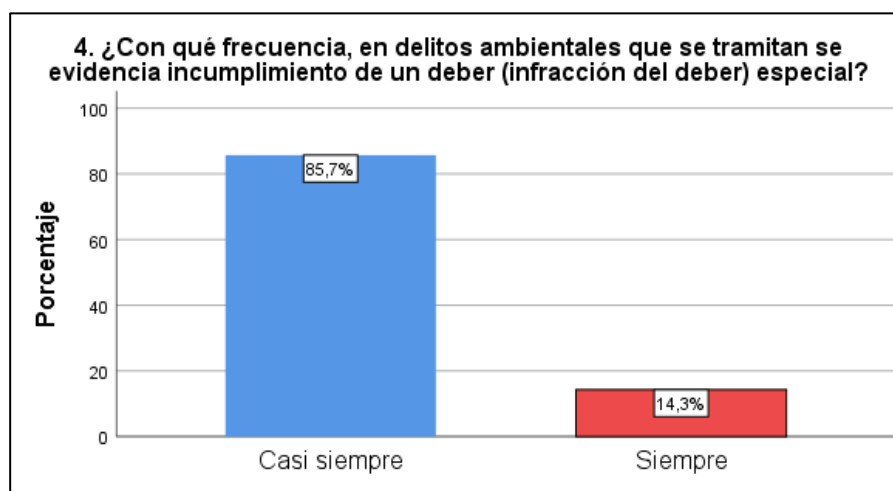
Y el 12.9%, señalan que casi siempre los casos de delitos ambientales se concretan en acusación fiscal.

Tabla 40

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Casi siempre	60	85,7	85,7	85,7
Siempre	10	14,3	14,3	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a los abogados litigantes.

Elaboración: Tesista.

Gráfico 19

Fuente: Tabla 40.

Elaboración: Tesista.

Análisis:

De los resultados presentados en el Gráfico 19 en relación a la pregunta ¿Con qué frecuencia, en delitos ambientales que se tramitan se evidencia incumplimiento de un deber (infracción del deber) especial?, por lo que se puede señalar lo siguiente:

El 85.7% de los encuestados señalan que casi siempre se evidencia el incumplimiento de un deber especial en la comisión de delitos ambientales.

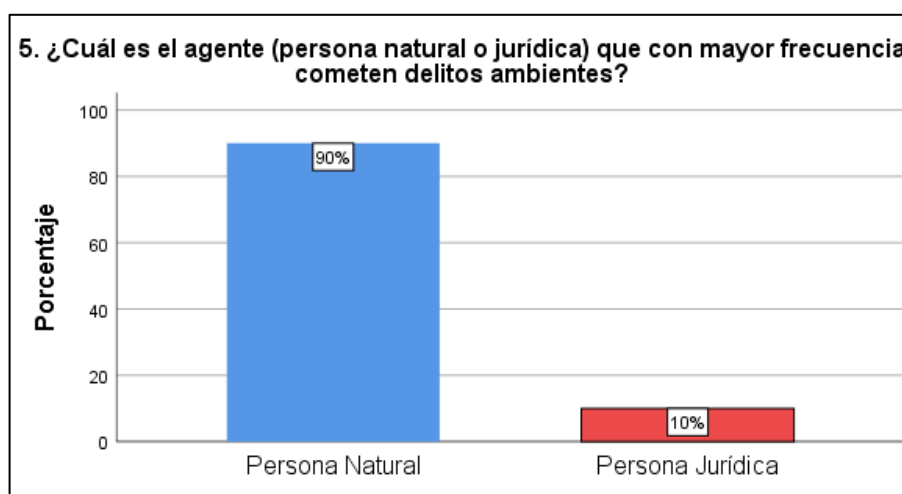
Y el 14.3%, señalan que siempre se evidencia tal incumplimiento del deber especial.

Tabla 41

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Persona Natural	63	90,0	90,0	90,0
Persona Jurídica	7	10,0	10,0	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a los abogados litigantes.

Elaboración: Tesista.

Gráfico 20

Fuente: Tabla 41.

Elaboración: Tesista.

Análisis:

De los resultados presentados en el Gráfico 20 en relación a la pregunta ¿Cuál es el agente (persona natural o jurídica) que con mayor frecuencia cometen delitos ambientales?, por lo que se puede señalar lo siguiente:

El 90% de los encuestados señalan es la persona natural el tipo de agente que con mayor frecuencia cometen delitos ambientales.

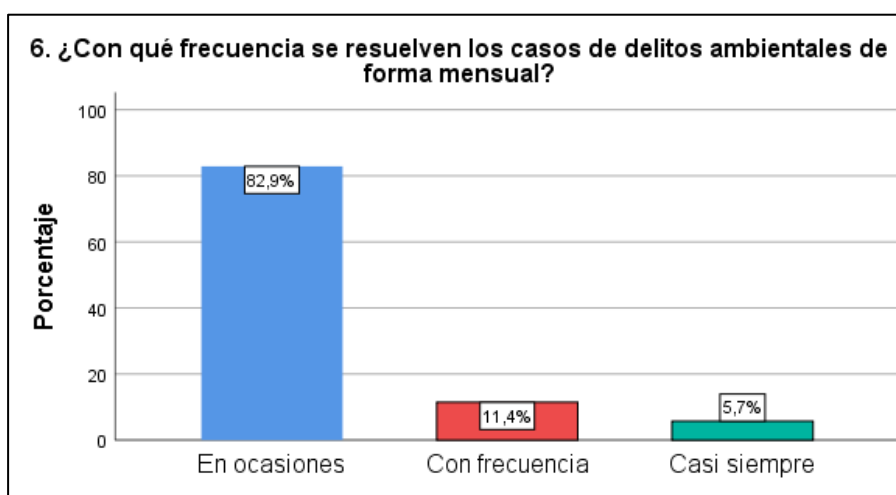
Y el 10%, señalan que la persona jurídica es el agente que comete mayor número de delitos ambientales.

Tabla 42

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En ocasiones	58	82,9	82,9	82,9
Con frecuencia	8	11,4	11,4	94,3
Casi siempre	4	5,7	5,7	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a los abogados litigantes.

Elaboración: Tesista.

Gráfico 21

Fuente: Tabla 42.

Elaboración: Tesista.

Análisis:

De los resultados presentados en el Gráfico 21 en relación a la pregunta ¿Con qué frecuencia se resuelven los casos de delitos ambientales de forma mensual?, por lo que se puede señalar lo siguiente:

El 82.9% de los encuestados señalan que de forma ocasional se resuelven los casos de delitos ambientales de manera mensual.

El 11.4% de los encuestados señalan que se resuelven con frecuencia.

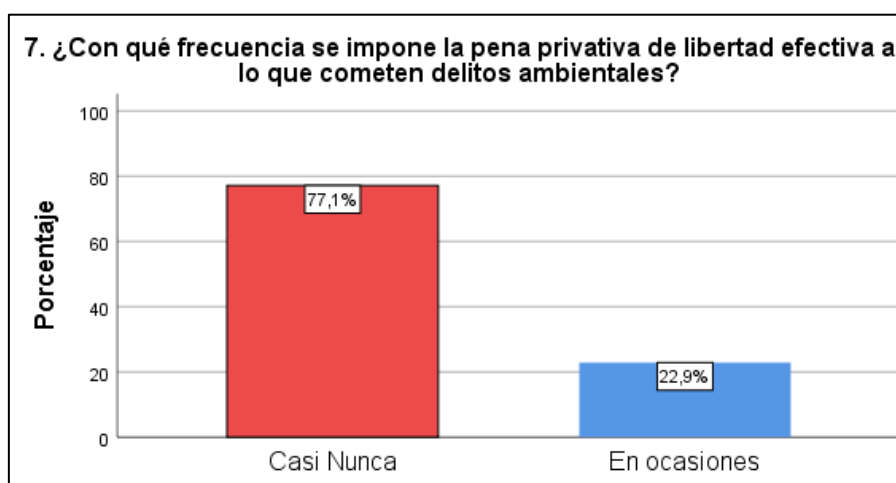
Y el 5.7%, señalan que casi siempre.

Tabla 43

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Casi Nunca	54	77,1	77,1	77,1
En ocasiones	16	22,9	22,9	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a los abogados litigantes.

Elaboración: Tesista.

Gráfico 22

Fuente: Tabla 43.

Elaboración: Tesista.

Análisis:

De los resultados presentados en el Gráfico 22 en relación a la pregunta ¿Con qué frecuencia se impone la pena privativa de libertad efectiva a lo que cometen delitos ambientales?, por lo que se puede señalar lo siguiente:

El 77.1% de los encuestados señalan que casi nunca se impone la pena privativa de la libertad de manera efectiva a los que cometen delitos ambientales.

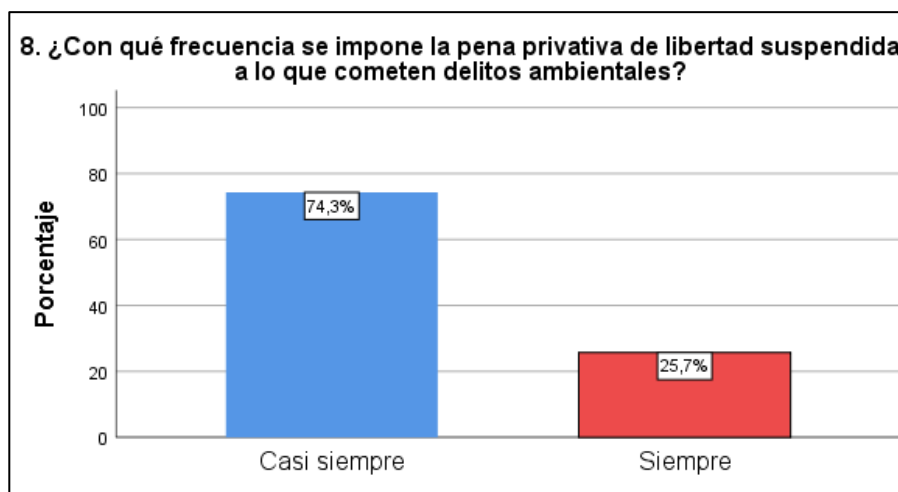
Y el 22.9%, señalan que sólo en ocasiones imponen pena efectiva a los que cometen delitos ambientales.

Tabla 44

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Casi siempre	52	74,3	74,3	74,3
Siempre	18	25,7	25,7	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a los abogados litigantes.

Elaboración: Tesista.

Gráfico 23

Fuente: Tabla 44.

Elaboración: Tesista.

Análisis:

De los resultados presentados en el Gráfico 23 en relación a la pregunta ¿Con qué frecuencia se impone la pena privativa de libertad suspendida a lo que cometen delitos ambientales?, por lo que se puede señalar lo siguiente:

El 74.3% de los encuestados señalan que casi siempre se impone la pena privativa de la libertad de manera suspendida a los que cometen delitos ambientales.

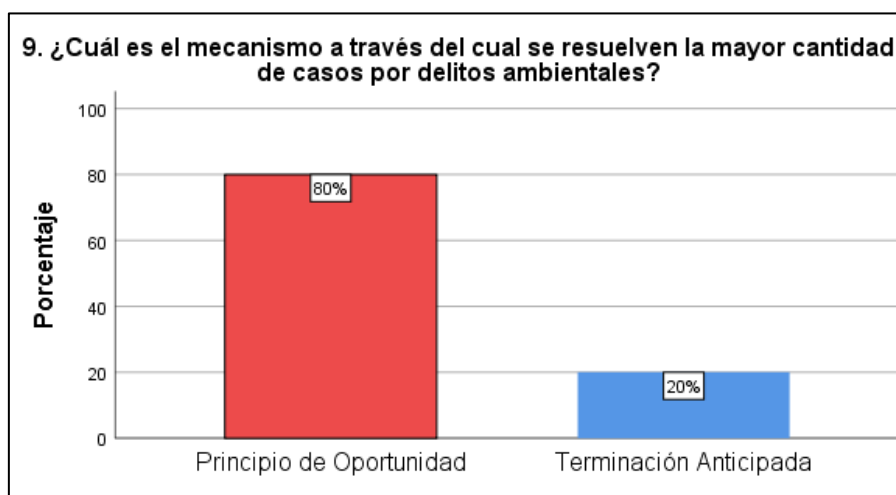
Y el 25.7%, señalan que siempre imponen pena suspendida a los que cometen delitos ambientales.

Tabla 45

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Principio de Oportunidad	56	80,0	80,0	80,0
Terminación Anticipada	14	20,0	20,0	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a los abogados litigantes.

Elaboración: Tesista.

Gráfico 24

Fuente: Tabla 45.

Elaboración: Tesista.

Análisis:

De los resultados presentados en el Gráfico 24 en relación a la pregunta ¿Cuál es el mecanismo a través del cual se resuelven la mayor cantidad de casos por delitos ambientales?, por lo que se puede señalar lo siguiente:

El 80% de los encuestados señalan que el principio de oportunidad es el mecanismo que resuelve la mayor cantidad de casos por delitos ambientales.

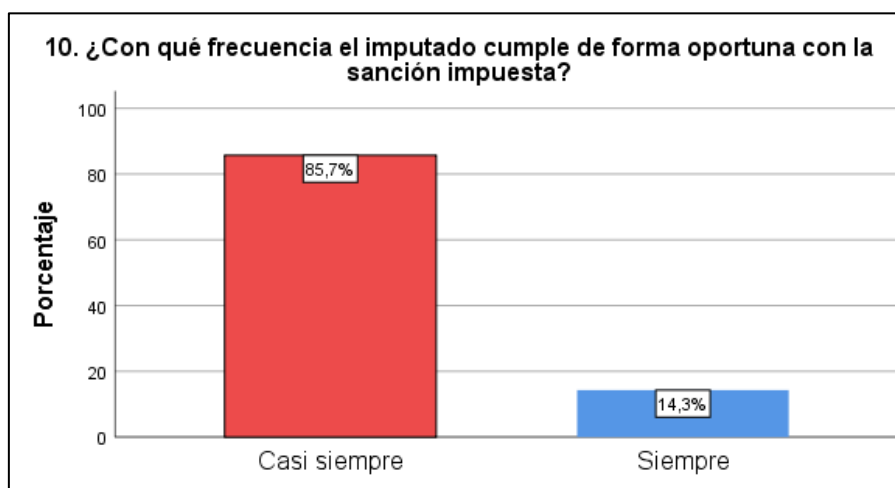
Y el 20%, señalan que es la terminación anticipada la que resuelve mayor cantidad de casos por delitos ambientales.

Tabla 46

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Casi siempre	60	85,7	85,7	85,7
Siempre	10	14,3	14,3	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a los abogados litigantes.

Elaboración: Tesista.

Gráfico 25

Fuente: Tabla 46.

Elaboración: Tesista.

Análisis:

De los resultados presentados en el Gráfico 25 en relación a la pregunta ¿Con qué frecuencia el imputado cumple de forma oportuna con la sanción impuesta?, por lo que se puede señalar lo siguiente:

El 85.7% de los encuestados señalan que casi siempre los sentenciados cumplen de forma oportuna la sanción impuesta por la comisión de delito ambiental.

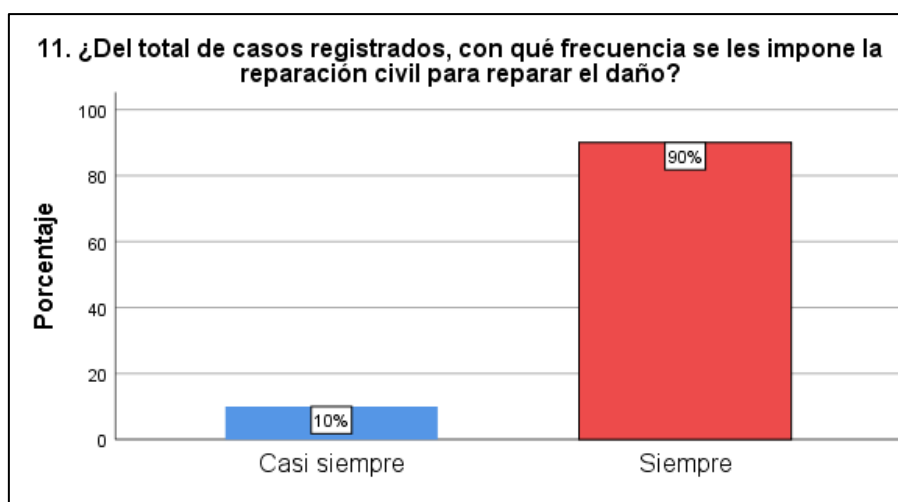
Y el 14.3%, señalan que siempre los imputados cumplen oportunamente con la sanción impuesta.

Tabla 47

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Casi siempre	7	10,0	10,0	10,0
Siempre	63	90,0	90,0	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a los abogados litigantes.

Elaboración: Tesista.

Gráfico 26

Fuente: Tabla 47.

Elaboración: Tesista.

Análisis:

De los resultados presentados en el Gráfico 26 en relación a la pregunta ¿Del total de casos registrados, con qué frecuencia se les impone la reparación civil para reparar el daño?, por lo que se puede señalar lo siguiente:

El 90% de los encuestados señalan que a los imputados siempre se les impone el pago de la reparación civil a fin de reparar el daño ocasionado.

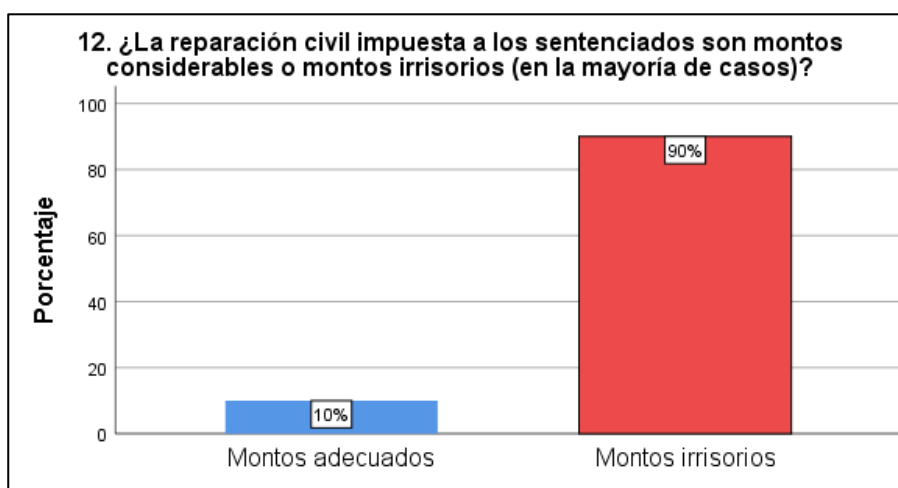
Y el 10%, señalan que casi siempre se impone el pago de reparación civil a fin de reparar el daño.

Tabla 48

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Montos adecuados	7	10,0	10,0	10,0
Montos irrisorios	63	90,0	90,0	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a los abogados litigantes.

Elaboración: Tesista.

Gráfico 27

Fuente: Tabla 48.

Elaboración: Tesista.

Análisis:

De los resultados presentados en el Gráfico 27 en relación a la pregunta ¿La reparación civil impuesta a los sentenciados son montos considerables o montos irrisorios (en la mayoría de casos)? por lo que se puede señalar lo siguiente:

El 90% de los encuestados consideran que los montos impuestos al imputado como reparación civil son irrisorios.

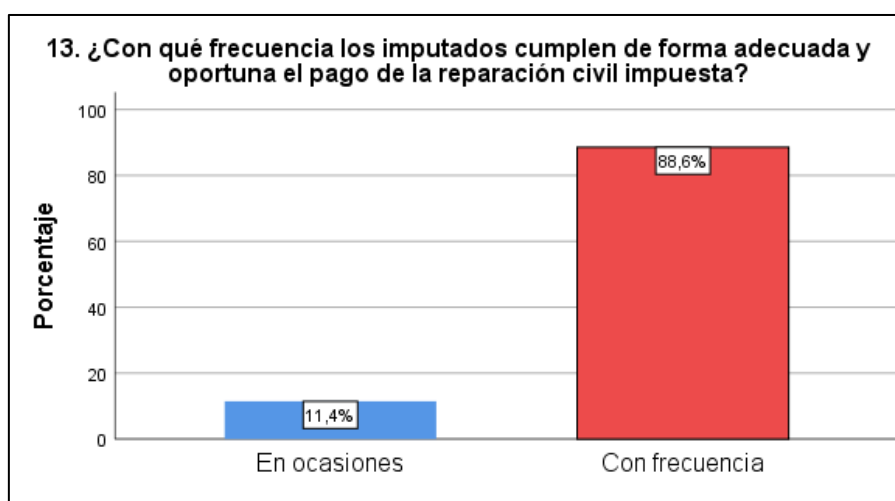
Y el 10%, señalan que el monto de la reparación civil son montos adecuados.

Tabla 49

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En ocasiones	8	11,4	11,4	11,4
Con frecuencia	62	88,6	88,6	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a los abogados litigantes.

Elaboración: Tesista.

Gráfico 28

Fuente: Tabla 49.

Elaboración: Tesista.

Análisis:

De los resultados presentados en el Gráfico 28 en relación a la pregunta ¿Con qué frecuencia los imputados cumplen de forma adecuada y oportuna el pago de la reparación civil impuesta?, por lo que se puede señalar lo siguiente:

El 88.6% de los encuestados señalan que el imputado con frecuencia cumple de forma adecuada y oportuna el pago de la reparación civil.

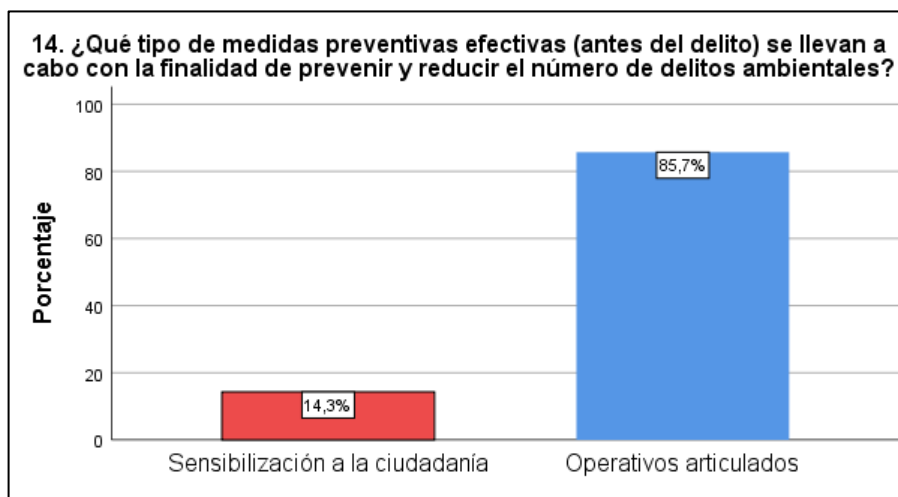
Y el 11.4%, señalan que sólo en ocasiones el imputado cumple de forma adecuada y oportuna el pago de la reparación civil.

Tabla 50

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Sensibilización a la ciudadanía	10	14,3	14,3	14,3
Operativos articulados	60	85,7	85,7	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a los abogados litigantes.

Elaboración: Tesista.

Gráfico 29

Fuente: Tabla 50.

Elaboración: Tesista.

Análisis:

De los resultados presentados en el Gráfico 29 en relación a la pregunta ¿Qué tipo de medidas preventivas efectivas (antes del delito) se llevan a cabo con la finalidad de prevenir y reducir el número de delitos ambientales?, por lo que se puede señalar lo siguiente:

El 85.7% de los encuestados señalan que las medidas preventivas más efectivas que previenen y reducen el número de delitos ambientales son los operativos articulados entre la fiscalía y la PNP.

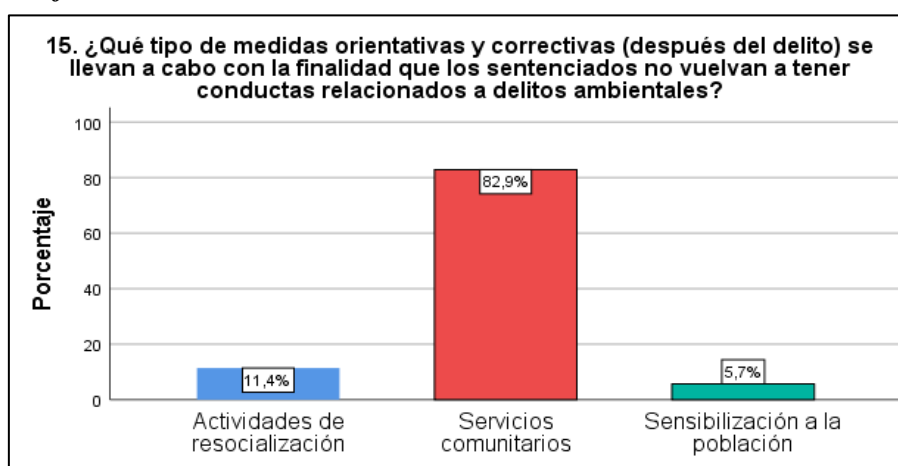
Y el 14.3%, señalan que es la sensibilización a la ciudadanía la medida preventiva más efectiva.

Tabla 51

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Actividades de resocialización	8	11,4	11,4	11,4
Servicios comunitarios	58	82,9	82,9	94,3
Sensibilización a la población	4	5,7	5,7	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado a los abogados litigantes.

Elaboración: Tesista.

Gráfico 30

Fuente: Tabla 51.

Elaboración: Tesista.

Análisis:

De los resultados presentados en el Gráfico 30 en relación a la pregunta ¿Qué tipo de medidas orientativas y correctivas (después del delito) se llevan a cabo con la finalidad que los sentenciados no vuelvan a tener conductas relacionados a delitos ambientales?, por lo que se puede señalar lo siguiente:

El 82,9% de los encuestados señalan que las medidas orientativas y correctivas más efectivas que limitan la reincidencia de los infractores de delitos ambientales son los servicios comunitarios.

El 11.4%, señalan que las actividades de resocialización son las más efectivas que limita la reincidencia en la comisión de delitos ambientales.

Y el 5.7%, cree que la sensibilización es la medida orientativa y correctiva más eficiente a fin de limitar la reincidencia.

5.2. Análisis inferencial y contrastación de hipótesis

5.2.1. Respecto a la hipótesis general

Según los resultados presentados en el capítulo anterior, y considerando la hipótesis general planteada: La ineficacia de la sanción penal se relaciona negativamente con la comisión de delitos ambientales en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente Huánuco, la misma que se somete a la siguiente prueba de hipótesis siguiente:

Tabla 52

Comprobación de la hipótesis de general

			Delitos Ambientales	Ineficacia de la sanción penal
Rho de Spearman	Delitos Ambientales	Coefficiente de correlación	1,000	,791*
		Sig. (bilateral)	.	,034
		N	80	80
	Ineficacia de la sanción penal	Coefficiente de correlación	,791*	1,000
		Sig. (bilateral)	,034	.
		N	80	80

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Tal como es de verse de la Tabla 52, se pudo verificar mediante la prueba de hipótesis que la ineficacia de la sanción penal se relaciona negativamente con la comisión de delitos ambientales en la Fiscalía Especializada del Medio Ambiente de Huánuco. La prueba se manifiesta a través de la Rho Spearman donde se manifiesta que la significancia (bilateral) de ineficacia de la sanción penal es p-valor ,034 es menor que 0.05 lo que conlleva a rechazar la H_0 (Hipótesis Nula), concluyendo que existe relación negativa entre la ineficacia de la sanción penal y la comisión de delitos ambientales en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente de Huánuco. Lo

que queda demostrado con el valor coeficiente de correlación $\rho = ,791$ el cual se interpreta como una influencia negativa entre las variables.

5.2.2. Respecto a la primera hipótesis específica

Según los resultados presentados en el capítulo anterior, y considerando la primera hipótesis específica planteada: La penalización de las conductas se relaciona significativamente con la comisión de delitos ambientales en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente de Huánuco, la misma que se somete a la siguiente prueba de hipótesis siguiente:

Tabla 53

Comprobación de la primera hipótesis específica

		La penalización de las conductas	La comisión de delitos ambientales
Rho de Spearman	La penalización de las conductas	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,879
		N	,018
La comisión de delitos ambientales	La comisión de delitos ambientales	Coeficiente de correlación	,879
		Sig. (bilateral)	1,000
		N	,018

Tal como es de verse de la Tabla 53, se pudo verificar mediante la prueba de hipótesis que la penalización de las conductas se relaciona significativamente con la comisión de delitos ambientales en la Fiscalía Especializada del Medio Ambiente de Huánuco. La prueba se manifiesta a través de la Rho Spearman donde se manifiesta que la significancia (bilateral) de la penalización de las conductas es p-valor ,018 es menor que 0.05 lo que conlleva a rechazar la H_0 (Hipótesis Nula), concluyendo que existe relación significativa entre la penalización de la conducta y la comisión de delitos ambientales en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente de Huánuco. Lo que queda demostrado con el valor coeficiente de correlación $\rho = ,879$ el cual se interpreta como una influencia significativa entre las variables.

5.2.3. Respecto a la segunda hipótesis específica

Según los resultados presentados en el capítulo anterior, y considerando la segunda hipótesis específica planteada: La restitución del bien lesionado se relaciona significativamente con la comisión de delitos ambientales en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente de Huánuco, la misma que se somete a la siguiente prueba de hipótesis siguiente:

Tabla 54

			La restitución del bien lesionado.	La comisión de delitos ambientales.
Rho de Spearman	La restitución del bien lesionado.	Coefficiente de correlación	1,000	,177
		Sig. (bilateral)	.	,042
		N	80	80
	La comisión de delitos ambientales.	Coefficiente de correlación	,177	1,000
		Sig. (bilateral)	,042	.
		N	80	80

Comprobación de la segunda hipótesis específica.

Tal como es de verse de la Tabla 54, se pudo verificar mediante la prueba de hipótesis que la restitución del bien lesionado se relaciona significativamente con la comisión de delitos ambientales en la Fiscalía Especializada del Medio Ambiente de Huánuco. La prueba se manifiesta a través de la Rho Spearman donde se manifiesta que la significancia (bilateral) de la penalización de las conductas es p-valor ,042 es menor que 0.05 lo que conlleva a rechazar la H_0 (Hipótesis Nula), concluyendo que existe relación significativa entre la restitución del bien lesionado y la comisión de delitos ambientales en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente de Huánuco. Lo que queda demostrado con el valor coeficiente de correlación $\rho = ,177$ el cual se interpreta como una influencia significativa entre las variables.

5.2.4. Respecto a la tercera hipótesis específica

Según los resultados presentados en el capítulo anterior, y considerando la tercera hipótesis específica planteada: Las medidas preventivas y orientativas se relacionan significativamente con la comisión de delitos ambientales en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente Huánuco, la misma que se somete a la siguiente prueba de hipótesis siguiente:

Tabla 55

Comprobación de la tercera hipótesis específica.

			Las medidas preventivas y orientativas	Comisión de delitos ambientales
Rho de Spearman	Las medidas preventivas y orientativas	Coeficiente de correlación	1,000	,784
		Sig. (bilateral)	.	,041
		N	80	80
Comisión de delitos ambientales		Coeficiente de correlación	,784	1,000
		Sig. (bilateral)	,041	.
		N	80	80

Tal como es de verse de la Tabla 54, se pudo verificar mediante la prueba de hipótesis que las medidas preventivas y orientativas se relaciona significativamente con la comisión de delitos ambientales en la Fiscalía Especializada del Medio Ambiente de Huánuco. La prueba se manifiesta a través de la Rho Spearman donde se manifiesta que la significancia (bilateral) de la penalización de las conductas es p-valor ,041 es menor que 0.05 lo que conlleva a rechazar la Ho (Hipótesis Nula), concluyendo que existe relación significativa entre las medidas preventivas y orientativas y la comisión de delitos ambientales en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente de Huánuco. Lo que queda demostrado con el valor coeficiente de correlación $\rho = ,784$ el cual se interpreta como una influencia significativa entre las variables.

5.3. Discusión de resultados

5.3.1. Contrastación de los resultados con los antecedentes

De los resultados hallados y presentados en el capítulo anterior y guarda mucha relación con lo que Cely *et al* (2018) quienes señalan que resulta una tarea compleja que se genera debido al vacío legal que existe en la normativa nacional, es debido a ello que no se muestra una relación de causalidad entre la conducta y el resultado típico. Así mismo, resulta necesario establecer el carácter visible de la norma no algunas conductas reprochables como voladura de oleoducto, minería ilegal, cultivos ilícitos, etc. Ello es acorde a lo que en este estudio se encuentra toda vez que según el Gráfico 2, podemos notar que el 85.7% de fiscales encuestados señalan que en los delitos ambientales siempre se produce la relación de causalidad entre la conducta y el resultado típico, lo mismo que se puede inferir que mientras exista conducta que vulnere un bien jurídico, ésta debe estar establecido en la norma. En ese sentido, el 87.1% de los abogados litigantes encuestados, según el Gráfico 17, señalan que siempre se presenta en los delitos ambientales la relación de causalidad entre la conducta y el resultado típico; la misma que es refrendada por los trabajadores del 4°JIP-Hco quienes señalan que la conducta humana es predominante en la configuración del delito ambiental, por tanto al existir conductas que atenten bienes jurídicos deben considerarse delitos y por tanto, ser sancionados de forma efectiva a fin de reducir el tasa de comisión de los mismos.

Según Díaz (2015) sostiene que el alto grado de ineficacia de la normativa que protege contra conductas atentatorias al medio ambiente pasa por el relativo desconocimiento y por el escaso compromiso del Estado, por su inapropiado desarrollo reglamentario, por la descoordinación institucional y por la carencia de mecanismos necesarios para su aplicación. Ello guarda mucha relación con los resultados de este estudio debido a que según los Gráficos 1 y 16, el 71.4% y 54.4%, respectivamente de los encuestados señalan que en ocasiones se registran casos en materia ambiental (no suele ser muy habitual) y ello no se debe a que no existen muchos delitos ambientales, sino a la poca y

desproporcional regulación de la norma ambiental que permite encuadrar las conductas típicas actuales que vulneran o lesionan bienes jurídicos ambientales, por lo que a menor tipificación de ciertas conductas, menor punibilidad o sancionabilidad en atentados medio ambientales.

Cuenca (2013) señalan que debido a lo liviano de las penas es que no cesan los delitos cometidos al medio ambiente de la cual, la sociedad es partícipe; siendo que al ser más drásticas las pena pueda disminuirse los delitos ambientales. Ello guarda relación con los resultados de este estudio debido a que según los Gráficos 3 y 18, el 100% y 71.4%, respectivamente, de los encuestados (fiscales y abogados litigantes) señalan que la mayoría de los casos de delitos ambientales no concluyen en acusación fiscal, toda vez que se acogen a los mecanismos procesales de principio de oportunidad siendo beneficiarios con ello, de la eximición de la acción penal y la imposición de la reparación civil, siendo esto una salida muy favorable al imputado por exclusión de la pena y la imposición de una reparación civil irrisorio. Tal como es de verse de los Gráficos 12 y 27, el 100% y 90%, respectivamente de los encuestados (fiscales y abogados litigantes) señalan que los montos de las reparaciones civiles que se les impone a los imputados son notoriamente irrisorios en relación al daño que se ocasiona. A su vez, los trabajadores del 4° JIP-Hco de forma homogénea señalan que dichos montos en realidad son irrisorios, y son proporcionales a los años de pena que establece la norma. Siendo penas cortas, la reparación también lo será y, por ende, no se justificará el daño ni el número de casos que se cometen.

Gracia (2011) sostiene que según los resultados que encontró, el derecho penal en el ámbito ambiental tiene carácter disuasorio y accesorio, el primero por su finalidad intrínseca de prevenir aquellas acciones donde las características de su lesión pueden ser catastróficas e impredecibles; y el segundo aspecto, porque se aplican sanciones de carácter administrativo, como multas, mientras en el derecho penal se aplica penas de prisión y pecuniarias. Ello condice con los resultados de este estudio toda vez como es de verse de los Gráficos 14 y 29,

donde el 100% y 85.7%, respectivamente, de los encuestados (fiscales y abogados litigantes) señalan que el derecho penal propiamente, no está cumpliendo con el carácter disuasivo de los delitos ambientales, sino que es a través de los operativos articulados preventivos lo que genera mayor sentido de prevención de estos tipos de delitos. Así mismo, en la práctica no resulta ser accesorio en este tipo de delitos, puesto que a los imputados se le imponen medidas restrictivas en él, pero de los casos y en el mejor de los casos se le impone únicamente la reparación civil que, como vimos en el párrafo precedente, son montos irrisorios y que no genera ningún tipo de redención en los hechos cometidos.

Guevara (2020) sostiene que la reparación civil frente a los delitos de contaminación ambiental, siempre se establecen al final del proceso, lo cual tiene por finalidad reparar el daño ocasionado, es decir, significa la recuperación de la situación anterior al hecho lesivo al ambiente y la indemnización financiera del mismo, ambos tienen una connotación neutral en la reparación propiamente dicha de los daños. Ello es acorde a los resultados de este estudio toda vez que según los Gráficos 11 y 26, donde el 85.7% y 90% de los encuestados señalan que siempre en los procesos por delitos ambientales se imponen la reparación civil como una forma de reparar el daño ocasionado. Lo mismo señalaron el juez y trabajadores judiciales donde todos conciben con la imposición de la reparación civil en todos los casos merituables en delitos ambientales. Sin embargo, en la Tabla 18 y los Gráficos 12 y 27, señalan en su mayoría, que los montos de la reparación civil son irrisorios y que no permite de congruente reparar el daño ocasionado al medio ambiente. Se llega a la conclusión de que aun mayor es el daño ocasionado que el monto de la reparación civil.

Guzmán (2018) sostiene que los delitos ambientales al no tener en la mayoría de los casos, una adecuada tipificación, no resultan eficaces. Es debido a ello que las sanciones penales en materia ambiental no han sido efectivos y que no se han puesto sanciones drásticas y ejemplares que posibiliten la discontinuidad de la comisión de estos delitos. Ello es acorde a los resultados de

este estudio siendo que de las Tablas 13, 14, 17 y 19 el juez y trabajadores jurisdiccionales señalan que en los delitos ambientales no se impone pena efectiva en la mayoría de casos, sino más bien una pena suspendida (lo que denota poca drasticidad) en las sanciones impuestas, que siendo la imposición del pago de la reparación civil esto no coadyuvaba a la reparación del daño en sí. Así mismo, los Gráficos 22, 23, 25, 26 y 27 donde la mayoría de abogados litigantes encuestados señalan que no se impone la pena efectiva a los delitos ambientales, únicamente la pena suspendida, se le impone el pago de la reparación civil, pero con monto irrisorios; todo ello no contribuye a la disminución de los casos de delitos ambientales sino todo lo contrario, se producen hechos que lesionan el bien jurídico del medio ambiente. Esto es refrendado con los Gráficos 7, 8, 11 y 12 donde la mayoría de los fiscales encuestados señalan de forma homogénea a lo vertido por los abogados litigantes.

5.4. Aporte científico de la investigación

El aporte de mucha relevancia que a través del estudio se puede exteriorizar se encuentra en la características penales y procesales que viene afrontando los procesos por delitos ambientales que lo encuadran en procesos ineficaces. Las características se encuentran desde la atipicidad de ciertas conductas que no están establecidas en la norma, la leve penalización de los delitos ambientales, los montos irrisorios de la reparación civil que se impone a tales delitos, el bajo número de delitos reportados que difiere cantidad de hechos que se vienen cometiendo. Estos factores hallados en el estudio generan un proceso por delito ambiental ineficiente y que, como tal, no genera mayor repercusión en la disminución de tales delitos y por ende, en la protección del medio ambiente.

CONCLUSIONES

- De los resultados expuestos con respecto al objetivo general se concluye que se describió que la ineficacia de la sanción penal se encuentra estrechamente relacionada con la comisión de delitos ambientales en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente de Huánuco.
- De los resultados expuestos con respecto al primer objetivo específico se concluye que se explicó que la penalización de las conductas se encuentra estrechamente relacionada con la comisión de delitos ambientales en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente de Huánuco.
- De los resultados expuestos con respecto al segundo objetivo específico concluyendo que se explicó que la restitución del bien lesionado se encuentra estrechamente relacionado con la comisión de delitos ambientales en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente de Huánuco.
- De los resultados expuestos con respecto al tercer objetivo específico concluyendo que se explicó que las medidas preventivas y orientativas se encuentra estrechamente relacionado con la comisión de delitos ambientales en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente de Huánuco.

SUGERENCIAS

- El Congreso de la República deberá impulsar el establecimiento de una ley de protección integral (administrativo y penal) al medio ambiente, en donde se detalle las conductas típicas pasibles de sanción penal y administrativa con la finalidad de que las sanciones de sean más eficaces con respecto a los hechos típicos en la región de Huánuco.
- El Congreso de la República de tipificar conductas aun no consideradas, así como incrementar las penas a fin de que la norma no sea voluble respecto al daño ambiental. Sino que la mayor penalización implicará menor comisión de delitos ambientales, porque tales hechos provienen del incumplimiento o infracción del deber.
- Con la tipificación adecuada de conductas que lesionan el medio ambiente, el Órgano Jurisdiccional competente podrá imponer las reparaciones civiles acorde a la restitución de los bienes jurídicos lesionados. Mientras las penas no sean drásticas, los montos de reparaciones civil seguirán siendo irrisorios, por tanto, no se podrán restituir los bienes jurídicos lesionados.
- El Poder Judicial, el Ministerio Público, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y entre otras instituciones deberán contar con un plan de capacitación y sensibilización a la población en general en materia de conservación, usos y sanciones de los recursos naturales y ambientales.

REFERENCIAS

- Arias, F. (2006). *“El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica”*. (5º. ed.) Caracas - Venezuela: Episteme.
- Blossiers, J. (2006) *“Política Criminal & Anticriminal”*. Lima: Editorial Disartgraf.
- Callata, L. (2018) *“Evaluación del principio de oportunidad en los delitos de minería ilegal en la fiscalía especializada en materia ambiental de la provincia de leoncio prado, 2012 – 2016”*. Tesis para optar el grado de Maestro en Derecho Procesal. Universidad de Huánuco. Huánuco. Perú.
- Cancela, G. et al (2010) *“Metodología de la Investigación Educativa: Investigación ex post facto”*. Universidad Autónoma de Madrid. Recuperado de: <https://bit.ly/2Y28z5n>
- Caro Coria, C. (2012) *“Derecho Penal del Ambiente. Delitos y Técnica de Tipificación”*. Lima: Gráfica.
- Carvajal, M. (2016) *“La responsabilidad en materia ambiental”*. Gaceta Ecológica. México. Recuperado de: <https://bit.ly/3m102rm>
- Cely, H. et al. (2018) *“La sanción del delito ambiental en el contexto del conflicto armado”*. Tesis para optar el grado de Maestro en Derecho Penal. Universidad Libre. Bogotá. Colombia.
- Columbus, D. (2009) *“Sobre la Naturaleza Jurídica de los Delitos Ambientales”*. Recuperado de: <https://bit.ly/3lS7ntk>
- Congreso de la República (2005) *“Ley General del Ambiente – Ley N°28611”*. Lima. Perú.
- Cuenca, A. (2013) *“La necesidad de incrementar las penas en los delitos ambientales en la legislación penal Federal”*. Tesis para optar el título de Licenciada en Derecho. Universidad Nacional Autónoma de México. México.

- Cuesta, M. (2009). *“Introducción al muestreo”*. Universidad de Ovideo.
- Díaz, M. (2015) *“La protección jurídico penal del medio ambiente y el delito ambiental en Colombia”*. Tesis para optar el grado de Maestro en Derecho Penal. Universidad Santo Tomás. Bogotá. Colombia.
- Fernández, P. (2004) *“Manual de Derecho Ambiental Chileno. 2da edic”*. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile.
- Gaceta Jurídica (2006) *“La Constitución en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional”*. Expediente N° 0048-2004-AI. Fundamento Jurídico 9, Lima.
- García, P. (2014). *“Derecho penal económico. Parte General. 3a ed.”*, Lima: Jurista.
- Gracia, M. (2011) *“La Responsabilidad Penal en los delitos ambientales mediante el incremento de las penas establecidas en los artículos 437 A – 437 J del Código Penal”*. Tesis de pregrado. Universidad San Francisco de Quito. Ecuador.
- Guevara, A. (2020) *“Los delitos ambientales y su incidencia en la responsabilidad civil de las empresas privadas en la Región Lambayeque, 2018”*. Tesis para optar título profesional de Abogado. Universidad Señor de Sipán. Chiclayo. Perú.
- Guzmán, J. (2018) *“El tratamiento de los delitos ambientales y la eficacia de la sanción penal en los Juzgados Penales de Huancayo – 2014 – 2015”*. Para optar el grado académico de Maestro en Ciencias Penales. Universidad Peruana Los Andes. Huancayo. Perú.
- Jaquenod, S. (1997) *“Derecho Ambiental. Información Investigación”*. Madrid: Dykinson.
- Larrea, M. (2008) *“Derecho Ambiental Ecuatoriano”*. Quito: EDI- LEGALES.
- López-Ruiz, A. (2015) *“Análisis sobre el merecimiento y necesidad de pena en los delitos ambientales: A propósito del delito de contaminación ambiental”*. Tesis para optar el Título de Abogado. Universidad de Piura. Piura. Perú.

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2005) “*Constitución Política del Perú 1993*”. Lima. Perú.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2016) “*Código Penal. 12º edic. Decreto Legislativo N°635*”. Lima- Perú.
- Molina, S. (2016) “*Sanciones penales y su repercusión en el incremento de los delitos ambientales en la ciudad del Cusco en el periodo 2015*”. Tesis para optar al título profesional de Abogada. Universidad Andina del Cusco. Cusco. Perú.
- Muñoz Conde F. (1989) “*La Reforma Penal de 1989*”. Madrid: Tecnos.
- Osterling, F. y Castillo, M. (2008). “*La transacción*”. Revista del Foro. Lima: Colegio de Abogados de Lima, N° 1.
- Rodríguez, L. (1993) “*Política criminal y reforma penal. El Anteproyecto de Código penal de 1992. De los delitos relativos a la ordenación del territorio, al medio ambiente, a la caza y a la pesca, en Política criminal y reforma penal*”. Homenaje a la memoria del Prof. D. Juan del Rosal, Madrid. España.
- San Juan, S. (2017) “*La actividad minera ilegal y sus consecuencias jurídico penales en la Región de Huánuco*”. Tesis para optar el título profesional de Abogada. Universidad de Huánuco. Huánuco. Perú.
- Sánchez, H., Reyes, C. y Mejía, K. (2018) “*Manual de términos de investigación, tecnológica y humanística*”. Universidad Ricardo Palma. Vicerrectorado de Investigación. Lima. Perú.
- Silva, J. (1999). “*Delitos contra el medio ambiente*”. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Tamayo, M. (2012). “*El Proceso de la Investigación Científica*”. México: Limusa.

ANEXOS

ANEXO 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: **DELITOS AMBIENTALES Y LA INEFICACIA DE LA SANCION PENAL EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE MEDIO AMBIENTE HUÁNUCO 2021.**

Tesista: **BARRERA FALCÓN, Neil José**

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	Técnicas e Instrumentos
Problema General	Objetivo General	Hipótesis General		
¿En qué medida la ineficacia de la sanción penal se relaciona con la comisión de delitos ambientales en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente Huánuco 2021?	Describir si la ineficacia de la sanción penal se relaciona con la comisión de delitos ambientales en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente Huánuco 2021.	La ineficacia de la sanción penal se relaciona negativamente con la comisión de delitos ambientales en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente Huánuco 2021.	X = DELITOS AMBIENTALES. Dimensiones: X ₁ = Responsabilidad penal X ₂ = Responsabilidad civil. Y = INEFICACIA DE LA SANCION PENAL Dimensiones: Y ₁ = Pena. Y ₂ = Restitución. Y ₃ = Medidas preventivas y orientativas.	Técnicas: (Encuesta) Instrumentos: (Cuestionario)
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis Específicas		
¿En qué medida la penalización de las conductas se relaciona con la comisión de delitos ambientales en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente Huánuco 2021?	Explicar si la penalización de las conductas se relaciona con la comisión de delitos ambientales en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente Huánuco 2021.	La penalización de las conductas se relaciona significativamente con la comisión de delitos ambientales en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente Huánuco 2021.		
¿En qué medida la restitución del bien lesionado se relaciona con la comisión de delitos ambientales en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente Huánuco 2021?	Explicar si la restitución del bien lesionado se relaciona con la comisión de delitos ambientales en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente Huánuco 2021.	La restitución del bien lesionado se relaciona significativamente con la comisión de delitos ambientales en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente Huánuco 2021.		
¿En qué medida las medidas preventivas y orientativas se relacionan con la comisión de delitos ambientales en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente Huánuco 2021?	Explicar si las medidas preventivas y orientativas se relacionan con la comisión de delitos ambientales en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente Huánuco 2021.	Las medidas preventivas y orientativas se relacionan significativamente con la comisión de delitos ambientales en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente Huánuco 2021.		



Universidad Nacional "Hermilio Valdizán"
Facultad de Ciencias de la Educación
Unidad de Posgrado



ANEXO 02 CONSENTIMIENTO INFORMADO

ID:

FECHA: / /

TÍTULO: DELITOS AMBIENTALES Y LA INEFICACIA DE LA SANCIÓN PENAL EN LA FISCALIA ESPECIALIZADA DE MEDIO AMBIENTE HUÁNUCO, 2021

OBJETIVO:

Establecer la relación entre la ineficacia de la sanción penal y la comisión de delitos ambientales en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente Huánuco 2021.

INVESTIGADOR: BARRERA FALCON NEIL JOSÉ

Consentimiento / Participación voluntaria

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme al concluir la entrevista.

- **Firmas del participante o responsable legal**

Huella digital si el caso lo amerita

Firma del participante: _____

Firma del investigador responsable: _____



ANEXO 03
CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS JUECES

Estimado Doctor, el presente cuestionario tiene por finalidad describir la eficacia de la sanción en la tesis titulada “**DELITOS AMBIENTALES Y LA INEFICACIA DE LA SANCIÓN PENAL EN LA FISCALIA ESPECIALIZADA DE MEDIO AMBIENTE HUÁNUCO, 2021**”, con ese propósito, sea tan amable de responder el siguiente cuestionario:

1. ¿Con qué frecuencia se reportan casos de delitos ambientales de forma mensual ante su despacho?

.....

2. ¿Con qué frecuencia se produce la relación causalidad entre la conducta y el resultado típico en los delitos ambientales?

.....

3. ¿Con qué frecuencia del total de casos registrados por delitos ambientales se concreta finalmente en acusación fiscal?

.....

4. ¿Con qué frecuencia, en delitos ambientales que se tramitan se evidencia incumplimiento de un deber (infracción del deber) especial?

.....

5. ¿Cuál es el agente (persona natural o jurídica) que con mayor frecuencia cometen delitos ambientales?

.....

6. ¿Con qué frecuencia se resuelven los casos de delitos ambientales de forma mensual?

.....
.....
.....
.....

7. ¿Con qué frecuencia se impone la pena privativa de libertad efectiva a lo que cometen delitos ambientales?

.....
.....
.....
.....

8. ¿Con qué frecuencia se impone la pena privativa de libertad suspendida a lo que cometen delitos ambientales?

.....
.....
.....
.....

9. ¿Cuál es el mecanismo a través del cual se resuelven la mayor cantidad de casos por delitos ambientales?

.....
.....
.....
.....

10. ¿Con qué frecuencia el imputado cumple de forma oportuna con la sanción impuesta?

.....
.....
.....
.....

11. ¿Del total de casos registrados, con qué frecuencia se les impone la reparación civil para reparar el daño?

.....
.....
.....
.....

12. ¿La reparación civil impuesta a los sentenciados son montos considerables o montos irrisorios (en la mayoría de casos)?

.....
.....
.....
.....

13. ¿Con qué frecuencia los imputados cumplen de forma adecuada y oportuna el pago de la reparación civil impuesta?

.....
.....
.....
.....

14. ¿Qué tipo de medidas preventivas efectivas (antes del delito) se llevan a cabo con la finalidad de prevenir y reducir el número de delitos ambientales?

.....
.....
.....
.....

15. ¿Qué tipo de medidas orientativas y correctivas (después del delito) se llevan a cabo con la finalidad que los sentenciados no vuelvan a tener conductas relacionados a delitos ambientales?

.....
.....
.....
.....

ANEXO 04

CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS FISCALES

Estimado Doctor, el presente cuestionario tiene por finalidad describir la eficacia de la sanción en la tesis titulada “**DELITOS AMBIENTALES Y LA INEFICACIA DE LA SANCIÓN PENAL EN LA FISCALIA ESPECIALIZADA DE MEDIO AMBIENTE HUÁNUCO, 2021**”, con ese propósito, sea tan amable de responder el siguiente cuestionario:

1. ¿Con qué frecuencia se reportan casos de delitos ambientales de forma mensual ante su despacho?
 - a. Nunca ()
 - b. Casi nunca ()
 - c. En ocasiones ()
 - d. Con frecuencia ()
 - e. Casi siempre ()
 - f. Siempre ()

2. ¿Con qué frecuencia se produce la relación causalidad entre la conducta y el resultado típico en los delitos ambientales?
 - a. Nunca ()
 - b. Casi nunca ()
 - c. En ocasiones ()
 - d. Con frecuencia ()
 - e. Casi siempre ()
 - f. Siempre ()

3. ¿Con qué frecuencia del total de casos registrados por delitos ambientales se concreta finalmente en acusación fiscal?
 - a. Nunca ()
 - b. Casi nunca ()
 - c. En ocasiones ()
 - d. Con frecuencia ()
 - e. Casi siempre ()
 - f. Siempre ()

4. ¿Con qué frecuencia, en delitos ambientales que se tramitan se evidencia incumplimiento de un deber (infracción del deber) especial?
 - a. Nunca ()
 - b. Casi nunca ()
 - c. En ocasiones ()
 - d. Con frecuencia ()
 - e. Casi siempre ()
 - f. Siempre ()

5. ¿Cuál es el agente (persona natural o jurídica) que con mayor frecuencia cometen delitos ambientales?
 - a. Persona natural ()
 - b. Persona jurídica ()

6. ¿Con qué frecuencia se resuelven los casos de delitos ambientales de forma mensual?
- a. Nunca ()
 - b. Casi nunca ()
 - c. En ocasiones ()
 - d. Con frecuencia ()
 - e. Casi siempre ()
 - f. Siempre ()
7. ¿Con qué frecuencia se impone la pena privativa de libertad efectiva a lo que cometen delitos ambientales?
- a. Nunca ()
 - b. Casi nunca ()
 - c. En ocasiones ()
 - d. Con frecuencia ()
 - e. Casi siempre ()
 - f. Siempre ()
8. ¿Con qué frecuencia se impone la pena privativa de libertad suspendida a lo que cometen delitos ambientales?
- a. Nunca ()
 - b. Casi nunca ()
 - c. En ocasiones ()
 - d. Con frecuencia ()
 - e. Casi siempre ()
 - f. Siempre ()
9. ¿Cuál es el mecanismo a través del cual se resuelven la mayor cantidad de casos por delitos ambientales?
- a. Principio de oportunidad ()
 - b. Terminación anticipada ()
10. ¿Con qué frecuencia el imputado cumple de forma oportuna con la sanción impuesta?
- a. Nunca ()
 - b. Casi nunca ()
 - c. En ocasiones ()
 - d. Con frecuencia ()
 - e. Casi siempre ()
 - f. Siempre ()
11. ¿Del total de casos registrados, con qué frecuencia se les impone la reparación civil para reparar el daño?
- a. Nunca ()
 - b. Casi nunca ()
 - c. En ocasiones ()
 - d. Con frecuencia ()
 - e. Casi siempre ()
 - f. Siempre ()

12. ¿La reparación civil impuesta a los sentenciados son montos considerables o montos irrisorios (en la mayoría de casos)?
- a. Montos exagerados ()
 - b. Montos adecuados ()
 - c. Montos irrisorios ()
13. ¿Con qué frecuencia los imputados cumplen de forma adecuada y oportuna el pago de la reparación civil impuesta?
- a. Nunca ()
 - b. Casi nunca ()
 - c. En ocasiones ()
 - d. Con frecuencia ()
 - e. Casi siempre ()
 - f. Siempre ()
14. ¿Qué tipo de medidas preventivas efectivas (antes del delito) se llevan a cabo con la finalidad de prevenir y reducir el número de delitos ambientales?
- a. Sensibilización a la ciudadanía ()
 - b. Operativos articulados ()
 - c. Otras acciones preventivas ()
15. ¿Qué tipo de medidas orientativas y correctivas (después del delito) se llevan a cabo con la finalidad que los sentenciados no vuelvan a tener conductas relacionados a delitos ambientales?
- a. Actividades de rehabilitación ()
 - b. Actividades de resocialización ()
 - c. Servicios comunitarios ()
 - d. Sensibilización a la población ()

ANEXO 05
CUESTIONARIO
DIRIGIDO A LOS ABOGADOS

Estimado Doctor, el presente cuestionario tiene por finalidad describir la eficacia de la sanción en la tesis titulada “**DELITOS AMBIENTALES Y LA INEFICACIA DE LA SANCIÓN PENAL EN LA FISCALIA ESPECIALIZADA DE MEDIO AMBIENTE HUÁNUCO, 2021**”, con ese propósito, sea tan amable de responder el siguiente cuestionario:

1. ¿Con qué frecuencia se reportan casos de delitos ambientales de forma mensual ante su despacho?
 - a. Nunca ()
 - b. Casi nunca ()
 - c. En ocasiones ()
 - d. Con frecuencia ()
 - e. Casi siempre ()
 - f. Siempre ()

2. ¿Con qué frecuencia se produce la relación causalidad entre la conducta y el resultado típico en los delitos ambientales?
 - a. Nunca ()
 - b. Casi nunca ()
 - c. En ocasiones ()
 - d. Con frecuencia ()
 - e. Casi siempre ()
 - f. Siempre ()

3. ¿Con qué frecuencia del total de casos registrados por delitos ambientales se concreta finalmente en acusación fiscal?
 - a. Nunca ()
 - b. Casi nunca ()
 - c. En ocasiones ()
 - d. Con frecuencia ()
 - e. Casi siempre ()
 - f. Siempre ()

4. ¿Con qué frecuencia, en delitos ambientales que se tramitan se evidencia incumplimiento de un deber (infracción del deber) especial?
 - a. Nunca ()
 - b. Casi nunca ()
 - c. En ocasiones ()
 - d. Con frecuencia ()
 - e. Casi siempre ()
 - f. Siempre ()

5. ¿Cuál es el agente (persona natural o jurídica) que con mayor frecuencia cometen delitos ambientales?
 - a. Persona natural ()
 - b. Persona jurídica ()

6. ¿Con qué frecuencia se resuelven los casos de delitos ambientales de forma mensual?
- a. Nunca ()
 - b. Casi nunca ()
 - c. En ocasiones ()
 - d. Con frecuencia ()
 - e. Casi siempre ()
 - f. Siempre ()
7. ¿Con qué frecuencia se impone la pena privativa de libertad efectiva a lo que cometen delitos ambientales?
- a. Nunca ()
 - b. Casi nunca ()
 - c. En ocasiones ()
 - d. Con frecuencia ()
 - e. Casi siempre ()
 - f. Siempre ()
8. ¿Con qué frecuencia se impone la pena privativa de libertad suspendida a lo que cometen delitos ambientales?
- a. Nunca ()
 - b. Casi nunca ()
 - c. En ocasiones ()
 - d. Con frecuencia ()
 - e. Casi siempre ()
 - f. Siempre ()
9. ¿Cuál es el mecanismo a través del cual se resuelven la mayor cantidad de casos por delitos ambientales?
- a. Principio de oportunidad ()
 - b. Terminación anticipada ()
10. ¿Con qué frecuencia el imputado cumple de forma oportuna con la sanción impuesta?
- a. Nunca ()
 - b. Casi nunca ()
 - c. En ocasiones ()
 - d. Con frecuencia ()
 - e. Casi siempre ()
 - f. Siempre ()
11. ¿Del total de casos registrados, con qué frecuencia se les impone la reparación civil para reparar el daño?
- a. Nunca ()
 - b. Casi nunca ()
 - c. En ocasiones ()
 - d. Con frecuencia ()

- e. Casi siempre ()
 - f. Siempre ()
- 12.** ¿La reparación civil impuesta a los sentenciados son montos considerables o montos irrisorios (en la mayoría de casos)?
- a. Montos exagerados ()
 - b. Montos adecuados ()
 - c. Montos irrisorios ()
- 13.** ¿Con qué frecuencia los imputados cumplen de forma adecuada y oportuna el pago de la reparación civil impuesta?
- a. Nunca ()
 - b. Casi nunca ()
 - c. En ocasiones ()
 - d. Con frecuencia ()
 - e. Casi siempre ()
 - f. Siempre ()
- 14.** ¿Qué tipo de medidas preventivas efectivas (antes del delito) se llevan a cabo con la finalidad de prevenir y reducir el número de delitos ambientales?
- a. Sensibilización a la ciudadanía ()
 - b. Operativos articulados ()
 - c. Otras acciones preventivas ()
- 15.** ¿Qué tipo de medidas orientativas y correctivas (después del delito) se llevan a cabo con la finalidad que los sentenciados no vuelvan a tener conductas relacionados a delitos ambientales?
- a. Actividades de rehabilitación ()
 - b. Actividades de resocialización ()
 - c. Servicios comunitarios ()
 - d. Sensibilización a la población ()

ANEXO 06

Validación de los instrumentos por expertos

Título de la investigación: "Delitos ambientales y la ineficacia de la sanción penal en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente Huánuco, 2021".

Estimado (a) Dr. Dra. Esta matriz es para evaluar los ítems o enunciados del presente instrumento por medio de sus dimensiones, teniendo en cuenta los criterios de relevancia, suficiencia, pertinencia y claridad el que podrá ser calificado con Nula, Baja, Media, Alta valorado de 1 a 4, respectivamente.

Nombre del experto: DR. ALFREDO CRUZ AMBROSIO Especialidad: DOCTOR EN DERECHO

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	SUFICIENCIA	PERTINENCIA	CLARIDAD
Responsabilidad penal	1. ¿Con qué frecuencia se reportan casos de delitos ambientales de forma mensual ante su despacho?	4	3	4	4
	2. ¿Con qué frecuencia se produce la relación causalidad entre la conducta y el resultado típico en los delitos ambientales?	4	4	4	4
	3. ¿Con qué frecuencia del total de casos registrados por delitos ambientales se concreta finalmente en acusación fiscal?	4	3	3	4
	4. ¿Con qué frecuencia, en delitos ambientales que se tramitan se evidencia incumplimiento de un deber (infracción del deber) especial?	3	4	4	4
Responsabilidad civil	5. ¿Cuál es el agente (persona natural o jurídica) que con mayor frecuencia cometen delitos ambientales?	4	4	4	4
	6. ¿Con qué frecuencia se resuelven los casos de delitos ambientales de forma mensual?	4	4	4	3
	11. ¿Del total de casos registrados, con qué frecuencia se les impone la reparación civil para reparar el daño?	4	4	3	4
Pena	7. ¿Con qué frecuencia se impone la pena privativa de libertad efectiva a lo que cometen delitos ambientales?	3	4	4	4
	8. ¿Con qué frecuencia se impone la pena privativa de libertad suspendida a lo que cometen delitos ambientales?	3	4	4	4
	9. ¿Cuál es el mecanismo a través del cual se resuelven la mayor cantidad de casos por delitos ambientales?	4	4	4	4
	10. ¿Con qué frecuencia el imputado cumple de forma oportuna con la sanción impuesta?	4	4	4	4
Restitución	12. ¿La reparación civil impuesta a los sentenciados son montos considerables o montos irrisorios (en la mayoría de casos)?	4	4	4	3

	13. ¿Con qué frecuencia los imputados cumplen de forma adecuada y oportuna el pago de la reparación civil impuesta?	4	4	4	3
Medidas preventivas y orientativas	14. ¿Qué tipo de medidas preventivas efectivas (antes del delito) se llevan a cabo con la finalidad de prevenir y reducir el número de delitos ambientales?	3	4	4	4
	15. ¿Qué tipo de medidas orientativas y correctivas (después del delito) se llevan a cabo con la finalidad que los sentenciados no vuelvan a tener conductas relacionados a delitos ambientales?	4	4	4	3
TOTAL (%)					

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluado? SI () NO (X). En caso de SI, ¿Qué dimensión o ítem falta?: _____

Observación: _____

El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ()

FIRMA y/o SELLO DE CONFORMIDAD:


ALFREDO CRUZ AMBROSIO
 ABOGADO
 Reg. N° 1212 C.A.H.

Validación de los instrumentos por expertos

Título de la Investigación: "Delitos ambientales y la ineficacia de la sanción penal en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente Huánuco, 2021".

Estimado (a) Dr. Dra. Esta matriz es para evaluar los ítems o enunciados del presente instrumento por medio de sus dimensiones, teniendo en cuenta los criterios de relevancia, suficiencia, pertinencia y claridad el que podrá ser calificado con Nula, Baja, Media, Alta valorado de 1 a 4, respectivamente.

Nombre del experto: Dr. LENIN DOMINGO ALVARADO VANA Especialidad: DI. DERECHO

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	SUFICIENCIA	PERTINENCIA	CLARIDAD
Responsabilidad penal	1. ¿Con qué frecuencia se reportan casos de delitos ambientales de forma mensual ante su despacho?	4	4	4	4
	2. ¿Con qué frecuencia se produce la relación causalidad entre la conducta y el resultado típico en los delitos ambientales?	3	4	4	4
	3. ¿Con qué frecuencia del total de casos registrados por delitos ambientales se concreta finalmente en acusación fiscal?	4	4	4	3
	4. ¿Con qué frecuencia, en delitos ambientales que se tramitan se evidencia incumplimiento de un deber (infracción del deber) especial?	4	4	3	4
Responsabilidad civil	5. ¿Cuál es el agente (persona natural o jurídica) que con mayor frecuencia cometen delitos ambientales?	4	3	4	4
	6. ¿Con qué frecuencia se resuelven los casos de delitos ambientales de forma mensual?	3	4	4	4
	11. ¿Del total de casos registrados, con qué frecuencia se les impone la reparación civil para reparar el daño?	4	4	4	3
Pena	7. ¿Con qué frecuencia se impone la pena privativa de libertad efectiva a lo que cometen delitos ambientales?	4	4	4	3
	8. ¿Con qué frecuencia se impone la pena privativa de libertad suspendida a lo que cometen delitos ambientales?	3	4	4	4
	9. ¿Cuál es el mecanismo a través del cual se resuelven la mayor cantidad de casos por delitos ambientales?	4	4	4	3
	10. ¿Con qué frecuencia el imputado cumple de forma oportuna con la sanción impuesta?	3	4	4	3
Restitución	12. ¿La reparación civil impuesta a los sentenciados son montos considerables o montos irrisorios (en la mayoría de casos)?	4	4	4	4

	13. ¿Con qué frecuencia los imputados cumplen de forma adecuada y oportuna el pago de la reparación civil impuesta?	5	4	4	4
Medidas preventivas y orientativas	14. ¿Qué tipo de medidas preventivas efectivas (antes del delito) se llevan a cabo con la finalidad de prevenir y reducir el número de delitos ambientales?	4	4	4	3
	15. ¿Qué tipo de medidas orientativas y correctivas (después del delito) se llevan a cabo con la finalidad que los sentenciados no vuelvan a tener conductas relacionadas a delitos ambientales?	3	4	4	4
TOTAL (%)					

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluado? SI () NO (X). En caso de SI, ¿Qué dimensión o ítem falta? _____

Observación: _____

El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ()

FIRMA y/o SELLO DE CONFORMIDAD: _____


 Lenin D. Alvarado Vara
 ABOGADO

Validación de los instrumentos por expertos

Título de la investigación: "Delitos ambientales y la ineficacia de la sanción penal en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente Huánuco, 2021".

Estimado (a) Dr. Dra. Esta matriz es para evaluar los ítems o enunciados del presente instrumento por medio de sus dimensiones, teniendo en cuenta los criterios de **relevancia, suficiencia, pertinencia y claridad** el que podrá ser calificado con **Nula, Baja, Media, Alta** valorado de **1 a 4**, respectivamente.

Nombre del experto: Rafael Jaime Abal Ramos Especialidad: Magister

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	SUFICIENCIA	PERTINENCIA	CLARIDAD
Responsabilidad penal	1. ¿Con qué frecuencia se reportan casos de delitos ambientales de forma mensual ante su despacho?	4	4	4	3
	2. ¿Con qué frecuencia se produce la relación causalidad entre la conducta y el resultado típico en los delitos ambientales?	3	4	4	4
	3. ¿Con qué frecuencia del total de casos registrados por delitos ambientales se concreta finalmente en acusación fiscal?	4	4	4	4
	4. ¿Con qué frecuencia, en delitos ambientales que se tramitan se evidencia incumplimiento de un deber (infracción del deber) especial?	4	4	4	3
Responsabilidad civil	5. ¿Cuál es el agente (persona natural o jurídica) que con mayor frecuencia cometen delitos ambientales?	3	4	4	4
	6. ¿Con qué frecuencia se resuelven los casos de delitos ambientales de forma mensual?	4	4	4	3
	11. ¿Del total de casos registrados, con qué frecuencia se les impone la reparación civil para reparar el daño?	3	4	4	4
Pena	7. ¿Con qué frecuencia se impone la pena privativa de libertad efectiva a lo que cometen delitos ambientales?	4	4	3	4
	8. ¿Con qué frecuencia se impone la pena privativa de libertad suspendida a lo que cometen delitos ambientales?	3	4	4	4
	9. ¿Cuál es el mecanismo a través del cual se resuelven la mayor cantidad de casos por delitos ambientales?	4	4	4	3
	10. ¿Con qué frecuencia el inputado cumple de forma oportuna con la sanción impuesta?	3	4	4	4
Restitución	12. ¿La reparación civil impuesta a los sentenciados son montos considerables o montos irrisorios (en la mayoría de casos)?	4	4	4	3

	13. ¿Con qué frecuencia los imputados cumplen de forma adecuada y oportuna el pago de la reparación civil impuesta?	4	4	4	3
Medidas preventivas y orientativas	14. ¿Qué tipo de medidas preventivas efectivas (antes del delito) se llevan a cabo con la finalidad de prevenir y reducir el número de delitos ambientales?	3	4	4	4
	15. ¿Qué tipo de medidas orientativas y correctivas (después del delito) se llevan a cabo con la finalidad que los sentenciados no vuelvan a tener conductas relacionadas a delitos ambientales?	4	4	4	4
TOTAL (%)					

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluado? SI () NO (X). En caso de SI, ¿Qué dimensión o ítem falta?: _____

Observación: _____

El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ()

FIRMA y/o SELLO DE CONFORMIDAD: _____


 Rafael Jaime Abal Ramos
 ABOGADO
 C.A.M. Nº 1097

Validación de los instrumentos por expertos

Título de la investigación: "Delitos ambientales y la ineficacia de la sanción penal en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente Huánuco, 2021".

Estimado (a) Dr. Dra. Esta matriz es para evaluar los ítems o enunciados del presente instrumento por medio de sus dimensiones, teniendo en cuenta los criterios de relevancia, suficiencia, pertinencia y claridad el que podrá ser calificado con Nula, Baja, Media, Alta valorado de 1 a 4, respectivamente.

Nombre del experto: Mg. Alex Merlo Torresora Chacoso Especialidad: Económico

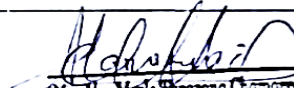
DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	SUFICIENCIA	PERTINENCIA	CLARIDAD
Responsabilidad penal	1. ¿Con qué frecuencia se reportan casos de delitos ambientales de forma mensual ante su despacho?	4	4	4	4
	2. ¿Con qué frecuencia se produce la relación causalidad entre la conducta y el resultado típico en los delitos ambientales?	3	4	4	4
	3. ¿Con qué frecuencia del total de casos registrados por delitos ambientales se concreta finalmente en acusación fiscal?	4	4	4	3
	4. ¿Con qué frecuencia, en delitos ambientales que se tramitan se evidencia incumplimiento de un deber (infracción del deber) especial?	3	4	4	4
Responsabilidad civil	5. ¿Cuál es el agente (persona natural o jurídica) que con mayor frecuencia cometen delitos ambientales?	4	4	4	3
	6. ¿Con qué frecuencia se resuelven los casos de delitos ambientales de forma mensual?	4	4	4	4
Pena	11. ¿Del total de casos registrados, con qué frecuencia se les impone la reparación civil para reparar el daño?	3	4	4	4
	7. ¿Con qué frecuencia se impone la pena privativa de libertad efectiva a lo que cometen delitos ambientales?	4	4	4	3
	8. ¿Con qué frecuencia se impone la pena privativa de libertad suspendida a lo que cometen delitos ambientales?	4	4	4	3
	9. ¿Cuál es el mecanismo a través del cual se resuelven la mayor cantidad de casos por delitos ambientales?	3	4	4	4
Restitución	10. ¿Con qué frecuencia el imputado cumple de forma oportuna con la sanción impuesta?	4	4	4	3
	12. ¿La reparación civil impuesta a los sentenciados son montos considerables o montos irrisorios (en la mayoría de casos)?	3	4	4	4

	13. ¿Con qué frecuencia los imputados cumplen de forma adecuada y oportuna el pago de la reparación civil impuesta?	3	4	4	4
Medidas preventivas y orientativas	14. ¿Qué tipo de medidas preventivas efectivas (antes del delito) se llevan a cabo con la finalidad de prevenir y reducir el número de delitos ambientales?	4	4	4	3
	15. ¿Qué tipo de medidas orientativas y correctivas (después del delito) se llevan a cabo con la finalidad que los sentenciados no vuelvan a tener conductas relacionadas a delitos ambientales?	4	4	4	4
TOTAL (%)					

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluado? SI () NO (x). En caso de SI, ¿Qué dimensión o ítem falta?: _____

Observación: _____

El instrumento debe ser aplicado: SI (x) NO ()


 Msc. Alex Mario Parazona Chacorro
 ECONOMISTA
 CEH. 0623

FIRMA y/o SELLO DE CONFORMIDAD:

Validación de los instrumentos por expertos

Título de la investigación: "Delitos ambientales y la ineficacia de la sanción penal en la Fiscalía Especializada de Medio Ambiente Húmedo, 2021".

Estimado (a) Dr. Dra. Esta matriz es para evaluar los ítems o enunciados del presente instrumento por medio de sus dimensiones, teniendo en cuenta los criterios de relevancia, suficiencia, pertinencia y claridad el que podrá ser calificado con Nula, Baja, Media, Alta valorado de 1 a 4, respectivamente.

Nombre del experto: DANIEL GERVAÑO SOLÓZANO Especialidad: CONTABILIDAD

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	SUFICIENCIA	PERTINENCIA	CLARIDAD
Responsabilidad penal	1. ¿Con qué frecuencia se reportan casos de delitos ambientales de forma mensual ante su despacho?	4	4	4	3
	2. ¿Con qué frecuencia se produce la relación causalidad entre la conducta y el resultado típico en los delitos ambientales?	4	4	4	4
	3. ¿Con qué frecuencia del total de casos registrados por delitos ambientales se concreta finalmente en acusación fiscal?	3	4	4	4
	4. ¿Con qué frecuencia, en delitos ambientales que se tramitan se evidencia incumplimiento de un deber (infracción del deber) especial?	4	4	4	3
Responsabilidad civil	5. ¿Cuál es el agente (persona natural o jurídica) que con mayor frecuencia cometen delitos ambientales?	3	4	4	4
	6. ¿Con qué frecuencia se resuelven los casos de delitos ambientales de forma mensual?	4	4	4	3
	11. ¿Del total de casos registrados, con qué frecuencia se les impone la reparación civil para reparar el daño?	3	4	4	4
Pena	7. ¿Con qué frecuencia se impone la pena privativa de libertad efectiva a lo que cometen delitos ambientales?	4	3	4	3
	8. ¿Con qué frecuencia se impone la pena privativa de libertad suspendida a lo que cometen delitos ambientales?	4	4	4	4
	9. ¿Cuál es el mecanismo a través del cual se resuelven la mayor cantidad de casos por delitos ambientales?	3	4	4	4
	10. ¿Con qué frecuencia el imputado cumple de forma oportuna con la sanción impuesta?	4	4	4	3
Restitución	12. ¿La reparación civil impuesta a los sentenciados son montos considerables o montos irrisorios (en la mayoría de casos)?	3	4	4	4

	13. ¿Con qué frecuencia los imputados cumplen de forma adecuada y oportuna el pago de la reparación civil impuesta?	4	4	4	3
Medidas preventivas y orientativas	14. ¿Qué tipo de medidas preventivas efectivas (antes del delito) se llevan a cabo con la finalidad de prevenir y reducir el número de delitos ambientales?	3	4	4	4
	15. ¿Qué tipo de medidas orientativas y correctivas (después del delito) se llevan a cabo con la finalidad que los sentenciados no vuelvan a tener conductas relacionadas a delitos ambientales?	4	4	4	4
TOTAL (%)					

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluado? SI () NO (X). En caso de SI, ¿Qué dimensión o ítem falta?: _____

Observación: _____

El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ()

FIRMA y/o SELLO DE CONFORMIDAD:



 DANIEL GERVAPIO SOLÓRZANO
 DNI: 45271570
 MG: GERENCIA PÚBLICA.

ANEXO 07

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS

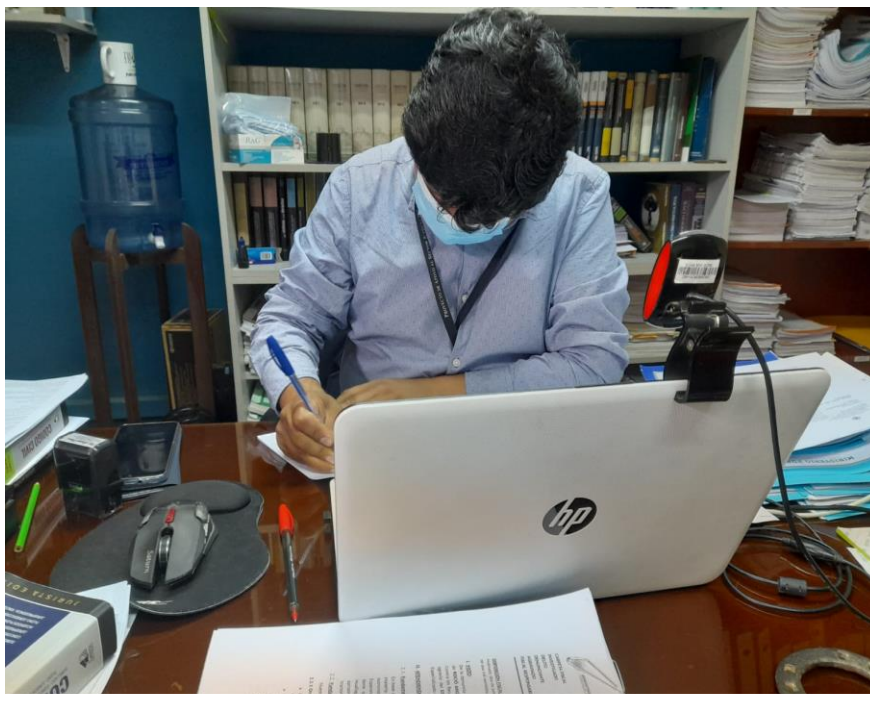


Figura 1: Aplicación de cuestionario a trabajador del 4° JIP-Hco.



Figura 2: Aplicación de cuestionario a trabajador de la FEMA-Hco.

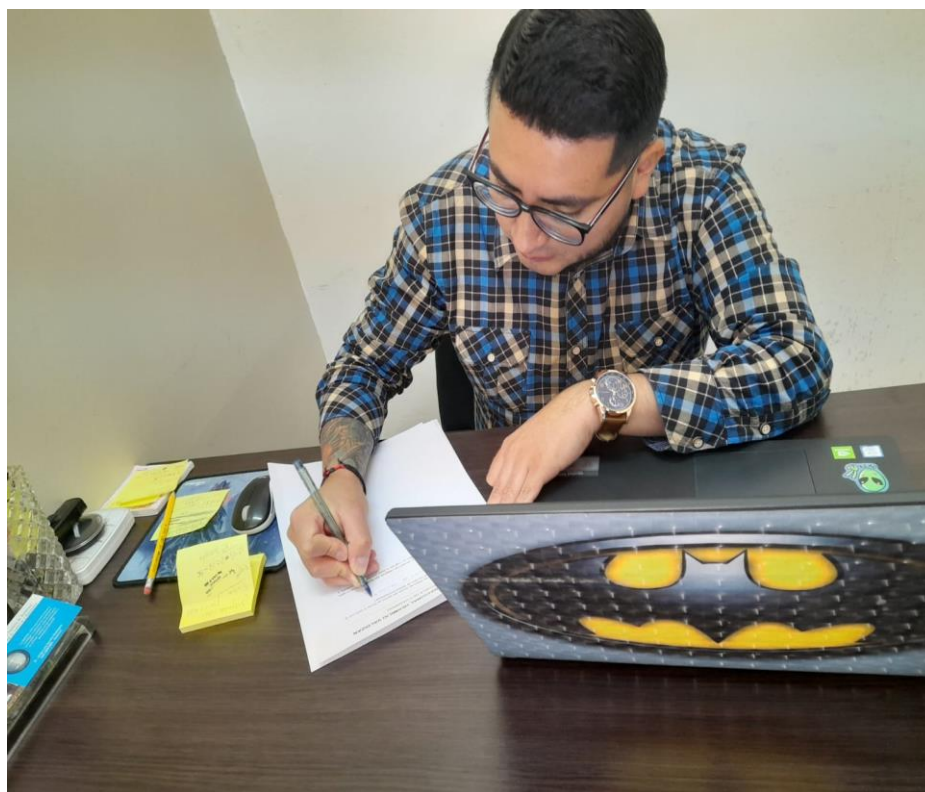


Figura 3: Aplicación de cuestionario a abogados litigantes.

NOTA BIOGRÁFICA

Neil Jose Barrera Falcon, natural de la ciudad de Huánuco, nació el 19 de enero del año 1991. Sus padres son Don Patricio José Barrera Silva y Doña Judith Sisi Falcon Zambrano. sus estudios primarios realizó en el C. E. P Rondos, y secundarios en el Colegio Nacional Agropecuario de Rondos, posteriormente continuó sus estudios superiores en la Universidad de Huánuco, así mismo, apasionado en crecer profesionalmente hizo su maestría en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

Barrera Falcon, es un excelente abogado colegiado de profesión y PNP, actualmente se desempeña en el sector público, donde día a día demuestra su vocación de servicio y trato amable.

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD



Huánuco – Perú

ESCUELA DE POSGRADO

Campus Universitario, Pabellón V "A" 2do. Piso – Cayhuayna
 Teléfono 514760 -Pág. Web. www.posgrado.unheval.edu.pe



ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE MAESTRO

En la Plataforma Microsoft Teams de la Escuela de Posgrado, siendo las **19:00h**, del día **lunes 03 DE ABRIL DE 2023** ante los Jurados de Tesis constituido por los siguientes docentes:

Dr. Amancio Ricardo ROJAS COTRINA	Presidente
Dr. Leoncio Enrique VASQUEZ SOLIS	Secretario
Dr. Edwin Roger ESTEBAN RIVERA	Vocal

Asesor (a) de tesis: Dr. Armando PIZARRO ALEJANDRO (Resolución N° 03259-2021-UNHEVAL/EPG-D)

El aspirante al Grado de Maestro en Derecho, mención en Ciencias Penales, Don Neil Jose BARRERA FALCON.

Procedió al acto de Defensa:

Con la exposición de la Tesis titulado: **"DELITOS AMBIENTALES Y LA INEFICACIA DE LA SANCIÓN PENAL EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE MEDIO AMBIENTE HUÁNUCO, 2021"**.

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado y público asistente.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante al Grado de Maestro, teniendo presente los criterios siguientes:

- Presentación personal.
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado y público asistente.
- Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado plantea a la tesis **las observaciones** siguientes:

.....

Obteniendo en consecuencia el Maestría la Nota de..... *Quince* (15)
 Equivalente a *Buena*, por lo que se declara *Aprobado*
 (Aprobado o desaprobado)

Los miembros del Jurado firman el presente **ACTA** en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las *20:33* horas de 03 de abril de 2023.

.....
PRESIDENTE
 DNI N° *04025628*

.....
SECRETARIO
 DNI N° *22409006*

.....
VOCAL
 DNI N° *20319667*

Leyenda:
 19 a 20: ExcelenteS
 17 a 18: Muy Bueno
 14 a 16: Bueno

(Resolución N° 01018-2023-UNHEVAL/EPG)



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

ESCUELA DE POSGRADO



CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe:

Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina

HACE CONSTAR:

Que, la tesis titulada: **“DELITOS AMBIENTALES Y LA INEFICACIA DE LA SANCIÓN PENAL EN LA FISCALIA ESPECIALIZADA DE MEDIO AMBIENTE HUÁNUCO, 2021”**, realizado por el Maestría en Derecho, mención en Ciencias Penales, **Neil Jose BARRERA FALCON**, cuenta con un **índice de similitud del 13%**, verificable en el Reporte de Originalidad del software Turnitin. Luego del análisis se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio; por lo expuesto, la Tesis cumple con las normas para el uso de citas y referencias, además de no superar el 20,0% establecido en el Art. 233° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado Modificado de la UNHEVAL (Resolución Consejo Universitario N° 0720-2021-UNHEVAL, del 29.NOV.2021).

Cayhuayna, 20 de marzo de 2023.



Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO

NOMBRE DEL TRABAJO

DELITOS AMBIENTALES Y LA INEFICACIA DE LA SANCIÓN PENAL EN LA FISCALIA ESPECIALIZADA DE MEDIO AMBIENTE HUÁNUCO, 2021

AUTOR

NEIL JOSE BARRERA FALCON

RECUENTO DE PALABRAS

17578 Words

RECUENTO DE CARACTERES

94490 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

88 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

807.8KB

FECHA DE ENTREGA

Mar 20, 2023 11:34 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Mar 20, 2023 11:35 AM GMT-5

● 13% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos

- 12% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 7% Base de datos de trabajos entregados
- 2% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 12 palabras)



AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR UN GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL

1. Autorización de Publicación: (Marque con una "X")

Pregrado		Segunda Especialidad		Posgrado:	Maestría	X	Doctorado	
-----------------	--	-----------------------------	--	------------------	----------	---	-----------	--

Pregrado (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

Facultad	
Escuela Profesional	
Carrera Profesional	
Grado que otorga	
Título que otorga	

Segunda especialidad (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

Facultad	
Nombre del programa	
Título que Otorga	

Posgrado (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

Nombre del programa de estudio	DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES
Grado que otorga	MAESTRO EN DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES

2. DATOS DEL AUTOR(ES): (INGRESE TODOS LOS DATOS REQUERIDOS COMPLETOS)

Apellidos y nombres:	BARRERA FALCON NEIL JOSE							
Tipo de documento:	DNI	X	PASAPORTE		C.E.		NRO. DE CELULAR:	986993401
Nro. de Documento:	72219329					Correo Electrónico:	neilbarrerafalcon@gmail.com	

Apellidos y Nombres:								
Tipo de Documento:	DNI		Pasaporte		C.E.		Nro. de Celular:	
Nro. de Documento:						Correo Electrónico:		

Apellidos y Nombres:								
Tipo de Documento:	DNI		Pasaporte		C.E.		Nro. de Celular:	
Nro. de Documento:						Correo Electrónico:		

3. Datos del Asesor: (Ingrese todos los datos requeridos completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Asesor)

¿El Trabajo de Investigación cuenta con un Asesor?: (marque con una "X" en el recuadro del costado, según corresponda)	SI	X	NO	
Apellidos y Nombres:	ARMANDO PIZARRO ALEJANDRO			ORCID ID: 0000-0003-2988-8085
Tipo de Documento:	DNI	x	Pasaporte	Nro. de documento: 22422838

4. Datos del Jurado calificador: (Ingrese solamente los Apellidos y Nombres completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Jurado)

Presidente:	ROJAS COTRINA AMANCIO RICARDO
Secretario:	VASQUEZ SOLIS LEONCIO ENRIQUE
Vocal:	ESTEBAN RIVERA EDWIN ROGER
Vocal:	
Vocal:	
Accesitario	


5. Declaración Jurada: (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

a) Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigación Titulado: (Ingrese el título tal y como está registrado en el Acta de Sustentación)
DELITOS AMBIENTALES Y LA INEFICACIA DE LA SANCIÓN PENAL EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE MEDIO AMBIENTE HUÁNUCO, 2021
b) El Trabajo de Investigación fue sustentado para optar el Grado Académico ó Título Profesional de: (tal y como está registrado en SUNEDU)
MAESTRO EN DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES
c) El Trabajo de investigación no contiene plagio (ninguna frase completa o párrafo del documento corresponde a otro autor sin haber sido citado previamente), ni total ni parcial, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias.
d) El trabajo de investigación presentado no atenta contra derechos de terceros.
e) El trabajo de investigación no ha sido publicado, ni presentado anteriormente para obtener algún Grado Académico o Título profesional.
f) Los datos presentados en los resultados (tablas, gráficos, textos) no han sido falsificados, ni presentados sin citar la fuente.
g) Los archivos digitales que entrego contienen la versión final del documento sustentado y aprobado por el jurado.
h) Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del Trabajo de Investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en la tesis presentada, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del trabajo de investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

6. Datos del Documento Digital a Publicar: (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

Ingrese solo el año en el que sustentó su Trabajo de Investigación: (Verifique la Información en el Acta de Sustentación)			2023			
Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional: (Marque con X según Ley Universitaria con la que inició sus estudios)	Tesis	X	Tesis Formato Artículo		Tesis Formato Patente de Invención	
	Trabajo de Investigación		Trabajo de Suficiencia Profesional		Tesis Formato Libro, revisado por Pares Externos	
	Trabajo Académico		Otros (especifique modalidad)			
Palabras Clave: (solo se requieren 3 palabras)	DELITO		MEDIO AMBIENTE		PENALIZACIÓN	
Tipo de Acceso: (Marque con X según corresponda)	Acceso Abierto	X	Condición Cerrada (*)			
	Con Periodo de Embargo (*)		Fecha de Fin de Embargo:			
¿El Trabajo de Investigación, fue realizado en el marco de una Agencia Patrocinadora? (ya sea por financiamientos de proyectos, esquema financiero, beca, subvención u otras; marcar con una "X" en el recuadro del costado según corresponda):					SI	NO X
Información de la Agencia Patrocinadora:						

El trabajo de investigación en digital y físico tienen los mismos registros del presente documento como son: Denominación del programa Académico, Denominación del Grado Académico o Título profesional, Nombres y Apellidos del autor, Asesor y Jurado calificador tal y como figura en el Documento de Identidad, Título completo del Trabajo de Investigación y Modalidad de Obtención del Grado Académico o Título Profesional según la Ley Universitaria con la que se inició los estudios.



7. Autorización de Publicación Digital:

A través de la presente. Autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión electrónica de este Trabajo de Investigación en su Biblioteca Virtual, Portal Web, Repositorio Institucional y Base de Datos académica, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente. Se autoriza cambiar el contenido de forma, más no de fondo, para propósitos de estandarización de formatos, como también establecer los metadatos correspondientes.

Apellidos y Nombres:	BARRERA FALCON NEIL JOSE	Huella Digital
DNI:	72219329	
Firma:		
Apellidos y Nombres:		Huella Digital
DNI:		
Firma:		
Apellidos y Nombres:		Huella Digital
DNI:		
Fecha: 27/08/2023		

Nota:

- ✓ No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.
- ✓ Marque con una X en el recuadro que corresponde.
- ✓ Llenar este formato de forma digital, con tipo de letra **calibri**, **tamaño de fuente 09**, manteniendo la alineación del texto que observa en el modelo, sin errores gramaticales (*recuerde las mayúsculas también se tildan si corresponde*).
- ✓ La información que escriba en este formato debe coincidir con la información registrada en los demás archivos y/o formatos que presente, tales como: DNI, Acta de Sustentación, Trabajo de Investigación (PDF) y Declaración Jurada.
- ✓ Cada uno de los datos requeridos en este formato, es de carácter obligatorio según corresponda.